

México, D. F., 2 de septiembre de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan tomar su lugar, a efecto de que podamos iniciar la sesión.

Muy buenas tardes.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 15 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario, ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 13 apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: El 1.12, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Algún otro punto?

No siendo así, señor secretario, proceda a tomar la votación de los apartados que no han sido reservados para su discusión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalados puntualmente como los apartados 1.1 al 1.11 y el 1.13 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario

Ahora procederemos al análisis en lo particular y a la votación correspondiente, del proyecto de resolución marcado con el número 1.12, reservado por el consejero electoral Alfredo Figueroa, quien tiene la palabra en primera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeras y compañeros del Consejo General.

Mi intervención es sólo para hacer una precisión en relación al proyecto que se nos pone a consideración, toda vez que la *litis* supone diversos actores que son materia de la denuncia y, sin embargo, el desechamiento solamente se pronuncia por uno de ellos.

Es mi opinión que el proyecto debiera pronunciarse por el desechamiento en todos los casos y no sólo en relación a uno de los actores que estamos dejando de sancionar, o declarando como legal su comportamiento.

El proyecto sólo se refiere al presidente del Comité Vecinal de Agua Potable de Santa María Coapan, y no así por cuanto hace al gobernador del estado, al presidente municipal de Tehuacán y del PRI, ya que la queja se encuentra enderezada contra todos estos actores.

Es mi opinión que el proyecto debiera incluir el desechamiento hacia todos estos actores y, con ello, acompañar el sentido que nos proponen.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente. Buenas tardes.

Sólo para sumarme a lo que presenta el consejero Figueroa, con un matiz, que es precisamente que quede perfectamente bien claro cuáles son las personas involucradas y no quede en el resolutivo, sobre todo, y otros, sino que quede perfectamente claro.

Lo digo para aclarar cuál es el punto, pero por supuesto me sumo, porque es un elemento que genera o generaría mayor certeza al proyecto. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente. Muy buenas tardes a todos los miembros del Consejo General.

Tengo la misma opinión, en el sentido que debe ser engrosado en los términos planteados por el consejero Figueroa.

Por tanto, yo voy a acompañar igual el sentido de la resolución, pero con la inclusión que para complementar el proyecto de resolución ha planteado el consejero Alfredo Figueroa, creo que con eso quedaría completamente resuelto este asunto. Gracias, Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación sobre el proyecto de resolución que hemos analizado, tomando en cuenta la propuesta de engrose que ha expuesto el consejero electoral Alfredo Figueroa, y que ha sido respaldada por los consejeros electorales Marco Gómez y Marco Antonio Baños.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Comité Vecinal de Agua Potable de Santa María Coapan, y otros, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QPAN/JD15/PUE/170/2009, tomando en consideración la propuesta formulada por Consejero electoral Alfredo Figueroa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada por unanimidad, y tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo 1 del reglamento de sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que ratifica a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral, y se reinstalan las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente, muy buenas tardes a todos.

Este acuerdo que se pone a la consideración de los integrantes del Consejo General, tiene dos propósitos:

Por un lado, rotar la presidencia de las comisiones permanentes, derivado de su duración anual establecida en el Cofipe y, por otro lado, reinstalar las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la de Organización Electoral, una vez que el proceso electoral 2008-2009 ha concluido.

Así, se propone ratificar las designaciones que en el seno de las comisiones del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral se han tomado por acuerdo de los consejeros integrantes de estas comisiones.

Lo anterior se propone a fin de cumplir con lo previsto en el Artículo 2, en el párrafo dos, perdón, Artículo 116 del Cofipe y el Artículo 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en los que se cristaliza la duración y rotación de las presidencias de las comisiones permanentes.

Adicionalmente, también el proyecto que está ahora a consideración propone reinstalar la integración y presidencia tanto de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, como la Comisión de Organización Electoral en los términos del acuerdo aprobado por este órgano en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2008.

Una vez expuesto el objeto del acuerdo y como presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quisiera expresar mi agradecimiento a los integrantes de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que de manera persistente y comprometida han colaborado con la comisión en la ejecución de sus decisiones y en el seguimiento de los compromisos adquiridos.

A lo largo de este año, he aprendido mucho de su trabajo y quiero reconocerlo y agradecerles a todos ellos.

Quiero también expresar mi agradecimiento a la consejera Elizondo y al consejero Figueroa, integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, cuyo trabajo en equipo fue siempre la base para la toma de decisiones, en todo momento dialogada, siempre dirigida a mantener el Servicio Profesional como un modelo a seguir en el Servicio Público Mexicano. Esa siempre ha sido la convicción que me ha guiado como presidente de la comisión.

En el IFE tenemos vocación de que vean en nuestras políticas, nuestra organización, nuevo Servicio Profesional un ejemplo. Y ese sentido de misión ha sido compartido por todos los integrantes de la comisión y de la DESPE.

Como integrante, por otro lado, de la Comisión del Registro Federal de Electores, tuve el gusto de trabajar con el consejero Francisco Guerrero; su estilo particular de ser un atento interlocutor y su constante búsqueda de consensos fue el sello característico que imprimió mi compañero Francisco Guerrero como presidente de esa comisión.

Durante este año de sesiones tuve la valiosa oportunidad de adentrarme con mayor profundidad en los complejos temas del Registro, en compañía de los funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los representantes de los partidos políticos, siempre con una visión aguda de los asuntos analizados.

Es de destacar que durante este año de sesiones de la comisión se logró tener un padrón electoral en tiempo y forma, con los consensos necesarios para garantizar certeza y confiabilidad en las listas nominales repartidas en todas las casillas el pasado 5 de julio, así como para la integración de las mesas directivas.

De ser aprobado el presente acuerdo por el Consejo General, tendré el honor de presidir los trabajos de la Comisión del Registro Federal de Electores en el período 2009-2010.

Asumiré esta encomienda con responsabilidad, pero sobre todo con un sentido crítico y propositivo, atento siempre, pendiente siempre de los enormes retos y desafíos que el Padrón Electoral enfrenta en lo inmediato y en el mediano plazo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muy buenas tardes a todos.

Quiero ser muy breve en mi intervención. Simplemente agradecer el trabajo de todos y cada uno de los miembros y colaboradores de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Expreso mi más sincero reconocimiento a mi compañero y amigo, el consejero Marco Baños, quien me antecedió como presidente de la Comisión y quien, con gran sensibilidad y capacidad, condujo los trabajos previos a un servidor.

Te agradezco, Marco, la camaradería que hizo posible una transición rápida y ordenada. Sin esa guía y apoyo hubiera sido difícil poder tomar las riendas de la Comisión.

También quiero agradecer al consejero Benito Nacif ya que, gracias a su compromiso, empeño y a sus muchas aportaciones, fue posible dirigir una Comisión constructiva que logró la conformación de un buen Padrón Electoral y de una Credencial de Elector con Fotografía confiable.

Reconozco también la labor ardua del doctor Alberto Alonso y Coria, director ejecutivo del Registro, de sus coordinadores, directores y demás funcionarios.

De manera muy especial quiero expresar mi agradecimiento a los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo, ya que un porcentaje muy importante del trabajo que se lleva a cabo en el Instituto se hace con los especialistas que cada partido tiene en el seno de las Comisiones y en el caso particular de la Comisión del Registro, todos y cada uno de ellos han sido colaboradores muy comprometidos con el trabajo del Registro Federal.

No me resta más que mencionar que la Comisión del Registro Federal de Electores tendrá que enfrentar nuevos temas y retos que no estaban en el panorama ni en el mapa de los temas ordinarios de la Comisión y del Registro hace todavía algunos meses, como lo es la discusión sobre la Cédula de Identidad y su relación con la Credencial para Votar con Fotografía.

Sin embargo, tengo la certeza de que, como ha sido hasta ahora, con la colaboración por parte de todos, consejeros electorales, partidos políticos, representantes del Poder Legislativo y funcionarios del Registro, con su diálogo abierto, con su disposición al consenso y a la comprensión será posible sacar adelante este y todos los retos que se presenten.

Agradecer también a las dos personas que fungieron como secretarios técnicos, al doctor Eduardo Rojas, al licenciado Arturo Maldonado. Muchas gracias a los dos por su esfuerzo.

Desearle mucha suerte a mi amigo Benito Nacif. Vamos a estar juntos, colaborando con en esta Comisión. Sé que Benito lo va a hacer muy bien porque es una gente estudiosa de los temas en los que él participa.

Benito, sabes que contarás con mi apoyo y mi solidaridad.

Por otro lado, aprovecho, señor presidente, para desearle mucha suerte a mi amigo Alfredo Figueroa, que va a tener dos cachuchas interesantes, en las cuales va a tener que trabajar por el Instituto. El área relativa a la capacitación y la muy importante labor del Servicio Profesional Electoral. Ya viene con antecedentes muy positivos por el trabajo que se hizo en Comisiones Unidas.

Estoy seguro, Alfredo, que lo vas a hacer muy bien y en lo que yo pueda ayudar, cuentas conmigo.

También desearle mucha suerte a Arturo Sánchez, que retomará los trabajos de la Comisión de Organización, donde lo acompañaré también en estos trabajos.

Creo que las comisiones son un espacio importante para el proceso de elaboración de decisiones en el IFE y estoy seguro, señor presidente, que contribuiremos todos con el espíritu que caracteriza a este Consejo.

Muchas gracias y a todos los que me ayudaron para que esto saliera bien, mi aprecio y mi agradecimiento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente, para un par de comentarios, un par de palabras.

El nuevo modelo del funcionamiento de las comisiones implica un proceso de rotación entre sus miembros para asumir la coordinación de los trabajos.

Así que advertiremos con el paso del tiempo y de los distintos momentos en que cada una concluye, una modificación a este respecto.

Una palabra de agradecimiento para el consejero Guerrero, tanto por la confianza que ha manifestado en su servidor, como por el trabajo que ha desempeñado al frente de la Comisión del Registro Federal de Electores.

Y desearle, sin duda, al consejero Nacif en esta nueva empresa el mayor de los éxitos.

Me refiero también al consejero Nacif en relación al tiempo que le ha tocado presidir la Comisión del Servicio, y quiero expresar mi reconocimiento a un trabajo horizontal, a una forma de construir de modo incluyente, buscando en la medida de sus fuerzas y posibilidades los consensos entre la consejera Elizondo y un servidor, y lo ha hecho de muy buena manera. Vale la pena resaltarlo.

Debe decirse también que nos deja un trabajo muy avanzado en materia del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Ha venido a lo largo del proceso electoral que vivimos construyendo lentamente, con la coyuntura, diríamos, o con el proceso electoral en marcha, todo este proyecto que habremos de valorar y discutir, seguramente en los próximos meses, tanto en el seno de la Comisión como de los consejeros y del Consejo en su conjunto.

Es así que no me resta sino señalar mi agradecimiento por su trabajo, por su dedicación y por la capacidad de construcción que tuvo a lo largo de este año que hemos compartido y en donde él ha fungido como presidente.

Es cuanto, consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

De manera muy breve, se trata de la reinstalación de comisiones muy importantes para el trabajo del Instituto, como es la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Organización Electoral y el cambio de Presidencia en la Comisión del Registro Federal de Electores, así como en la del Servicio Profesional Electoral.

Quisiera nada más dejar testimonio de mi reconocimiento al trabajo dedicado, muy cuidadoso, pulcro que ha hecho Benito Nacif al frente de la Comisión del Servicio Profesional.

Y, por supuesto, también reconocer el esfuerzo que en materia del Registro Federal de Electores realizó el consejero Francisco Guerrero, a lo largo de los 12 meses que le ha correspondido presidir dicha Comisión.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Bienvenida ahora la presidencia de las Comisiones del Servicio y de Capacitación, que se reinstala esta Comisión después de la conclusión de la Comisión de Capacitación y Organización que se generó con motivo del proceso electoral, para mi colega el consejero Alfredo Figueroa.

Y, por supuesto, también desearle el mayor de los éxitos a Arturo Sánchez, en la conclusión de su periodo también, como presidente de la Comisión de Organización Electoral, que a partir de ahora retomará los trabajos en esa área.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Los cambios en la coordinación de las comisiones permiten hacer un repaso de las aportaciones y los avances que hubo en gestiones anteriores y de la agenda que está por venir.

Es un momento oportuno e importante ahora que acaba el proceso electoral de 2009, entrar a estos detalles. En la Comisión del Registro Federal de Electores la aportación hecha por Francisco Guerrero, fundamentalmente se vio de manera muy reciente con el asunto vinculado a los estudios del impacto que tiene la Cédula de Identidad en el Padrón Electoral.

Es un estudio muy importante el que condujo y, desde luego, con las aportaciones que los partidos políticos han hecho. Y eso permite tener un inicio de la nueva conducción, a cargo de Benito Nacif, oportuno también para abordar esta agenda: La agenda del impacto de la Cédula de Identidad en la Credencial para Votar.

En el Servicio Profesional Electoral siguen avanzando los trabajos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y, desde luego, la mecánica que habremos de seguir hacia el final deberá tener como objetivo fundamental la protección y mejores condiciones de certeza para todo el personal del Instituto, en cuanto a sus trabajos, particularmente de aquellos que han hecho carrera en el asunto del Servicio Profesional Electoral.

Y ahora Alfredo Figueroa desde luego que cumplirá con esa responsabilidad, así como la conducción que tendrá en la Comisión de Capacitación Electoral que, entre otros retos, tiene desde luego el hecho de continuar con la revisión del Plan Estratégico de Educación Cívica 2003-2010 y también desde luego tomar el tema de formación ciudadana, como uno de los aspectos centrales, para ver si damos un paso adicional en esa agenda o vamos por buen camino.

Y la Comisión de Organización Electoral tendrá, desde luego, en el año posterior a la elección, la responsabilidad de hacer las revisiones correspondientes para mejorar, como ha sido tarea cotidiana de este Instituto, las condiciones de organización electoral, con base en la experiencia del último proceso y, desde luego, con Arturo al frente, ya se tiene incluso la experiencia de haber pasado por una situación de esta naturaleza.

Así, pues, se reanudan algunos períodos, se inician otros y es importante tener siempre presente la agenda que está por ser acompañada y el reconocimiento de los logros que se tuvieron con las gestiones anteriores.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero Electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

Siempre creí que una de las riquezas de la reforma electoral, en materia de la redefinición del órgano que se encarga de organizar las elecciones, fue todo el nuevo esquema de sus comisiones. Se buscaba que no hubiera una persona permanentemente en una comisión presidiéndola, pero sobre todo se buscaba que los partidos políticos estuvieran presentes en las comisiones.

Y, en ese sentido, la rotación de las presidencias y la reintegración de las propias comisiones, genera que todos los consejeros estemos involucrados, de una manera u otra, en todos los asuntos del Instituto y que todos podamos tener permanentemente un diálogo, a través de las comisiones, con los partidos políticos.

Lo que estamos haciendo el día de hoy es, simple y sencillamente, continuar el trabajo de las comisiones después del proceso electoral, en una conformación en donde, otra vez, los partidos tendrán una voz muy importante y un consejo muy serio que aportar al Instituto, a través de este tipo de órganos.

Tenemos una máxima también en el Instituto: Todos podemos asistir a todas las comisiones; no todos votamos en cada una de ellas, pero todos estamos invitados y convocados. Y eso, enriquece aún más la posibilidad de que estemos siempre juntos en la toma de decisiones.

El consejero Figueroa se encargará de dos comisiones muy importantes: El Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y ahí lo que tendremos es, por un lado, continuar las tareas y el aprendizaje después de la elección, y culminar una serie de tareas importantes, en materia de Servicio Profesional Electoral, porque hacia el año que entra seguramente tendremos que realizar los concursos que permitan llenar las vacantes que han quedado después de este año.

A mí me da mucho gusto, en particular, que el consejero Benito Nacif se encargue del Registro Federal de Electores, porque en esta misma mesa hemos sido testigos de la enjundia y coraje que él tiene y que va a expresar a la hora de defender a la credencial para votar con fotografía y a la perfección del Registro Federal de Electores.

Me tocará una última etapa de la Comisión de Organización. Me va a dar mucho gusto encabezar esta tarea con mi colega, el consejero Francisco Guerrero.

Hay cuatro áreas importantes, en materia de Organización Electoral: las boletas siguen siendo resguardadas y en su momento habrá que destruirlas, y de eso y cómo y cuándo conocerá la Comisión.

Una tarea importante de la presentación de la estadística electoral, que no se remite solamente a entregar números, sino a tener formas activas, interactivas, consultables y transparentes de los resultados electorales, es algo que conocerá la Comisión de Organización.

Y no nada más ahí, sino toda la información que se derivó o que se está derivando de la elección que ha terminado este proceso electoral, tendrá que ser transparentada y difundida, y la Comisión de Organización conocerá sobre esos temas.

Y finalmente, una tarea en donde los partidos van a tener una voz, como no la tuvieron antes, a través de las comisiones, es evaluar directamente el trabajo de la logística electoral, la organización, los documentos y demás, para poder tener nuevas lecciones, las aprendidas y las que todavía tendremos que aprender hacia el proceso electoral del 2012.

Así que esta es una reorganización de trabajo, estamos todos invitados. Ahora todo dependerá de la participación que le queremos dar a este proceso. Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

El señor representante del Partido Acción Nacional, en primera ronda.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Simplemente celebrar la terminación de la presidencia del consejero Nacif en la Comisión del Registro Federal de Electores, del consejero Figueroa en la Comisión del Servicio Profesional, y en general dejar patente la riqueza de la reinstalación de las comisiones, como la Comisión de Organización Electoral, que van a ser de mucha utilidad para los trabajos de este Instituto, y dejar patente el interés del Partido Acción Nacional por participar de manera activa en cada una de esas comisiones, para que los trabajos, en la medida que podamos nosotros aportar, nos podamos sumar a este esfuerzo. Nada más, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En ella el consejero presidente, muy brevemente, para compartir una reflexión en el sentido del papel que juegan las comisiones en la construcción de las decisiones de este Consejo General.

No hay que olvidar que las comisiones, tal como lo establece el código que rige nuestras actividades, están integradas por consejeros electorales y, en la mayoría de los casos, también con la participación de los representantes de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo, y aunque realizan muchas actividades, lo cierto es que quizá la más importante es que en ellas se procesan análisis, trabajos, investigaciones, y al final del día, decisiones que toma el Consejo General.

De tal suerte que las comisiones son parte integrante de este Consejo General, y son órganos de la mayor importancia para el debido funcionamiento de este órgano colegiado.

De tal suerte que yo celebro la reinstalación en los términos de la ley, de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mucho tienen que hacer para analizar en esos ámbitos de competencia lo que hicimos bien, lo que no hicimos muy bien, e incluso aquellas áreas de oportunidades que tenemos en el programa de capacitación electoral y en los trabajos de organización electoral.

Y estoy seguro que sus integrantes y los ahora presidentes, que vuelven a tomar esas responsabilidades, el consejero Figueroa y el consejero Sánchez, rendirán buenos resultados en esa materia a este Instituto, porque el material que ellos procesen será de vital importancia para los programas de capacitación y de organización electoral en el futuro.

Además, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, nada más ni nada menos, que en su responsabilidad el análisis de las iniciativas en la educación cívica. Estoy cierto que al consejero Figueroa éste es un tema que le apasiona, y estoy cierto además que su colaboración, su participación para impulsar la educación cívica que realiza el Instituto Federal Electoral será muy destacada.

Cuando hablamos de elevar la calidad de nuestra democracia, estamos hablando de elevar la participación informada, la participación con una nueva perspectiva de cultura política y de educación cívica de nuestros ciudadanos.

Yo estoy seguro que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica hará grandes esfuerzos para mejorar también la calidad de nuestro trabajo en esa materia, para aportar al desarrollo de nuestra vida democrática.

Y estoy cierto también que los tiempos que vienen para la Comisión del Registro Federal de Electores son fundamentales. El consejero Nacif, ya se ha dicho aquí, ha tomado una posición muy importante respecto a este novedoso tema de la vinculación entre la posible Cédula de Identidad y el Padrón Electoral, que sirve de base para la organización de nuestros trabajos en materia electoral.

Y estoy cierto que esta Comisión hará grandes aportaciones para que nuestro padrón se mantenga actualizado, y para que la credencial para votar con fotografía continúe siendo el instrumento de identificación de los ciudadanos mexicanos muy, muy importante.

Y qué decir del Servicio Profesional Electoral. También ahí el consejero Figueroa tendrá un gran reto. Está avanzada la reforma al Estatuto del Servicio, pero no basta con la reforma al Estatuto marco de las relaciones entre el Instituto y sus servidores, tanto del Servicio Profesional Electoral, como de la rama administrativa.

Además será necesario adecuar procedimientos y una serie de fórmulas de aplicación de la norma estatutaria para que esta modernización que viviremos en ese aspecto tan fundamental de nuestra vida como es el Servicio Profesional Electoral y la relación laboral con todos los trabajadores de la institución sea en un camino correcto para impulsar la excelencia en el rendimiento del servicio público del Instituto Federal Electoral.

De tal suerte que creo que retos importantes tienen las comisiones que ahora se reinstalan y que ahora renuevan sus presidencias, pero además estoy cierto que los consejeros que toman las responsabilidades tienen sobrada capacidad para rendirle buenos resultados a este Consejo General.

Cerramos la primera ronda. Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ratifica a los consejeros electorales que presidirán las comisiones permanentes del Registro Federal de Electores y del Servicio Profesional Electoral y se reinstalan las comisiones de Capacitación Electoral y Capacitación Cívica y de Organización Electoral.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/094/2009 y su acumulado SCG/PE/PAN/CG/103/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaídas a los recursos de apelación, identificados con el número de expediente SUBRAP-160/2009 y SUPRAP-161/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Muy breve, nada más para manifestar alguna observación en cuanto a la forma. Yo, en el fondo, coincido con el sentido del proyecto.

Existe un párrafo donde textualmente se dice: “Que su silencio –leo textual- puede ser valorado como un indicio en su perjuicio, ya que su inactividad contribuye a formar una inferencia de autoría”, etcétera.

Yo creo que no es correcto, desde un punto de vista estrictamente legal, hacer inferencias o interpretar el silencio. En materia legal el que calla no dice nada y no podemos nosotros atender a un dicho de que “el que calla otorga”, que en materia legal es totalmente inexistente.

Entonces, estando de acuerdo con el sentido del proyecto, me parece que es pertinente eliminar ese párrafo, simplemente para darle, en mi opinión, mayor solidez legal a este proyecto. Es una observación, para mí, muy menor. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Es un caso *sui generis*, no voy a abundar sobre las consideraciones al tema, voy a apoyar el sentido de la resolución, pero me sumo a lo planteado por el consejero Marco Gómez también, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Presidente, para hacer algún señalamiento.

Acompaño el sentido del proyecto. Acompaño también el planteamiento y la reflexión que nos ha puesto sobre la mesa el consejero Marco Gómez en relación a este caso.

Simplemente quisiera poner de relieve un aspecto que me parece importante: Una regla procesal fundamental para poder entrar al análisis de un tema como denigración o calumnia ha de suponer que la persona involucrada tenga la percepción de que ha sido calumniado o denigrado.

Estos asuntos se resuelven o se entra al fondo de ellos a petición de parte. Sin embargo, el Tribunal -en el caso del Instituto Federal Electoral- ha determinado una cosa distinta a este planteamiento no sólo por lo que hace en relación al Partido Acción, quien es el promovente y quien está en su derecho de expresar o de dolerse por un asunto relativo a denigración.

Pero no es el caso del Instituto Federal Electoral, no es una queja promovida de modo oficioso al determinar que hubiese existido calumnia o denigración en el caso del IFE.

Porque, además, el principio que ha honrado este Consejo ha tenido muchas veces qué ver con permitir la máxima crítica posible, en el marco de las libertades que tienen los partidos políticos.

Comparto por eso que no sea el IFE promovente, en este caso concreto, al no advertirse además un proceso de sistematicidad, etcétera, de un asunto relacionado con denigración y sí advierto una diferencia respecto de cómo encuentran intereses en otros sujetos distintos a quienes tenemos la responsabilidad de dirigir el Instituto Federal Electoral para promover asuntos que calumnien o denigren al Instituto Federal Electoral.

Y lo dejo simplemente sentado porque está expresándose un criterio que habrá que revisar y sobre el que habrá que reflexionar en lo sucesivo. Prácticamente cualquier institución de la República, cualquier persona, cualquier ciudadana o ciudadano podría hacer un señalamiento de que se ha denigrado o se ha calumniado a una determinada institución. Esto creo que merece simplemente un señalamiento por parte del Consejo y una reflexión puntual para determinar si este criterio deberá sostenerse en lo sucesivo.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Acompaño el proyecto pero sí comento la peculiaridad de que alguien que no se siente ni denigrado ni calumniado esté inmerso en esto y tenga que resolver.

Sí es un fenómeno peculiar pero bueno, finalmente lo vamos a considerar como un hecho aislado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

En primer lugar, anunciar que comparto plenamente el sentido del proyecto y no solamente eso, sino celebro la argumentación con la cual se le declara infundada a la queja porque en este caso, la Secretaría Ejecutiva valora afirmaciones y expresiones en el desplegado que es objeto de la queja, en un universo más complejo de valores jurídicos a tutelar y no simplemente busca elementos injuriosos o denigrantes y al hallarlos, llega a conclusiones, sino que hace un análisis más complejo de ponderación que creo -y he sostenido en diferentes momentos- que es el ejercicio que esta autoridad debe de hacer.

Es decir, no es suficiente con que algo sea denigratorio. Tiene además que valorar otra serie de elementos, tienen que establecerse estándares de acuerdo con otros fines que esta institución está llamada a proteger, perseguir y realizar.

Y entre ellos uno particularmente es la discusión desinhibida de asuntos de interés público y otro es cuando se trata de asuntos de interés públicos tenemos que admitir, tolerar la crítica severa, y creo que estos elementos están recogidos acá.

Celebro que así sea. Me parece que sienta un precedente positivo que debemos retomar hacia el futuro.

Creo nada más en el caso, que si quejas de denigración deben solamente iniciarse y los procedimientos realizarse solamente cuando venga la queja, por una parte, afectada, y que se tenga que mostrar interés jurídico.

Me parece que ese debe ser el elemento a seguir permanentemente, porque si aquella persona objeto de calificativos, críticos, potencialmente denigración, no siente denigratorios; me parece que no hay un daño que reparar, no hay, y no deberían procesarse esas quejas.

Inicialmente esta queja fue desechada por esa razón y el Tribunal nos ordena entrar al fondo, a pesar de que ese esencial o importante requisito procedimental no se cumple.

Ha habido otros casos en los cuales el Tribunal no consideró ni este Consejo General, que demostrar el interés jurídico fuese indispensable, como fue la queja por denigración a la Presidencia de la República, que atendimos hace ya algún tiempo.

Pero creo que con esto volvemos por el sendero correcto, por el camino correcto, que es proteger, como lo he dicho, la discusión desinhibida de asuntos de interés público; tolerar, dentro de los márgenes que la ley nos da, la crítica severa, en aras de no inhibir lo anterior.

Eso es cuanto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente tomando en cuenta la modificación propuesta por el consejero electoral Marco Gómez.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/09472009, y su acumulado SCG/PE/PAN/CG/103/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con el número de expedientes SUP-RAP-160/2009 y SUP-RAP-161/2009, incluyendo las precisiones propuestas por el consejero electoral Marco Antonio Gómez, consistentes en eliminar un párrafo en los términos por él expresados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

Y tal como lo establecido el Artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, en términos del punto resolutivo segundo notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Ahora, señor secretario del Consejo sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto de la orden del día es el relativo al proyecto de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político nacional Convergencia, en contra del ciudadano Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, gobernador constitucional del estado de Oaxaca, del Partido Revolucionario Institucional, y de los ciudadanos Manuel Esteban de Esarte Pesqueira y Paola España López, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/COND/JL/UAX/216/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente incluyendo la fe de erratas que se está distribuyendo en este momento en la mesa del Consejo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político nacional Convergencia en contra del ciudadano Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, gobernador constitucional del estado de Oaxaca, del Partido Revolucionario Institucional y de los ciudadanos Manuel Esteban de Esarte Pesqueira y Paola España López, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/COND/JL/UAX/216/2009, tomando en consideración la fe de erratas que se circuló.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el representante de la agrupación política nacional *Propuesta Cívica*, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PC/CG/126/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de identificación identificado con la clave SUP/RAP/214/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Déjeme decir de entrada que comparto el sentido del proyecto de resolución que ahora nos presenta la Secretaría Ejecutiva, pero no puedo dejar de advertir algunos elementos relevantes sobre este asunto en el cual se nos exige ahora que nos pronunciemos.

Esta queja fue originalmente desechada por la Secretaría Ejecutiva, después de su presentación, y el Tribunal Electoral nos pide que entremos al fondo.

Es una queja novedosa que básicamente pretende que la autoridad se pronuncie sobre si es competencia de ella pronunciarse o no sobre la veracidad o verosimilitud de lo que los partidos ofrecen, postulan, en su propaganda electoral o su propaganda política.

Y la queja hace un argumento jurídico, hace una interpretación del artículo sexto, el cual otorga a los ciudadanos mexicanos el derecho a la información y hace una interpretación de obligación, genera a partir de ahí obligaciones o deriva a partir de ahí obligaciones de los partidos políticos de que esa información que den en su propaganda tiene que ser verosímil.

Y a partir de un caso, que es el caso del Partido Verde Ecologista, nos dice ustedes tienen que pronunciarse sobre la verosimilitud de afirmaciones que aparecen en su propaganda.

El proyecto de resolución dice, consistente con su desechamiento original, declara o propone declarar infundada la queja, y yo estoy plenamente de acuerdo con ello.

Pero tengo algunas diferencias que me gustaría poner sobre la mesa, porque lo que hace el proyecto de resolución para declarar infundada la queja, argumenta acerca de la verosimilitud de las afirmaciones, y sostiene que estas afirmaciones pueden ser sujetas a distintas interpretaciones, y algunas de ellas son perfectamente verosímiles.

Yo pienso, es mi opinión, que esta autoridad no tiene bases jurídicas por las cuales revisar el contenido de la propaganda electoral o la propaganda política de los partidos, para verificar determinar su verosimilitud.

Claramente el Cofipe y la Constitución establecen limitaciones, que es responsabilidad y obligación de esta autoridad respecto al contenido, que tiene que ver si ese contenido es denigrante, si ese contenido es calumnioso, debemos intervenir.

También si hay cierto contenido, por ejemplo, de propaganda, algo que sea por su contenido, propaganda electoral, y que sea fuera de los plazos establecidos por la ley. Pero no nos dice nada respecto a si debemos intervenir.

Y creo que la forma en que se argumenta el proyecto, estamos aceptando la interpretación implícita en la queja del Artículo 6º, y que llevaría a la autoridad de esta institución y también del Tribunal Electoral, a un terreno completamente incierto, y que generaría por lo tanto, un terreno completamente nuevo que generaría muchísima incertidumbre jurídica.

Y yo me pronuncio por lo que no está estrictamente prohibido en el contenido de la propaganda político electoral de los partidos políticos está permitida. En una interpretación del Artículo 6º, de su primer párrafo, en el que se establece la presunción de la libre manifestación de ideas.

Y por esa razón, creo que la argumentación del proyecto debería modificarse en este sentido, en el sentido de que nosotros no tenemos que pronunciarnos sobre la verosimilitud de las afirmaciones hechas por los partidos políticos en su propaganda. Eso es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Empiezo refiriéndome a lo señalado por el consejero Nacif, que siempre además está, me parece que legítima y justificadamente, aunque yo no lo comparto, haciendo planteamientos que nos lleven a prácticamente nunca aplicar a favor de la libertad de expresión, aspectos relacionados con denigración.

Es como él básicamente se regocijaba en algún punto previo, un retomar el buen camino, prácticamente el establecer que la libertad de expresión debe prevalecer y la máxima crítica debe ser posible.

Comparto el sentido del proyecto, y comparto muchos de los argumentos que ha expresado el consejero Nacif, aunque ese extremo que él, yo entiendo muy bien que persigue, y digo legítimamente persigue, me parece que tiene, por lo menos en mi visión, algunos límites.

El tema de denigración y la verosimilitud, y aquello que se ha establecido al respecto, es un elemento que debe considerarse y revisarse de manera puntual.

Desde luego que en el proyecto que aquí se nos presenta, acompaño el sentido y en esto no señalaré nada adicional; creo que efectivamente sin más, revisar la propaganda de los partidos políticos, porque a juicio del promovente pudiera ser veraz o no, o si existe manipulación o no, nos lleva a una ruta que no está prevista constitucionalmente, que es el que sea desde el inicio de las contiendas que la autoridad electoral establezca controles con el propósito de garantizar o dar cabal cumplimiento a aquellas propuestas que formulan los partidos políticos.

Sin embargo es, independientemente del caso, de los actores de este caso, interesante la reflexión porque tiene detrás un debate de modelos de democracia. Es decir, es posible por ejemplo –no es el caso reitero- que un partido tenga una propuesta por ejemplo contraria a la democracia y que expresamente lo señale o que se aspire al poder para constituir un modelo no democrático.

Creo que la ruta que intentó el promovente en términos de crear una vía no es la que el marco constitucional mexicano ha previsto, son otros controles democráticos los que deben establecerse en un sistema de contrapesos respecto de posibles acciones en esta dirección.

Por ello, creo que el caso es relevante en la medida en que intenta una ruta sobre la que pronunciarnos desde el punto de vista electoral, como autoridad administrativa en la materia, aunque en el caso que nos ocupa se haga un análisis o un intento por establecer si es veraz y si esas propuestas estuvieron o no en el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Me parece que la propia definición de propaganda, la idea de persuadir a otros y que, de aquello que un partido político busca, pretende, independientemente de la opinión que se tenga sobre ello, es y debe ser respetada y perfectamente legítimo.

En este sentido acompaño, hasta donde señalé, la formulación hecha por el consejero Nacif respecto de este tema, pero también quisiera dejar de manifiesto el intento, me parece interesante por buscar controles democráticos en los contendientes y no en los gobernantes, en el caso de que algún ciudadano, ciudadana supusieron que aquellas propuestas pudieran ser contrarias a un camino democrático.

Dejo estos dos elementos y, creo que seguramente habrá que seguir reflexionando sobre este tema. Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Simplemente yo para sumarme a lo que ya dijo Benito Nacif, de hecho lo felicito por su exposición, yo no creía que este tema iba a dar para tanto. A mí me pareció que este es un ejemplo claro de los temas que se tienen que desechar, es una queja con una cantidad de argumentos desde mi perspectiva, sumamente frívolos, que no generan ninguna violación al Cofipe y por tanto hubiesen cuadrado en los elementos para desecharla de un inicio.

Desafortunadamente el Tribunal dijo lo contrario, nos ordena que entremos al fondo de este tema para valorar si la viabilidad o no de una propuesta de un partido político. Yo creo que esa valoración es un tema que le compete exclusivamente al ciudadano que se refleja o no se refleja en los votos.

Y en esa lógica, la única limitante que establece la propia ley y la Constitución es que ese tipo de propaganda esté exenta de calumnias, estén exentas de denigración.

Por la argumentación anterior, me parece que esta queja debió de desecharse porque son argumentos, insisto, frívolos que están diseñados o basados más en el hígado que en la ley.

Pero es un ejemplo claro del tipo de resoluciones del Tribunal que objetivamente y sinceramente muchas veces no se entiende, porque pareciera que da puerta precisamente para que nosotros entremos a valorar dentro de la propia propaganda, la viabilidad o no de las propuestas que se hacen, sustituyendo a la voluntad del votante al momento de emitir su voto. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Arturo Escobar y Vega, consejero del Poder Ejecutivo.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias, presidente.

Decía el consejero Nacif que él consideraba que la presentación de esta queja, en su contenido, era una queja innovadora. Yo no coincido.

Yo creo que el ejercicio de discusión sobre la coercitividad que debemos tener los partidos y deben tener los legisladores federales o locales, en cuanto a llevar a cabo su plataforma electoral y convertirla en realidad, han sido ejercicios que año tras año se han buscado hacer y lamentablemente no hemos encontrado los instrumentos legales para convertirlos en realidad.

Y sin embargo, sí creo -coincidiendo- que la presentación de esta queja tiene que ver con una enorme arrogancia de este señor Sergio Aguayo, donde él decide, de manera unipersonal, qué es viable legislativamente y qué no.

Hoy le hago un llamado a decirle que -junto con nuestro aliado, el PRI- tenemos los votos suficientes para convertir en realidad dos de nuestras tres grandes propuestas de campaña.

Vaya sorpresa que se va a llevar el señor cuando pensaba que estábamos buscando maniobrar en contra del electorado.

Yo diría que si Sergio Aguayo y su agrupación tuvieran razón, pudiéramos pensar también que sería viable presentar una queja a efecto de responsabilizarlo a él y a todos aquellos que estuvieron a favor del voto nulo; que, como dijo en su última participación el representante del PSD, logró nada. Nada logró el voto nulo, únicamente la desaparición de un partido político.

No, hoy los partidos políticos gozamos de un derecho fundamental: El derecho constitucional de poder construir plataformas electorales que, sin violar la ley, nos den la posibilidad de acercarnos a los ciudadanos y convencerlos para que voten por determinada propuesta.

Al igual que el consejero Gómez, coincidiría en que ésta debió haberse desechado. Creo que la resolución de la Sala es desafortunada porque este tipo de asuntos lamentablemente servirían únicamente para papel reciclado; pero en este caso, en una sesión más del Consejo General, se pide o se vuelve a tener su agotamiento.

Muchas gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Sí, yo tampoco tenía mucha intención en participar en este punto. Creo que la presunción como tal apunta en la dirección correcta pero las intervenciones, tanto del consejero Nacif como del consejero Figueroa, y ésta última del senador Arturo Escobar, me invitan a poner sobre la mesa otra reflexión:

El senador Escobar decía que hay una obligación de los partidos a defender su plataforma electoral y eso me hace pensar que ya existen mecanismos legales, a través de diferentes procesos de lo que es un partido, para poder escuchar a los candidatos.

Creo que una de las riquezas adicionales de esta queja es que nos vuelve plantear sobre la mesa la necesidad de una relación entre el candidato y su partido.

¿Por qué?

Porque este Consejo aprueba el registro de un partido político con un estatuto, con un programa de acción y con un ideario que tienen que estar vinculados a la Constitución, que tienen que respetar las leyes y la Constitución.

En consecuencia, si alguien quiere proponer, si un candidato quiere proponer algo que violente la Constitución, está haciendo una propuesta ciudadana que también tiene que ser sancionada por su partido en su plataforma electoral.

Entonces, la cadena de decisiones que lleva a un candidato a hacer una campaña con determinados contenidos está amparada en un marco jurídico integral.

No podemos tomar simple y sencillamente una propuesta y decidir si cabe o no cabe. No. Hay todo un marco jurídico que ampara este tipo de situaciones.

Entonces, si alguien tiene intención de proponer un régimen político distinto o un sistema político con modificaciones, una Cámara de Diputados con más o menos diputados, una Cámara de Senadores con un sistema como representación proporcional o no, es perfectamente válido dentro de este marco jurídico.

Así es que yo no tengo miedo a que, en efecto, solamente lo que expresamente se dice sobre calumnias y denigraciones, se permite en una campaña electoral. Y ahí sí coincido con lo que dice el consejero Nacif: Lo que no está expresamente prohibido a los partidos, dentro de su marco jurídico, lo pueden hacer.

Desde luego que estoy a favor de esta resolución, señor presidente, pero creo que abrió la puerta a un pequeño debate interesante sobre lo que nuestro sistema debe considerar, no nada más en lo que es el sistema de partidos, sino en la relación partidos y sus candidatos a la hora de hacer campaña.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ciudadanos miembros del Consejo General del IFE; ciudadanas integrantes del mismo: Yo pienso que un partido político puede decir lo que quiera; puede ofrecer lo que quiera; puede ofrecer la monarquía absoluta.

Es un sistema que probablemente le gustaría mucho al Partido Verde, bajo el cual la pena de muerte era la principal pena que existía bajo las monarquías absolutas; 365 causas de pena de muerte bajo la monarquía absoluta inglesa; 365 causas de pena de muerte.

Cuando en el 57 el Constituyente abolió la pena de muerte dijo que mientras no había un sistema penitenciario podría haber en algunos casos de pena de muerte. Pero la pena de muerte fue abolida entonces; después vinieron las discusiones, como ustedes saben, como todo.

Aquí no basta que la Constitución diga lo que dice, sino hay que hacerla valer. Esa es la historia de México y seguimos en lo mismo porque no hay un Estado de Derecho.

Yo creo que el Verde pudo haber propuesto lo que le hubiera dado la gana.

Segunda cosa. Toda la publicidad es inverosímil. Cuando yo era niño, y algunos de ustedes también -dije algunos, otros ni siquiera llegaban a ser eso, es decir, niños; puede que ahora ya lo sean-, había un comercial muy famoso en el que se le decía a la gente que si compraba un detergente debía seguir los tres movimientos: Remojar, exprimir y tender, dando a entender de esa manera que se olvidara de tallar la ropa para quitarle las manchas; que ya ese detergente hacía posible que la pesada actividad de tallar se acabara.

Claro que era una mentira, como también la de aquel jabón que llamaba a los posibles consumidores a embellecerse con el uso del jabón. Yo quizá porque era niño y muy incauto lo intenté varias veces, pero me di cuenta que me estaban tomando el pelo.

Y así, así hacen los políticos: Han tomado el lenguaje de la publicidad, la han hecho suya y han creado estos códigos de comunicación, iguales a los de la publicidad, para mentir y para engañar, y creo que todos los han hecho sin excepciones.

Cuando el Congreso hizo una reforma recientemente y ofreció tiempo suficiente a los partidos en las campañas electorales, los partidos prefirieron spots de 20 y de 30 segundos, publicidad comercial, mentiras, engaños, falsedades, promesas sin base ninguna.

Imagínense de tanto machacar Calderón, que él era el candidato del empleo y compárenlo con la situación que hay en el país ahora; que el gobierno no realiza inversiones en infraestructura productiva suficiente, casi no realiza, para defender el empleo.

Un hombre que defiende el empleo realiza otra política, pero ésta no, de ninguna manera.

Todo es una mentira. Dice alguien que aquí no se le menciona nunca en esta herradura de la democracia, quizá por ser herradura, a Andrés Manuel López Obrador, que la clase política está podrida y es cierto, es cierto; la clase política.

Las instituciones y las organizaciones políticas, utilizan los medios de la publicidad comercial, repiten las mismas mentiras y pretenden engañar de la misma forma. La reforma electoral era para que los partidos tuvieran dos, tres, cuatro minutos, con el propósito de exponer sus puntos fundamentales a la audiencia de la televisión y de spots de 20 segundos no se hace en ningún lado, más que en Estados Unidos y algunas otras democracias comerciales.

Entonces, tenemos una democracia comercial y una clase política comercializada, es decir, podrida. Y yo creo que de este proceso electoral salen varias enseñanzas.

Primero, un partido puede hacer lo que le dé la gana; ¿Un individuo que entrevistan puede decir lo que le dé la gana? Si lo entrevistan o no lo entrevistan en un mitin, ¿Puede decir lo que le dé la gana? ¿Qué es lo que el legislador dijo? La propaganda denigratoria, pero la denigración, la crítica no es denigración.

Fuera de eso, pueden decir lo que quieran y otra enseñanza: Hay que acabar, para las próximas temporadas, con la publicidad *spotera* y yo llamo a los partidos, a todos y al mío incluyendo, naturalmente, a remontar esa actitud perniciosa, comercial, nefasta, de haber utilizado esos instrumentos típicos de la publicidad comercial, mentirosa, engañosa y embustera.

Y yo creo que debemos dar marco a un verdadero debate político, en el que se sepa qué cosa plantea cada quién y cómo lo discute con los otros; no como monólogos independientes.

Si hemos quitado la denigración, pongamos entonces las bases del debate político verdadero y demos la forma, el tiempo y creemos el contexto que promueva el debate político, y no la publicidad comercial, repito y no me cansaré de repetir, mentirosa y engañosa.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Está abierta la primera ronda.

Señor senador Gómez, el senador Escobar desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, cómo no.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador Escobar.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Gracias, presidente, y gracias a mi compañero Pablo Gómez por aceptar la pregunta.

Efectivamente, ha habido intentos incluso actuales de monarquías en nuestro país; creo que nomás una, donde el monarca es Andrés Manuel y canta al son de todos aquellos que lo defienden a capa y espada.

A diferencia de las monarquías tradicionales, esta es ilusoria; es ilusoria, porque él es el monarca legítimo de este país.

Qué bueno que habla usted del tema de pena de muerte, señor senador, y por supuesto y absolutamente no coincidiendo con usted, los partidos políticos no tenemos la libertad de ofrecer lo que queramos.

Tenemos que construir una plataforma electoral que esté en base a la ley, porque si no, estaríamos recayendo en responsabilidad.

Me preocupa que un hombre con su experiencia insista en que temas como la pena de muerte, temas como la participación privada en el sector energético sean de imposible realización, y sean aun delatores de un verdadero debate.

Yo le pregunto, senador, usted ni siquiera ha leído la propuesta de mi partido en materia de pena de muerte. Por un lado nos condena por proponerla, buscando recovecos para que este tipo de delincuentes, que es lo peor de lo peor, secuestradores que matan y mutilan, no sean sujetos a un proceso penal que en caso de encontrarlos responsables, paguen con su vida la vida que no perdonaron.

Y sin embargo, con enorme vehemencia y coraje defiende en la tribuna del Senado el asesinato a seres vivientes, que viven con una mujer con tres meses de embarazo. No entiendo su lógica, senador.

Matemos a los inocentes, pero asumamos una responsabilidad a aquel, o condenemos a aquel que propone castigar al peor de los culpables.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez Álvarez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Es muy fácil responder.

Mi relación con Andrés Manuel y la monarquía absoluta, el senador Escobedo no sabe lo que es monarquía absoluta. No estudió historia; no fue a la Universidad seguramente. Hay libros y libros sobre la monarquía absoluta como sistema. Nada que ver con lo que él habla. Son ganas nada más de estar enlodando o acusando a alguien. Eso se cae solo.

Ah, pero hay cosas que no se caen solas. Yo no he dicho que la pena de muerte, el restablecimiento de la pena de muerte en México, sea de imposible realización; sí se puede.

Yo lo que digo es que es una propuesta reaccionaria, como reaccionario es el Partido Verde, que no es verde ni es ecologista. Es un partido reaccionario, sencillamente.

Ahora, sí se puede hacer la reforma. Un partido puede decir lo que quiera; sus actividades deben realizarse en el marco legal, pero puede proponer cambiar toda la Constitución, incluyendo hacer una monarquía absoluta en el país, tiene derecho a eso.

Porque la democracia no puede suprimir al enemigo de la democracia, porque entonces se negaría a sí misma. Porque la democracia implica la concesión de derechos, el reconocimiento de derechos plenos de todos por igual.

Entonces sí se puede realizar, pero es una actitud reaccionaria en cuanto al aborto en las primeras 12 semanas de embarazo. La Corte ya resolvió que es completamente constitucional lo que hemos hecho en la ciudad de México; la mayor parte de los países civilizados del mundo la tienen. La humanidad va hacia allá, y los reaccionarios quieren llevarnos al Siglo XIV, su partido.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. El senador Escobar desea hacerle otra pregunta, ¿La acepta usted, senador Gómez?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo creo que él puede usar su derecho de réplica. En este momento, después, pero esta pregunta se la admito con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, senador. Proceda senador Escobar, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Arturo Escobar: Le agradezco, senador, nunca pensé que usted rehuyera un debate.

Usted habla de la terminología, o sobre el contenido y naturaleza de mi partido político en cuanto a lo verde que somos, o ecologistas que somos. Su partido prefiere la revolución democrática, y en esa misma silla usted hace un par de semanas, un mes tal vez, defendía el derecho de López Obrador de pedirle a un candidato del Partido del Trabajo, que asumiera un compromiso en la Delegación Iztapalapa; un compromiso absolutamente antidemocrático, para quedarse con un cargo público.

Hoy cuando el señor gana y decide ya no dejar el puesto, o no seguir bajo las órdenes de Andrés Manuel López Obrador, hoy el monarca que usted tanto defiende, le dice que es otro actor del *canal de las estrellas*. Me gustaría saber su respuesta.

Y me gustaría también saber qué piensa usted sobre los principios democráticos que tanto defiende, y que parte de su partido, porque no todo, yo creo que la corriente que Rafael representa, respeta la democracia y las libertades. Pero en el caso suyo no. La reacción emana de eso.

Creo que un partido, o creo que un político que es reaccionario, es aquel que descalifica cualquier propuesta, y asume que dos millones 300 mil personas que votaron por mi partido están confundidos, o fueron manipulados.

Respete más a los ciudadanos, senador, confíe más en ellos. Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el senador Pablo Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Yo nunca he dicho que los que votaron por el Verde estén manipulados o confundidos, nunca lo diría.

Las ideas reaccionarias tienen su existencia en México. Vean al PAN, vean la fuerza del PRI, digo, hay grados de actitudes reaccionarias.

Hay derechas más reaccionarias que otras, pero no dejan de ser derechas.

Hay momentos en los cuales un país se va de plano a la derecha. Y la izquierda ha respetado eso; malo cuando se va a la izquierda y la derecha se hace golpista y no respeta, ahí lo voy a ver al senador Escobar cuando esta cosa ocurra en el país, porque así piensa.

Es decir, no son reaccionarios por estar equivocados, también la izquierda se equivoca mucho, la equivocación no es algo de los reaccionarios. Son reaccionarios porque quieren llevar al mundo a situaciones ya superadas, a injusticias que ya no existen, a injusticias que no existen, a privilegios que hemos abolido en el proceso histórico de liberación que va muy lento, de la humanidad, pero que de todas maneras existe como proceso histórico. No es verdad que antes se viviera mejor que ahora.

Miren, lo de Iztapalapa es muy sencillo. El PRD ganó el primer lugar de la votación y ganó también el segundo lugar, dio para los dos lugares.

El electorado perredista fue el que se llevó el primero y segundo lugar y el asunto era un asunto interno del PRD, resuelto como se va a resolver, ustedes lo verán, convenientemente pero creado por un Tribunal en prevaricato.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la primera ronda. Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda. El consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Como suele decirse en esta mesa, no pensaba intervenir en segunda ronda, suele decirse con una frecuencia inusitada.

Simplemente reitero, primero, que acompaño el sentido del proyecto que aquí se ha presentado y los argumentos que ha vertido el consejero Nacif.

Pero sí quiero disentir en el siguiente elemento. Los ciudadanos, las organizaciones tienen derechos, tiene derecho a promover lo que consideran un agravio y a buscar las rutas para defender lo que ellos estiman como inconveniente en un determinado proceso. Y eso no supone, en mi opinión, que la autoridad deba negar ese derecho, porque nos costó analizar el asunto, porque el Tribunal hizo una reflexión, esa es una cosa muy importante.

Se puede coincidir o no con los argumentos de un promovente, lo que no puedo aceptar es que se señale que ese promovente no tiene el derecho de serlo, por más papel y esfuerzo institucional que se establezca.

Así que independientemente del sentido, sí quiero dejar de manifiesto el derecho que tienen este promovente y todos los promoventes de acercarse con la autoridad a establecer una posición y a pedirle a ésta que establezca una determinada postura.

Señalo también que detrás de este debate hay asunto, por supuesto de modelos democráticos y que otros que difunden propaganda en México, tienen restricciones; las personas morales y las personas físicas tienen restricciones de otro tipo en relación a asuntos vinculados con la salud, en relación a diversos temas.

No es la ruta electoral que está prevaleciendo y yo acompaño que no sea ésta la ruta. Simplemente quería dejar a salvo ese derecho. Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Bueno, insisto: Yo comparto el sentido del proyecto. Tengo diferencias en la argumentación y hay una posición en la que me gustaría insistir y es que encuentro que el problema que plantea la queja es un problema muy interesante porque nos está invitando a valorar algunos problemas que puede generar la propaganda política, de la misma forma en que se valoran algunos problemas que generan la propaganda comercial, en el cual existen cierto tipo de restricciones.

Particularmente, por ejemplo, cuando se anuncian medicinas o cuando se anuncian productos que claramente involucran charlatanería y que pueden generar decisiones equivocadas por parte de los consumidores y que ya después no tengan tiempo para arreglar y, por ejemplo, puedan tener efectos perniciosos en su salud ciertos productos que presuman en su publicidad de efectos mágicos, no garantizados por la ciencia.

Lo que la queja nos plantea, en términos abstractos o generales, sin hacer referencias al caso en particular, es qué pasaría si algo semejante ocurre con propaganda electoral de los partidos políticos.

Efectivamente, esta autoridad puede intervenir en la valoración de las plataformas de los partidos políticos, que tienen que apegarse a la ley y a la Constitución; que siempre hay plataformas que pueden pedir cambios a la Constitución y siempre hay elementos en las plataformas de los partidos políticos que implican modificaciones a la Constitución.

Entonces, siempre quedará en la discusión si esos controles democráticos -como lo planteó el consejero Figueroa- son controles metaconstitucionales que eventualmente alguna autoridad tendrá que ejercer sobre la propaganda de los partidos políticos.

No quiero entrar a ese tema pero sí celebro que estemos discutiendo esta queja, me parece que es una consecuencia positiva de la resolución del Tribunal en este Consejo porque en una democracia, el problema que plantea sí tiene una solución y la solución tiene que ver con el hecho de que la publicidad o la propaganda de los partidos políticos, en aras de conseguir el voto de los ciudadanos, se ejerce en un contexto en el cual los ciudadanos pueden actuar racionalmente.

No hay necesidad de tratarlos como si no fueran racionales y si alguien se puede dar cuenta de algo, el ciudadano común se puede dar cuenta, siempre y cuando haya otra condición necesaria, una abierta y desinhibida discusión.

Ese es el remedio: Que los partidos contrasten sus propuestas, que veamos en la campaña lo mismo que hemos visto aquí, muy interesante, entre el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista, sin miedos, sin temor de sanciones.

Ese es el punto en que la libertad de expresión cobra una relevancia importante como control democrático porque solamente a través de este tipo de discusiones desinhibidas -en las cuales la autoridad no esté como un árbitro obsesivo en buscar pequeños detalles denigratorios para detener y suspender la discusión, sino que esté valorando la calidad del debate, la importancia de los asuntos que se discuten y la información que mediante esa discusión desinhibida llega a los ciudadanos- se da ese elemento de control.

La libertad de expresión, en otras palabras, no es un principio abstracto; es un mecanismo, es una medicina, es un mecanismo que soluciona problemas, es una medicina que ayuda a curar enfermedades de los cuerpos políticos y por eso creo que vale la pena tomarla en cuenta permanentemente cuando tomamos decisiones que afectan la libre manifestación de las ideas.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, para mí sí es una sorpresa que un tema tan frívolo genere la discusión que estamos viviendo, porque hay que recordar que esta queja originalmente fue desechada por unanimidad.

Sin embargo, sí contrasta el hecho de que aún y cuando nosotros tenemos claro que esto no constituye una falta lo seguimos discutiendo.

Yo creo que por economía procesal, en atención a las responsabilidades que tenemos y, en resumen, toda queja que se presente frívola tiene que desecharse de plano, y lo que se hizo originalmente es lo correcto.

Nadie está diciendo que no se le reconoce el derecho de presentar una queja; que la presenten, adelante. Pero que si es frívola se deseché, porque nosotros no podemos perder el tiempo en temas que no tienen una mayor implicación en materia electoral, porque eso cuesta dinero y es hacer el trabajo poco eficiente.

Eso es que lo que marcan los reglamentos y creo que a eso debemos de atenernos.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, les solicito... Ah, perdón, al no haber más intervenciones en segunda ronda solicito a los miembros de este Consejo General se sirvan manifestar si desean participar en tercera ronda.

Siendo así, el consejero electoral Alfredo Figueroa tiene la palabra en tercera ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Desde luego hay que precisar primero, que yo recuerde no había votado por un desechamiento previo en relación a esta queja. Esta queja fue desechada por el secretario ejecutivo en otro momento, en un acuerdo que el secretario formuló a este respecto.

Por cierto, acompaño desde el origen el proyecto que se establece en la materia.

Yo creo que esta autoridad sí debe valorar y discutir estos asuntos, tal como lo ha precisado el consejero Nacif, y que desde luego no comparte el consejero Gómez.

Pero me parece muy importante en el sentido en que se establece una reflexión sobre los posibles modelos democráticos que en una sociedad se pueden ir implementando.

Desde luego que cuando una queja debe desecharse por las distintas razones, en ese sentido debe hacerse, pero siempre con un elemento de reflexión y de motivación que permita profundizar sobre las razones y sobre las reglas por las que ésta termina siendo desecheda.

A quien promueve le asiste este derecho y esta autoridad debe garantizarlo.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda.

El consejero electoral Virgilio Andrade, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En los temas de propuesta y de oferta política son los ciudadanos los que juzgan los grados de alcance y de veracidad; es la opinión pública la que hace el juicio en tiempo presente en relación con eso.

Evidentemente no puede haber un pronunciamiento de autoridad, porque debemos recordar que en la política varias propuestas que eran inverosímiles terminaron siendo realidad y terminaron consolidándose.

Incluso hay propuestas que empiezan siendo de la oposición y terminan siendo del gobierno o propuestas que alguna vez se antojaron imposibles y terminan en la Constitución.

Este es un asunto que está en el terreno de la vida pública, de la vida política, de la pluralidad.

Y sí podemos pensar a nivel de debate teórico y doctrinario que algunos aspectos están afortunadamente superados. Pero es distinto al pasar al terreno del juicio de valor sobre la veracidad de las afirmaciones. Por eso acompaño el proyecto en el sentido que está.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En tercera ronda el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Solamente para un matiz.

La Constitución y la ley obligan a los partidos a conducirse en el marco constitucional y legal. Pero eso no obliga a ningún partido a no proponer el cambio del marco constitucional y legal, porque la concurrencia democrática justamente es lo que permite y sólo en ese marco se pueden llevar a cabo en forma pacífica cambios lo suficientemente profundos, cuando lo decidan los electores.

Así que ningún partido en sus proclamas y propuestas tiene forzosamente que defender lo que diga la Constitución o la ley; tiene que actuar en ese marco, sin violar la norma establecida, pero puede proponer el cambio de la norma establecida, pero puede proponer el cambio de la norma.

Entonces, no son iguales las dos cosas; la Constitución no obliga a ningún partido a respetar, en el sentido de no proponer que se cambie lo que la Constitución y la ley les dice. Si no, imagínense al PRD ya le hubieran quitado el registro; propone una cantidad de cambios en la Constitución. Vean su programa, nada más. Cualquier cantidad de cambios.

Y yo creo que otros partidos, en esta última contienda, también proponían cambios en la Constitución. Cosa que después no sostengan sus planteamientos, es otro problema; cosa que voten a favor de cosas o se alíen con otros grupos que dicen completamente lo contrario, eso se llama oportunismo, no entendido el oportunismo como el sentido de la oportunidad, de la coyuntura, sino la renuncia del programa propio a cambio de ventajas políticas inmediatas y circunstanciales. La renuncia del programa propio es el oportunismo.

Entonces, bueno, yo espero; yo sé que hay oportunismo en todos lados, que es uno de los elementos que caracterizan a la clase política mexicana, pero no sólo, también a las instituciones, proclaman principios y juran defender ciertas libertades y luego no defienden nada. Eso también es oportunismo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la tercera ronda.

En ella, tiene la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

De forma muy breve, nada más para precisar la propuesta que formulé en mi primera intervención y sugeriría que se incluyera en el proyecto, a mayor abundamiento, para reforzar el argumento a favor de declarar infundada la queja, de tal manera que se dejara en el proyecto claro si una interpretación del Cofipe y de la Constitución, en la cual no hay una prohibición expresa a los partidos o no hay una obligación establecida en el marco legal a los partidos políticos, para que su propaganda político-electoral cumpla con el canon de veracidad, y las razones por las cuales esto es así.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, incluyendo la propuesta de engrose que, en sus términos, ha planteado en su tercera intervención el consejero Benito Nacif.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el representante de la agrupación política nacional *Propuesta Cívica* en contra del Partido Verde Ecologista de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PC/CG/126/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-214/2009, incluyendo las precisiones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, en los términos por él expuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente y tal y como lo señala el artículo 24, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/120/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/120/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Ahora sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el Congreso local del estado de Yucatán, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/YUC/314/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Es preciso señalar que este asunto que se somete a la consideración de este Consejo es similar, en cuanto al fondo, a la resolución CG/350/2009 de este Consejo General del IFE, respecto de la denuncia presentada por el PRI en contra del grupo parlamentario de mi partido, en relación a un desplegado del periódico *Reforma*, en el que se considera que es propaganda gubernamental, y se desarrolla el argumento.

Esto lo señalo porque en aquella ocasión, cuando se resolvió ese tema, fue contundente este Consejo General al señalar que la conducta que se estaba revisando, era una conducta que se calificó en aquel momento como una conducta leve y por tanto, se le impuso al Partido Acción Nacional una amonestación pública.

Sin embargo, no veo en el proyecto de resolución las razones por las cuales se propone en este caso, imponer al Partido Acción Nacional una multa de dos mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y para nosotros es un motivo de preocupación que quisiéramos dejar en la mesa, ya que, insisto, en la resolución del asunto se dice, califican la falta como leve y solamente se impone una amonestación pública, en un asunto de igual naturaleza.

Es todo lo que quisiera manifestar.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

En ella, muy brevemente el consejero presidente quisiera hacer un comentario sobre la intervención del señor representante del Partido Acción Nacional, porque tiene razón, en el sentido de que efectivamente este Consejo General conoció un caso muy parecido, y en aquel caso, este órgano colegiado decidió individualizar la sanción en los términos que el señor representante del Partido Acción Nacional ha señalado.

Pero quiero decir que en realidad es un caso sólo similar, no es igual, no es idéntico, porque lo que ahora estamos conociendo es la publicación de un desplegado, que se califica como propaganda política en el proyecto de resolución, por los argumentos que ahí están planteados, pero durante el periodo de prohibición de realización de propaganda electoral, lo que coloquialmente hemos dado por llamar el periodo de veda, estos tres días previos a la jornada electoral.

De tal suerte que esta circunstancia hace arribar a la Secretaría Ejecutiva a considerar una gravedad distinta en la falta, y por ese motivo a individualizarla, proponiendo una sanción.

Digo esto para efectos de que el Consejo General tome en cuenta este argumento, en el momento de valorar el proyecto de resolución que estamos analizando.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que la aclaración que usted hace, señor consejero presidente, es muy oportuna, porque habiendo similitudes con otros casos de propaganda gubernamental extemporánea que se trajeron a este Consejo y en el cual, creo que en todos los casos sancionamos con amonestación pública, dada la gravedad de la falta tal como fue entendida por este Consejo General y me parece que posteriormente ratificada por el Tribunal Electoral.

Este es, sin embargo, un caso distinto, no es propaganda gubernamental, es propaganda electoral o política de un partido político que sale durante el período de reflexión en el cual está expresamente prohibido continuar con actos propagandísticos y proselitistas.

En ese sentido, me parece que este Consejo sí debe mandar una señal clara y contundente de que lo que marca la ley debe ser observado principalmente por los partidos políticos, porque sino creo que generaríamos confusión en los sujetos regulados respecto a la validez de los plazos y de los distintos períodos establecidos.

Si nos hemos pronunciado de esta manera en otros casos, que independientemente si la contratación es posterior, si la publicación tiene lugar durante ese período prohibido por la ley, el partido político es responsable.

Me parece que este es el caso, es un desplegado que aparece en un periódico de distribución local, un día después de haber iniciado la llamada veda o el período de reflexión, es solamente una publicación, no es ni recurrente ni reincidente, eso debe tomarse en cuenta.

Ahora, habiendo dicho esto y aprovechando la oportunidad para declararme por el sentido del proyecto. Creo, lo que me llama la atención es que la multa que se impone, de dos mil salarios mínimos diarios del Distrito Federal, que equivale a 109 mil 600 pesos, es cinco veces el valor comercial de la propaganda contratada.

Esta proporción me parece un tanto excesiva y quizá siendo contundente en que la prohibición está ahí y debe ser respetada, creo que imponer sanciones de cinco veces el monto, quizá pueda ser demasiado y sugeriría que valoráramos ese punto, tal vez una sanción correspondiente al doble del valor de la publicidad contratada, a menos que escuchara en esta mesa una argumentación más detallada y elaborada de por qué poner una proporción tan alta en la sanción respecto al valor comercial de la propaganda contratada.

Y si no tuviéramos un argumento, yo sugeriría que buscáramos una multa más equilibrada. Esa sería mi posición, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El consejero electoral Virgilio Andrade desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Muchas gracias.

Sólo para preguntarle al consejero Benito Nacif si existe algún planteamiento más concreto en relación con la disminución y el monto específico propuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Sí, muchas gracias.

El valor, el costo de la publicación, según consta en el propio proyecto de resolución, es de 20 mil, fue de 20 mil 37 pesos con 60 centavos; el monto de la multa que propone el proyecto de resolución es de 109 mil 600.

Por eso decía que es cinco veces el valor comercial de la multa, perdón, el valor comercial del desplegado y por una falta que se considera leve.

Yo propondría que ciertamente fuera mayor al valor comercial pero quizá cinco veces es excesivo. Yo propondría que fuera el doble del valor comercial, lo cual equivaldría como a 40 mil pesos aproximadamente el monto de la multa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, yo no pensaba participar, pero sí me llama un poco la atención lo que comenta Benito Nacif porque las sanciones, cuando se trata de quejas, no se ponen en función del valor comercial.

Se tiene que hacer una individualización en función de lo que establece el Cofipe. El valor comercial no es un elemento que se tenga que tomar en cuenta para efectos de individualizar la sanción.

En materia de fiscalización, eventualmente sí hay supuestos precisamente para hacer esas valoraciones pero yo creo que aquí, en lo que tenemos que centrarnos es en que la sanción sea lo suficientemente disuasiva y no gravosa -por el contrario- para el partido político.

Creo que los 109 mil pesos es precisamente una sanción que es disuasiva, no me parece una sanción que sea desproporcionada para el Partido Acción Nacional y sí recordaría que es lo suficientemente disuasiva para que no se cometan este tipo de desplegados, sobre todo en el período prohibido porque esto se cometió durante el período de reflexión y eso es lo que sustenta que efectivamente la multa que se ponga sea del monto que se pone aquí en la mesa.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Gómez.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente. Solamente para dar algunos elementos a los miembros del Consejo sobre el sentido de la individualización.

En casos similares la culpa había sido *in vigilando* al partido político y, en este caso, es el partido político el que directamente es responsable de la publicación.

Entonces, creo que hay una diferencia entre la vigilancia para no alterar la equidad de la contienda y en haber sido el promovente directo.

Eso fue lo que nos llevó a una individualización distinta en este caso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. El consejero Nacif desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Sí, me parece que esta es una aclaración muy pertinente y me parece que la queja viene catalogada como una falta de gravedad especial, no leve.

Creo que esta es una diferencia sustancial sobre otros casos que hemos tratado, en donde el partido es indirectamente responsable. Aquí el partido es el actor directo de la violación a la ley y me parece que eso sustenta la gravedad de la falta, tal como la propone el proyecto de resolución.

Eso es lo que estoy interpretando de la intervención del secretario ejecutivo y, si ese es el caso, entonces comparto no solo el sentido sino el poner el monto de la multa me parece que quedaría como un monto ya más razonable.

Agradezco la intervención y aprovecho para retirar la propuesta que yo había elaborado. Me queda ya más claro y me sumo al proyecto en sus términos.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Si así lo desea el secretario ejecutivo, tiene dos minutos para responder.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy brevemente, es ese justamente el sentido de la elaboración del proyecto y de la individualización y calificación de la falta en el proyecto original.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Aquí nosotros no estaríamos conformes con el sentido de la resolución porque creemos que no se tomaron en cuenta algunas cuestiones como las que se están señalando aquí en la mesa.

Entre ellas, la naturaleza del medio de comunicación, que es un medio de comunicación regional, y también porque a diferencia de lo señala el secretario del Consejo, nosotros consideramos que el Partido Acción Nacional no es el responsable de esta publicación.

De hecho la misma publicación se refiere al propio Grupo Parlamentario sin que exista en la publicación de mérito ningún solo logotipo.

Pero si revisamos con atención las constancias que hay en relación a este expediente, nos vamos a dar cuenta de que se acredita que hay una factura y que la factura tiene un RFC correspondiente al Partido Acción Nacional.

Sin embargo no hay una correlación que se demuestre de manera adecuada en el proyecto, en el sentido de que el Partido Acción haya sido el que directamente haya realizado ese pago. No está en el expediente, no se acredita.

En ese sentido nosotros insistimos en que es un asunto parecido al que se vio aquí en relación al tema de la culpa in vigilando y consideramos que no se valora el tema de que es una conducta que no es repetida, que es un periódico que no es de impacto ni siquiera estatal, es de un impacto muy pequeño en el estado de Yucatán.

Y todos esos elementos nos hacen pensar que acudiremos a la instancia correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El Consejero Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Sí, claro que sí, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejero, por favor.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Señor representante, ¿Qué tipo de valor asigna usted a que el que ha prestado este servicio señale que la factura fue emitida hacia el Partido Acción Nacional, en términos de la contratación que se argumenta de modo verbal y que la forma de pago no ha sido a través de cheque, pero que la factura ha sido emitida a nombre del partido?

Porque me parece que allí se centra parte de la *litis* que usted propone o del diferendo que usted señala. ¿Qué tipo de valor le asignaría a ese elemento que sí obra en el expediente?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Sí, efectivamente obra ese elemento en el expediente. Sin embargo creo que ese elemento hay que administrarlo con otros elementos que también obran en el expediente, como lo es la naturaleza de la propia publicación que yo señalaba.

La publicación se refiere o está signada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y se refiere a aspectos que el propio Grupo Parlamentario hace valer en esa publicación, por una parte.

Y, por otra parte, es importante señalar que el tema de la factura no puede tener un peso sustancial en la determinación de este Honorable Consejo General, porque el RFC del Partido Acción Nacional, como sucede en todos los casos, es similar en algunos casos a los grupos parlamentarios, los comités estatales, los comités regionales, el propio Comité Ejecutivo Nacional tienen el mismo Registro Federal de Contribuyentes, que es una cosa que como partido hemos solicitado que se dé esa individualización; sin embargo, eso en la práctica no se da.

Nosotros creemos que sí, que efectivamente está ese elemento en el expediente, pero que de los elementos que obran en el mismo no se colige que el Partido Acción Nacional tenga una distinta a la *in vigilando*.

Creemos que este proyecto deriva consecuencias adicionales a las que el propio expediente nos está mostrando.

Y yo creo que sería importante para este Consejo General que tomaran en cuenta la naturaleza de la publicación.

Insisto, la publicación no tiene el logotipo del Partido Acción Nacional, es el logotipo del Grupo Parlamentario, y hay elementos adicionales en el expediente que hacen pensar que la naturaleza de esta sanción es, como se trató en la circunstancia anterior, una sanción leve.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, nada más para hacer una precisión porque creo que el representante del PAN sí tiene razón en una cosa.

No cambia, en mi opinión, el sentido del proyecto. Sin embargo creo que el proyecto tiene que reconocer y ahondar más en esa factura que efectivamente se menciona, porque creo que no fue del todo valorada dentro del proyecto.

Hay una parte del proyecto donde ya no se hace una reflexión particular sobre el valor de esa factura y creo que debe de incorporarse, y yo propongo precisamente que se haga un engrose en ese sentido. Por un lado.

No cambia, como lo dije, el sentido por las razones que ya mencioné en la primera parte de mi intervención, pero creo que sí es importante dejar sobre todo para cumplir el principio de exhaustividad este tema.

En caso de que efectivamente no se impugne, una de las causas por la cual nos lo pueden regresar es precisamente no haber atendido todos y cada uno de los elementos que fueron presentados en el expediente y en ese punto creo que sí se tiene que hacer la valoración.

Hay que dejar muy claro que lo que se está sancionando es la culpa in vigilando. Yo honestamente in vigilando a la luz del nuevo Cofipe, que por eso estableció responsabilidades individuales a cada uno de los posibles infractores.

Sin embargo este es otro proyecto o este es otro criterio ya ratificado varias veces por el Tribunal, sobre todo cuando ha habido desplegados, y la culpa in vigilando se tendría que aplicar y en virtud de eso es por lo que se establece la sanción.

Este tema también me gustaría que quedase perfectamente bien aclarado en el proyecto, para evitar que pueda ser devuelto eventualmente, en caso de alguna impugnación.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: He escuchado con atención lo que la representación del Partido Acción Nacional pone de manifiesto; sin embargo, al analizar el expediente, se advierten diversas cosas.

Primero. La diputada Patricia del Socorro Gamboa Gong, quien entiendo es coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el Congreso local del estado de Yucatán, en la pregunta que le formula la autoridad, contesta expresamente, expresamente, que cabe hacer mención que dicha fracción parlamentaria no realizó el pago de la publicación.

Todo lo que obra en el expediente, permite colegir que no fue la fracción propiamente, sino la factura a nombre del Partido Acción Nacional y la propia declaración de la diputada la que me lleva a acompañar el proyecto en los términos en los que viene propuesto, por culpa y responsabilidad directa del partido político, toda vez que obran elementos que al analizarse y adminicularse permiten advertir esto.

Hay otro elemento que llamó mi atención respecto de la publicación. En la parte donde se señala “Alerta, yucatecos”, en la parte de la derecha aparece un recuadro que señala “Acción responsable”, que es el tipo de ejercicio en sello que utilizó el Partido Acción Nacional a lo largo de toda su campaña en televisión y en espectaculares, y en otros medios.

Este es otro elemento que permite advertir que se trata de propaganda de este partido político y no de propaganda gubernamental. Si bien no se expresa, ni se pone el emblema del partido, este es un elemento distintivo que el Partido Acción Nacional utilizó a lo largo de su campaña, en muchos espacios.

Es por ello que acompañé el proyecto, en los términos en los que fue presentado, por estas razones y con estos elementos.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda, pero antes de proceder a dar la palabra le pregunto al consejero Figueroa si acepta una pregunta del señor representante del PAN.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, señor consejero.

Es una pregunta muy sencilla, nada más. Entonces, ¿En su concepto, la responsabilidad del Partido Acción Nacional no sería por *culpa in vigilando*, sino sería una responsabilidad directa?

Es todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, mi opinión es esa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Seré muy breve.

He escuchado con detenimiento los argumentos, pero me parece que el elemento que ha colocado sobre la mesa el secretario ejecutivo, respecto de la contratación directa por parte del partido, y la facturación a nombre del Partido Acción Nacional permite sostener el proyecto en sus términos, por lo tanto, yo voy a acompañar el proyecto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Bien. Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que estamos en posibilidades de pasar a la votación, tomando en cuenta que hay manifestaciones que acompañan el proyecto en sus términos y hay una propuesta del consejero electoral Marco Gómez, en el sentido de hacer un engrose, para modificar el sentido de la resolución, no en los términos de declarar fundado, sino para cambiar la conducta en el sentido de que se trata de *culpa en vigilandum* y no responsabilidad directa, como lo plantea el proyecto que nos ha sometido a la consideración el señor secretario ejecutivo.

De tal suerte que vamos a votar el proyecto de resolución en sus términos y en lo particular la propuesta que ha hecho de engrose el consejero Marco Gómez, a quien le cedo el uso de la palabra porque me ha solicitado una moción. Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: A ver, consejero presidente, yo tuve un error, no es el tema de *culpa in vigilando*, es una responsabilidad directa, y sí ofrezco mis disculpas. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

De tal suerte que pasamos a la votación del proyecto de resolución en los términos planteados, pero antes tiene una moción el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Lo que creo que sí había era una propuesta de atender por parte del consejero Nacif, el costo, ¿Ya no? Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, también el consejero Nacif retiró en su segunda intervención esta propuesta, de tal suerte que sólo tenemos vigente el proyecto de resolución en sus términos.

De tal suerte que, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional en el Congreso local del estado de Yucatán, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/YUC/314/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los ciudadanos Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, gobernador constitucional y coordinador de Comunicación Social del estado de Tamaulipas, respectivamente, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Acompaño parcialmente el proyecto, en la parte que considera infundado el asunto vinculado con los boletines de prensa.

Sin embargo, no voy a acompañar el resolutivo primero y por ende, tampoco los resolutivos tercero y cuarto, que declaran fundada la denuncia por la publicidad en la página del Internet. Lo hago porque en lo personal, siempre respecto de las páginas de internet, me sostuve en contra; entiendo que hubo algún pronunciamiento del Tribunal Electoral, en el sentido de que también podíamos o debíamos observar las páginas del Internet.

Entiendo el punto de vista y la propuesta del secretario ejecutivo, pero en lo personal he sido más enfático en este criterio, tanto con las páginas del internet como con las *currículas*, y por esa razón no lo voy a acompañar en esa parte, y solicitaría simplemente una votación para poder primero, votar el resolutivo segundo en el sentido infundado como viene, pero después el resolutivo primero y por ende, la eliminación en su caso, del cuarto y el quinto, porque estaría yo en contra de que fuere fundado.

Tercero y cuarto, sí, señor secretario.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, presidente, para señalar que acompañaré el proyecto en los términos en los que viene propuesto, esto es, como parcialmente fundado.

Y simplemente quisiera, por las razones que el propio proyecto relata, entiendo que se tiene acreditado el proceder del ciudadano gobernador, y del área de comunicación social, en relación a durante un periodo prohibido, insistir en la promoción de logros de gobierno a través de la página que aquí se relata, en el portal de este gobierno.

Entonces, acompaño el proyecto; sin embargo, y quizá someto a la consideración de ustedes, la redacción no es habitual, por lo menos me parece que no lo ha sido, el que proponemos declarar en diversos acuerdos, resolutivos, perdón, fundado y no fundado, sino declararlo, me parece como parcialmente fundado tal como hacemos generalmente.

Y por ello propongo, simplemente, una redacción nueva en donde modifiquemos los puntos primero y segundo para señalar en uno solo lo siguiente.

Primero. Se declara parcialmente fundado el procedimiento especial sancionador, incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los C. C. Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, gobernador constitucional y coordinador de Comunicación Social del estado de Tamaulipas, respectivamente, en términos de lo dispuesto en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución, al acreditarse la infracción a la normatividad electoral federal, consistente en difundir propaganda gubernamental en un período restringido.

En consecuencia, se modificará el total de los resolutivos, si así ocurriere, propuesto de modo original. Este es el tipo de redacción que hemos habitualmente puesto.

Por lo tanto, solamente para una precisión de forma en la redacción del resolutivo, pero no que no tiene ningún impacto en términos de considerar divergente el sentido que nos ha propuesto el proyecto que aquí se propone.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente, para compartir con ustedes mi punto de vista.

Primero. Yo coincido con la postura del consejero Virgilio Andrade, mis argumentos son distintos.

Los hechos, ¿Cuáles son los hechos? Se difundieron boletines de prensa a través de Internet durante las campañas. El proyecto asemeja o considera que el boletín de prensa es en sí mismo una propaganda gubernamental y con ello se actualiza la prohibición de la Constitución y el Cofipe. Esos son los hechos.

Sin embargo, ¿Cuál es mi interpretación? Efectivamente la ley prohíbe la difusión de propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas, pero no prohíbe que un gobierno federal o local informe.

La pregunta es: ¿Es un boletín es propaganda gubernamental o es un acto simplemente a través del cual el gobierno, el que sea, informa de hechos, hechos de gobierno que efectivamente sucedieron?

En mi opinión, el informar no necesariamente constituye un acto de propaganda gubernamental que esté prohibido y por ende el caso que nos ocupa no tendría que ser objeto de un, o de una sanción.

¿Qué es lo que estamos viendo en este tema? Un boletín de prensa, un boletín de prensa no es propaganda electoral, es efectivamente un elemento o un instrumento para comunicar acciones de gobierno, las cuales no están prohibidas. Al contrario, existen resoluciones del Tribunal en las cuales se ha sostenido que la difusión de obras o actividades de gobierno son evidentemente necesarias para enriquecer un debate político, sobre todo en un proceso electoral.

Por ende, a mí me parece que tendría que ser infundado el resolutivo segundo y me parece que el tres y el cuatro si resuelvo bien o si recuerdo bien, creo que Virgilio Andrade ya lo sintetizó y me sumaría a su propuesta. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, consejero presidente, buenas tardes.

En el mismo sentido. Me parece que el proyecto adolece en dos partes y quisiera, más allá de teorizar de manera profusa, compartir con ustedes algunas reflexiones.

Primero. Se está hablando de una publicación en Internet, publicación en Internet que fue retomada aparentemente por un diario y éste publicó alguna información concreta en donde además no hay una intromisión en las campañas electorales, no hay ni siquiera una sugerencia que invite al vote o que promueva algún partido o candidato, por lo cual, me parece que se tendría que declarar infundado.

Pero luego también, me llama mucho la atención que en el resolutivo primero se aluda al coordinador de Comunicación Social. En todo caso, me parece que tendría que ser hacia este funcionario y no hacia el titular del Ejecutivo local contra quien tendría no estando de acuerdo un servidor con declarar parcialmente fundado el proyecto, enderezarse esta acción.

Si bien el Ejecutivo local es unipersonal, porque así lo establece la Constitución, también hay que reflexionar en torno a la pertinencia de si el titular de un Ejecutivo va a estar checando todos los días qué se publica en su sitio de Internet.

Me parece que aquí el medio sí tiene una relevancia singular.

Más allá del debate de fondo en torno a la pertinencia o no de sancionar a servidores públicos, en donde quizás en el fondo yo podría estar de acuerdo en profundizar esa vía, si se acreditaran los hechos, hechos que no veo acreditados en el expediente, sí me parece que el mecanismo de difusión de este comunicado es la página de Internet del gobierno del Estado.

No estamos hablando aquí ni de tiempos en radio, ni de tiempos en televisión, ni de una inserción en un periódico pagado con cargo al erario público local.

En consecuencia, me parece que debería de declararse infundado en el sentido que lo plantea el consejero Andrade y el consejero Gómez por que también sentar precedentes de esa naturaleza me parece que complican las cosas.

Ya durante el proceso electoral, en esta mesa se discutieron varios y bastos ejemplos de portales de Internet, de Presidencia de la República, de algunos gobiernos estatales. Ustedes recordarán algunos debates que dimos antes del proceso electoral, en donde se resolvió declarar como infundados.

¿Cuál es el impacto que diferencia este de aquellos?

Que algún diario local retomó de ese portal y lo publicó como información, no como propaganda. Me parece que esa es la diferencia de fondo.

Más allá de sobredimensionar este asunto, que me parece que no es de la relevancia el asunto en sí como para dar un debate largo.

Me parece que el antecedente que estaría sentando este Consejo General sí es relevante por el hecho, primero, de declarar parcialmente fundado y vincular la responsabilidad directa de un titular de un Ejecutivo local y, al mismo tiempo, de un subordinado que es el responsable de la comunicación y darle vista a la Contraloría y al Congreso; y en segundo término, de comenzar a sancionar boletines de portales de Internet.

Si esa es la intención, me parece que es una intención equivocada, no compartiría yo este criterio pero si la mayoría de los consejeros, la consejera, resolvieran en tal sentido, entonces tomar en cuenta que están involucrando al jefe de la comunicación social del Estado, que finalmente es el responsable de la página y sí, no involucrar al titular del Ejecutivo local.

Por lo pronto, a reserva de escuchar los argumentos de la mesa, la solicitud formal, consejero presidente, sería evidentemente declararlo como infundado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor diputado.

Para primera ronda, tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Creo que uno de los problemas del marco jurídico en la época de elecciones es Internet, se llama Internet, porque no hemos definido qué cosa es eso desde el punto de vista jurídico.

Yo creo que hay una diferencia muy grande en nuestro sistema jurídico entre los medios concesionados o permisionados, que es el mismo, efecto jurídico, y lo que es digamos que de la iniciativa privada o particular de las personas.

Los medios de prensa no tienen el mismo tratamiento en la ley que los medios concesionarios o permisionados.

Se entiende que el medio concesionado o permisionado utiliza un bien de dominio público de la nación, donde la nación ejerce unas restricciones, son golpear la libertad de expresión.

Pero en materia de difusión de individuos, de los libre de individuos que no están sujetos a ese régimen, las restricciones son de otra naturaleza, son de otro corte. Ese es un problema.

Segundo, Internet se parece más a un periódico, en el que es consultado por la persona que compra el periódico o que abre la página en Internet, el sitio; es una acción del individuo dirigido a un determinado fin.

Y en eso se parece mucho el Internet a la prensa; hay tantos periódicos en Internet como sitios en la red que son incontables ya en el mundo entero.

Y yo creo que debemos irnos más por el lado de equiparar a Internet con un instrumento de prensa cualquiera, y en cuanto a la libertad que tienen los que allí escriben.

Pero yo pienso que el caso que se denuncia y por el cual se pide una sanción que no es sanción ni es nada, que ese es otro tema, porque se trata de servidores públicos, es otra cosa.

Es una acción de un gobierno que viola la ley, que le impide andarse haciendo propaganda en época electoral, y aunque no fuera electoral, impide hacerse propaganda personalizada.

Hay muchísimos gobernantes en México que se hacen propaganda personalizada con dinero público y nadie los ha podido meter al orden, porque la Constitución no vale; aquí no vale la Constitución, no hay un Estado de Derecho.

Y dicen: Bueno, hay Ley Reglamentaria; pero hay más que ley, hay Constitución, ¿No?

Lo mismo están diciendo ahora del asunto de los salarios, dicen: No, hasta que haya una Ley Reglamentaria. Eso decían del salario mínimo: "No, hasta que haya una Ley Reglamentaria".

Acuérdense de todo el proceso postconstitucional: No había ni una Ley Reglamentaria casi de nada. La Constitución allí estaba y hubo que luchar por su aplicación con o sin leyes reglamentarias. Así estamos ahora con esta prohibición.

Yo pienso que en los periódicos o en Internet es la misma cosa: Te haces publicidad con dinero público de obras.

Y no se vale hacer eso. Solamente se vale para cuestiones de protección civil, de educación y una catástrofe natural, nada más; lo demás está prohibido.

Y como eso estaba prohibido y no le importó al gobernador la prohibición, debería ser sancionado.

Ahora bien, la Secretaría Ejecutiva no nos propone sanción alguna, porque se mantiene en la tesis completamente falsa de que los servidores públicos no pueden ser sancionados por el IFE. Esto no tiene ningún asidero constitucional ni tampoco legal.

No voy a repetir todos los argumentos que he dado en esta mesa en contra de esa falsa interpretación que ahora es también compartida por los magistrados.

Parece que para hacer cumplir una ley hay que hacerle una reforma a la ley y aún así no hay ninguna garantía. Puede seguirse violando, no hay ningún problema.

Siempre habrá algún argumento *huizachero*, para evitar que la ley se cumpla.

Y creo que vamos a seguir en eso. Voy a consultar con mis colegas en el Senado, ya empecé a hacerlo, sobre este asunto. A los que he consultado nada más se ríen.

Les digo: Dice el IFE y dice el Tribunal que los servidores públicos no pueden ser sancionados por el IFE, y nada más se ríen.

¿Qué vamos a hacer si se vuelven a reír? Y uno me dijo: Hagamos lo que hagamos, ¿Si no quieren? ¿Pues qué ley quieren? ¿Qué tiene que decir la ley? No se sabe.

Yo propongo que ustedes la redacten. ¿Qué ley quieren? Pues sí, si no quieren sancionar a servidores públicos, redacten una que diga “bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo”; hay leyes así. Hay textos de la Constitución que dicen así “bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo” se permitirá tal cosa.

Todo eso se ha violado. No se podrá hacer ningún pago que no esté en el presupuesto. Desde 1824, ja, ja, ja, ja. Eso nunca ha sido ley en este país, pero ahí está, desde 1824. Así está esto.

Donde la ley dice: A estos se le impondrán tales sanciones y a cualquier persona, física o moral, ustedes leen “excepto a los servidores públicos que no están mencionados”, y que naturalmente nadie puede ser tan insensato de considerar a los servidores públicos como personas.

En eso puedo yo coincidir, hasta cierto punto. No biológicamente, por cierto, pero en cierta graduación de las clasificaciones de la especie, no humana sino política.

Entonces, vuelvo a decir todos mis argumentos. No sé qué vamos a hacer en el Congreso. Ya se enterarán ustedes a través del Diario Oficial si acaso se logra responderles por la vía legislativa. En una exposición de motivos que diga: “Para que no vuelva a ocurrir y que no se vaya a entender que”, y poner toda la lista del *huizache*, completa. Que no se puede poner en la ley, pero a lo mejor sí lo podemos poner en una exposición de motivos de un proyecto que se apruebe.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Está abierta la primera ronda.

En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

No, no vamos a volver a discutir lo que ya se discutió, pero sí podemos insistirles a los legisladores si fueran tan generosos de revisar el 134 de la Constitución y crear una ley a propósito de ese Artículo, que no ha sido creada y que, además, tiene que ver con períodos no electorales.

Es decir, que tiene que ver con responsabilidades que no están necesariamente vinculadas a la vida electoral; yo ni al IFE necesariamente, pero que sí tienen que ver con la democracia, entonces en algún sentido tienen que ver con el IFE.

Yo quiero disentir de lo que ha expresado el consejero Andrade y el representante del Partido Revolucionario Institucional. Por una razón, porque creo que hay muchos elementos para advertir diferencias entre el asunto relativo al Artículo 134, que se juzgaba como promoción personalizada en una *currícula* en Internet, respecto de un asunto que en ese mismo medio tiene que ver con logros de gobierno, cuando hay una expresión directa de la Constitución y del Código, porque no se difundan logros durante un determinado período; no que no se consigan esas acciones de gobierno, no que se detengan esas acciones de gobierno. Lo que está prohibido es su difusión a través de distintos medios.

Me parece que los medios de difusión, de comunicación social, a cargo del gobierno, no supondrían, ni tendrían por qué suponer que se revise cotidianamente los boletines que se emiten, simplemente en el período correspondiente a las campañas, cuando hay una prohibición expresa sobre que no se difundan logros, se debe instruir con claridad que no deberán tener, esos medios de comunicación, la difusión de logros durante ese período; los que expresa y claramente señalan en cada uno de los o en algunos de los boletines que se podían leer en esta página de Internet.

Esto es importante señalarlo, porque sí se advierten diferencias respecto de aquel otro asunto y no constituiría el mismo tipo de causa.

Hay que señalar adicionalmente que se ha declarado infundado lo relativo a la violación al Artículo 134 en el proyecto y, por lo tanto, viene parcialmente fundado. Es decir, es fundado en cuanto a la temporalidad en la que se difunde esta información, no en cuanto a la legalidad o no del contenido que tiene la propaganda.

Esa es una diferencia notablemente importante respecto de otros proyectos que han sido analizados por el Consejo General.

Por eso, por estas razones es que acompañaré el proyecto que se nos propone, en los términos en que ha venido por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica. Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta todavía la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación en los siguientes términos.

Ha hecho una propuesta de engrose el consejero Alfredo Figueroa que esta Presidencia considera conveniente, que no ha sido controvertida, en el sentido de, en el primer resolutivo, establecer como parcialmente fundado el motivo de la queja, en los términos que ha planteado el consejero Figueroa.

Y hay una manifestación del consejero Virgilio Andrade, que ha sido también apoyada por otros consejeros electorales, en el sentido de declarar infundada la queja en todos sus agravios.

De tal suerte que vamos a votar el proyecto de resolución, tomando en cuenta la propuesta del consejero Figueroa para determinarla parcialmente fundada, y en el caso de que esto no tenga la mayoría, entonces procederemos a votar la propuesta del consejero Virgilio Andrade, en el sentido de declarar infundada esta queja.

De tal suerte que proceda a tomar la votación, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de los ciudadanos Eugenio Javier Hernández Flores y Mario Santiago Ruiz Pachuca, gobernador constitucional y coordinador de Comunicación Social del estado de Tamaulipas, respectivamente, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/JD02/TAM/241/2009, considerando la propuesta del consejero electoral Alfredo Figueroa, a fin de declarar parcialmente fundado el proyecto, lo cual implicaría fusionar los resolutiveos 1 y 2 del proyecto original.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

Ahora por lo tanto, someteré a la consideración de todos ustedes la propuesta del consejero electoral Virgilio Andrade, en el sentido de declarar infundado el proyecto en comento, que tendría como consecuencia por lo tanto, eliminar los resolutiveos tercero y cuarto del proyecto original.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Por lo tanto, el proyecto se declara infundado. Se eliminan los considerandos tercero y cuarto del proyecto original; y en términos de lo señalado en el Artículo 24, párrafo primero del reglamento de sesiones de este Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente. Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario. Sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, el ciudadano José César Nava Vázquez, *Televimex, S.A. de C.V., Editorial Televisa, S.A. de C.V. y Publicaciones Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-198/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Consejero presidente, señora y señores consejeros electorales, señoras y señores representantes, buenas noches a todos.

Si usted me lo permite, consejero presidente, tomo la palabra para hacer una exposición que tal vez pueda ayudar a entender el sentido de los tres proyectos de resolución que este Consejo General discutirá a lo largo de esta sesión en estos tres últimos puntos del orden del día y cuya peculiaridad es la novedad de los criterios que provienen, sobre todo, de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Son, además, proyectos vinculados al tema de la propaganda electoral en radio y televisión y, en conjunto, los tres configuran un mosaico de criterios más avanzados que ya recogen la experiencia de toda la elección de la aplicación de la reforma electoral y de la deliberación de este Consejo, así como del Tribunal Electoral.

Por economía de tiempo me referiré, simultáneamente, a los tres proyectos que sancionan al Partido Acción Nacional y al entonces candidato a diputado César Nava, a la revista *Vértigo* y a los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, así como a la ciudadana Ana Gabriela Guevara y al Partido de la Revolución Democrática.

No creo que deban mezclarse las discusiones de los proyectos, pero creo que como responsable de su presentación hasta esta mesa, debo ponerlos en perspectiva.

En el caso del diputado Nava, debo decir en primer lugar, que se trata de un acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral; la Sala Superior revocó la resolución de este Consejo para el único efecto de que individualice e imponga las sanciones correspondientes.

La Sala Superior analizó el fondo del caso y llegó a la conclusión de que sí se trata de propaganda contraria a la legislación electoral emitida en el lapso de una semana durante la campaña electoral.

Dice el Tribunal, cito: “De la imagen que precede este órgano jurisdiccional, advierte que los promocionales materia de la queja, contienen aspectos que no permiten considerarla como publicidad de carácter neutral y que, por el contrario, conllevan a considerarla como propaganda electoral que indefectiblemente influye en las preferencias electorales de los ciudadanos”. Fin de la cita.

El Tribunal continúa, la portada está dominada por la imagen fotográfica de José César Nava Vázquez, el nombre de Nava resalta sobre el resto de los textos y la mención al partido político y a su propaganda, dice: “La nueva generación del PAN”.

Al concesionario de televisión se le debe sancionar también, dice el Tribunal, porque la propaganda difundida favorece a un partido político o candidato, basta con que se difunda en la televisión elementos alusivos a la elección, entre otros, emblemas de partidos políticos, sus denominaciones, imagen de sus candidatos, etcétera, para que caiga en el supuesto de propaganda electoral.

La lógica del Tribunal se despliega así: Dado que los partidos y candidatos cuentan con acceso suficiente en los medios de comunicación electrónica de manera equitativa y permanente, se hace totalmente redundante su aparición abierta o velada en la radio y televisión.

Esas premisas llevaron a la Sala Superior a determinar sanción a la *Editorial Televisa, S. A. de C. V.* y, *Publicaciones Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C. V.*, a la empresa *Televimex, S. A. de C. V.* y, al Partido Acción Nacional por omitir la vigilancia del cumplimiento de la ley y al ciudadano César Nava.

El segundo proyecto responde a una denuncia formulada, originalmente por el Partido Revolucionario Institucional, quien finalmente optó por el desistimiento, no obstante el Partido de la Revolución Democrática reformula la queja y la emprende en contra de los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como contra la revista *Vértigo*, el *Grupo Editorial Diez*, *Alta Empresa, S. A. de C. V.* y *Televisión Azteca, S. A. de C. V.*

A juicio de esta Secretaría, estamos ante hechos de la misma naturaleza del caso anterior. Propaganda integrada de una revista transmitida en televisión, cuyo mensaje central sin embargo, es la alusión a candidatos y partidos en plena temporal electoral.

Entre los días primero y 27 de junio de 2009, se emitieron 209 promocionales de la revista *Vértigo* en los que se vincula y publicita a los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Es importante señalar que la Secretaría realizó un acuerdo para aceptar el desistimiento y en él, sin entrar al fondo, se tomó el criterio de la inexistencia de infracción en atención a la discusión que entonces había celebrado este Consejo.

No obstante, en el ínter, el Tribunal Electoral emitió el criterio que he citado con anterioridad y por eso ahora en el proyecto no podíamos más que aplicarlo y sugerir una sanción a los involucrados.

Finalmente, está el caso de la campaña local del PRD y su candidata a jefa delegacional, Ana Gabriela Guevara.

Siguiendo la misma línea argumental que nos ha marcado el Tribunal, el proyecto determina que la empresa *ESPN-México, S. A. de C.V.*, la candidata y los partidos incurrieron en una infracción al orden legal pues el reportaje es inequívocamente electoral por su contenido, mensajes y elementos transmitidos en plena campaña electoral.

De ese modo se propicia un espacio de inequidad en perjuicio de los partidos que sí se circunscribieron a las disposiciones de ley.

Una novedad importante de ese proyecto es la clarificación hecha acerca del régimen jurídico de las empresas de televisión restringida.

Como ustedes pueden leer, el Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringido en su Artículo 34 dice, cito: “Durante los procesos político-electorales, los concesionarios y permisionarios deberán considerar las prohibiciones que en materia de difusión establece el Cofipe y las legislaciones electorales”. Concluyo la cita.

En otras palabras, las empresas de televisión por cable, si bien son sujetos de un régimen distinto que las televisoras de televisión abierta, deben cuidar y vigilar la vigencia del régimen de prohibiciones en materia de propaganda y difusión electoral en las señales de las que son responsables.

El Artículo 53 de nuestro Reglamento de Radio y Televisión configura esta tesis y, por su lado, el 42 del Servicio de Televisión y Audio Restringido nos obliga a dar vista a la Secretaría de Gobernación para que determine lo que en Derecho proceda pues es ella la autoridad regulatoria.

La ex candidata a jefa delegacional es considerada responsable por haber admitido la difusión de una entrevista de corte electoral y se le sanciona con amonestación pública, mientras que a los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo se les impone una multa por no vigilar los actos de propaganda en radio y televisión de uno de sus candidatos.

Como pueden ver, señoras y señores, estos tres proyectos intentan colocarse claramente alineados con los criterios recientemente formulados por el Tribunal Electoral.

Los tres proyectos, creo, son más importantes por los criterios que recogen y por los precedentes que crean, que por las multas o sanciones que imponen.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Una moción del señor representante del Partido Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Consejero presidente, entiendo que la lectura versa sobre tres puntos del orden del día distintos, quizá por economía procesal o lectoral.

Sin embargo, yo sí le solicitaría muy respetuosamente que nos ciñamos al punto que se está discutiendo para, posteriormente, ir a los otros puntos que están listados en el orden del día.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 20, numeral 1, fracciones donde señala que el punto del orden del día a discusión es el tema del Partido Revolucionario Institucional versus Acción Nacional, José César Nava Vázquez, *Editorial Televisa*, porque de la cuenta que acaba de dar el señor secretario ejecutivo se han vinculado irrestrictamente ahí tres asuntos completamente distintos, aunque encuentren algunos criterios que, por cierto, no provienen de esta autoridad sino de la Sala Superior.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante. Tiene usted razón.

La presentación del señor secretario ejecutivo es solo ilustrativa de los tres puntos para resaltar esto último que usted ha señalado, pero efectivamente, estamos en la discusión de cada uno de los asuntos, en sus términos y en sus méritos.

También me hace una moción el señor representante del PRD sobre lo mismo. Bien.

Entonces vamos a entrar a la discusión del asunto del orden del día y, en primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Este asunto que vincula al diputado César Nava fue conocido con anterioridad por este Consejo General y en la primera discusión que se tuvo sobre el tema, entiendo que dos consejeros electorales nos pronunciamos sobre la posibilidad de que se declarara fundado ante la eventualidad de que esto constituía una modalidad de propaganda política que pudiera tener durante las campañas electorales algún beneficio para el partido político del diputado Nava.

El asunto fue votado en un sentido inverso por la mayoría de los integrantes de este Consejo General, hubo algún medio de impugnación y el Tribunal se ha pronunciado sobre el asunto, razón por la cual hoy estamos conociendo de nueva cuenta sobre este tema.

Es el hecho de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación determinó que el hoy diputado César Nava incumplió con su calidad de garante, derivado de que al ser el sujeto entrevistado por la revista *Poder y Negocios* tenía la obligación de cuidar la difusión comercial de su contenido.

Yo sí quisiera señalar que con el mayor respeto a la Sala Superior, pero a mí me parece que es un criterio un poco excesivo. Yo no comparto el criterio que la Sala Superior ha establecido respecto de este asunto, porque obligaría a que absolutamente cualquier entrevista que se le realice a un candidato éste deba estar obligado, en consecuencia, a revisar cuál es el esquema de difusión que tendría la entrevista.

Y, por tanto, nos estaríamos metiendo con otro tipo de problemas vinculado seguramente a la libertad de expresión y a la libertad para difundir las noticias y las entrevistas que generan los propios medios de comunicación.

De esa suerte, considero también que la Secretaría Ejecutiva hace una traducción correcta de la resolución del Tribunal y declara en este caso fundado el procedimiento especial sancionador, incluido al hoy diputado César Nava, antes candidato del Partido Acción Nacional.

En ese punto, me parece que independientemente de que estamos en un acatamiento a lo que ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, me parece que no disponemos de un marco normativo suficiente que nos dé como para multar a César Nava.

Y, por tanto, lo que yo propongo en este caso es: Sobre ese apartado, si bien insisto la Secretaría Ejecutiva ha tomado los elementos que están a su alcance para poder hacer el proyecto de resolución, me parece que debería declararse ciertamente fundado.

Pero solamente por el hecho del acatamiento de lo que ha dicho el Tribunal Electoral no me parece que, al menos yo no traigo una convicción de que esto debería ser en estos términos.

Sí me parece que hay una responsabilidad del Partido Acción Nacional respecto del tema de la culpa in vigilando, pero no me da como para que se pueda generar un esquema de una sanción pecuniaria a César Nava.

Por tanto, si tenemos que ser consecuentes cumpliendo la sentencia del Tribunal Electoral tendríamos que declararlo efectivamente fundado. Pero yo propongo que en esa parte, declararlo fundado lo lleve con una amonestación pública y no con una sanción pecuniaria, como se está estableciendo en el proyecto de resolución.

Tengo también algunas dudas respecto del monto de la multa del Partido Acción Nacional. No me voy a pronunciar en esta ronda sobre el tema, porque hemos resuelto casos recientes sobre temas parecidos; incluso hace unos días se desahogó un procedimiento especial sancionador sobre el Partido Verde Ecologista de México.

Particularmente lo que fue la exhibición de un actor en una telenovela y que tenía que ver con la colocación de una playera con la leyenda "Soy verde", que en el fondo también constituía en el proyecto de resolución que presentó la Secretaría Ejecutiva, un esquema de propaganda política.

La mayoría del Consejo General determinó declararlo fundado, pero con una amonestación pública. Así es que yo tengo alguna duda.

Aunque sí creo que existe responsabilidad por la *culpa in vigilando* respecto del tema de César Nava, por parte del Partido Acción Nacional.

También es un hecho que el promocional del que estamos hablando, es decir, la publicidad de la revista *Poder y Negocios* tuvo una duración en tiempo real al aire, tanto en los días en que fue exhibida como el tiempo que estuvo en cada uno de los spots, menor a lo que ocurrió con otras modalidades conocidas por este Consejo General.

Yo acompaño el sentido del proyecto de resolución y particularmente en el caso de lo que se refiere a la sanción que se propone imponer a César Nava, declaro mi propuesta en el sentido de que pudiera ser una amonestación pública y no una multa pecuniaria, como está establecido en el proyecto de resolución, por parte del señor secretario ejecutivo.

No dejando de reconocer que, insisto, con los elementos a la mano y con el criterio sentado por la Sala Superior, me parece que la Secretaría Ejecutiva proyectó una propuesta interesante. Aunque, insisto, es un criterio extremo de parte de la Sala Superior.

Porque nos llevaría, insisto, al hecho de que cualquier candidato o todos los candidatos tendrían que volverse responsables de vigilar cómo se hace la difusión de las entrevistas a las que son sujetos durante las campañas electorales.

Y es por supuesto un tema que también tiene una vinculación, como bien lo mencionó el secretario ejecutivo, con lo que revisaremos en el tema agendado con el punto número 11.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Sí.

Estamos en un caso de ejecución de sentencia, en donde el proyecto propone sanción al candidato y al partido político, consistente en multa y, si no mal escuché, la intervención de usted fue en el sentido de que la conducta realizada por el candidato, si bien es cierto comparte el sentido del proyecto respecto de lo ordenado por el Tribunal, en cuanto a que sea una conducta sancionable, considera que debe ser amonestación porque la conducta, a su juicio, no da para un grado mayor.

Es decir, usted propone que sea leve el grado de infracción a la ley, por esa conducta; pero sostiene la multa, lo único que le inquieta es la cantidad de la multa, por lo que hace al partido político.

A mí me gustaría que nos diera su parecer respecto de que existe un principio de proporcionalidad, en el sentido de que a una misma causa corresponde una misma sanción y entonces mi pregunta sería: ¿Cómo se justifica la sanción leve al candidato y grave ordinaria al partido político, si deviene de una misma conducta?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias.

Primero hay que tomar en consideración que cuando yo estoy diciendo “acompañó el sentido de la resolución que nos propone el secretario ejecutivo”, estoy acompañando el sentido en esa parte, por lo que se refiere al entonces candidato César Nava, por el hecho de que el Tribunal ha determinado que tiene que ser sancionado y lo dice de manera expresa.

El punto segundo de la sentencia dice: “Se ordena a la autoridad responsable”, o sea al Consejo General del Instituto, “que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada la presente ejecutora, proceda en plenitud de atribuciones a individualizar e imponer las sanciones que conforme a derecho correspondan”. Y menciona a quiénes, incluido al entonces candidato César Nava.

En ese sentido, mi punto es: Tiene que declararse fundado, por el hecho de que el Tribunal ha establecido esa instrucción al Consejo General. Ahí creo que no tenemos mayor duda.

Sin embargo, si realizamos los casos coincidentes que ha conocido el Consejo General sobre estos temas, es un hecho que nosotros, cuando hemos declarado fundados estos procedimientos, no hemos impuesto las sanciones sobre los candidatos y hemos establecido las sanciones, por tanto, a los partidos políticos, en función del beneficio que les ha generado durante los procesos de las campañas políticas.

En el caso concreto, me parece que el procedimiento debe declararse fundado y, por tanto, es la responsabilidad por *culpa en vigilando*, con base en los criterios del propio Consejo General y los que ha establecido la Sala Superior, las que deben de acompañar, por supuesto, el sentido de la resolución, en el sentido de declarar fundado.

Me parece que es un hecho que aun y cuando sea leve el asunto que tiene que ver con el candidato César Nava, en el caso concreto del partido hay un beneficio diferente; la pantalla en televisión indicaba claramente algunas alusiones al propio partido político que podrían generar un esquema de beneficio durante la campaña.

De hecho, ese fue mi argumento durante la primera ocasión que se discutió este tema. En ese sentido, me parece que es absolutamente correcto establecer las diferencias de uno y otro tema.

Perdón, se me agotó el tiempo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Efectivamente, la primera vez que este caso, el conocido caso César Nava se presentó en esta mesa, fue desde entonces un caso muy polémico y la decisión que tomó el Consejo General fue una decisión cerrada, entiendo, cinco votos contra cuatro; a mí me correspondió estar en la minoría y junto con el consejero Baños, el consejero Guerrero y el consejero Figueroa presentamos un voto particular al respecto, que acompañó la resolución en su momento.

Lo polémico del caso, en buena medida, tenía que ver también con lo inusitado del caso, y es que si no era el primero, cuando menos era de los primeros casos en los cuales teníamos promocionales de una revista, en los cuales aparecían imágenes de candidatos identificados con los partidos que los postulaban, o incluso más adelante nos encontramos con casos donde en publicidad de una revista aparecía contratada por el propio partido político, sin más, en las imágenes y en el audio de los promocionales.

Recuerdo muy bien el argumento, esta era una práctica a la que revistas como la que actualmente está bajo consideración, había recurrido con antelación. Era una tradición de en sus portadas, presentar una imagen, no de candidatos, pero sí de figuras destacadas en la política, en los negocios, *Poder y Negocios* se llama de hecho la revista; y que dado que esa práctica existía de tiempo atrás, no era por lo tanto una forma de propaganda electoral o de propaganda política.

Y la minoría argumentó que, con la reforma electoral era necesario revisar esta práctica, y quizás esta práctica tenía que ajustarse a una nueva realidad jurídica en materia electoral, que establecía un nuevo modelo en el cual la propaganda electoral difundida en radio y televisión, sólo podía hacerse en los tiempos oficiales o en los tiempos de estado.

Y en ese sentido, propusimos que este fuera un caso para sentar un nuevo precedente y mandar una señal a los sujetos regulados que esta práctica no podía continuar de la forma en que se venía realizando antes, cuando concernía a candidatos, cuando estábamos en proceso electoral, particularmente en campañas electorales.

Me pareció que fue una discusión interesante, y finalmente ahora el Tribunal Electoral se pronuncia diciendo que efectivamente esta práctica constituye una violación al Cofipe, y que necesariamente revistas tendrán que adaptarse a este criterio en lo sucesivo, como otros criterios que se han establecido, tanto por este Consejo General y que han sido ratificados por el Tribunal.

Entonces creo que esta sentencia del Tribunal efectivamente aclara un punto crucial hacia adelante, y sienta un precedente importante.

Hay dos puntos en los cuales el Tribunal va más allá de lo que argumentamos la minoría en aquel entonces, y uno ya lo ha presentado el consejero Baños. El Tribunal Electoral determina que el candidato César Nava violó el Cofipe, al no vigilar qué es lo que hacía la revista con el material gráfico, y con el material o con el contenido mismo de la revista.

Y establece una obligación, que nunca al menos se había aplicado como tal, que los sujetos regulados no entendían que existía. De hecho, un caso semejante que se discutió y se votó en este Consejo General, que es el caso de Añorve en el estado de Guerrero, que involucraba también propaganda electoral, al candidato ni siquiera se le emplazó, mucho menos se le sancionó.

Sí se aplicó la *culpa in vigilando* a los partidos que formaron la coalición que lo respaldaron, pero el candidato nunca fue sujeto de responsabilidades por esos spots, que se determinó eran propaganda política a su favor.

Y esa era la señal, o esa era la legislación interpretada por este órgano y por el Tribunal hasta este caso, donde el Tribunal propone llevar más allá de los partidos políticos lo que aquí se ha llamado la culpa in vigilando, la responsabilidad de vigilar actos de militantes y de otros sujetos en los partidos políticos.

Comparto la impresión del consejero Baños, me parece que esto es quizá excesivo, y que en el caso hasta dónde va a llegar esto, ¿va a incluir dirigentes de los partidos políticos, va a incluir militantes de los partidos políticos?

Me parece que en la legislación, que esa fue la intención del legislador, la eficacia de la ley se garantiza a través de la *culpa in vigilando* vía partidos políticos, no candidatos, no militantes, no dirigentes.

Pero aquí el Tribunal es una sentencia nada más, no es jurisprudencia, ni siquiera es una tesis aislada. Entonces creo que está pisando terreno nuevo.

Creo, también en el caso de *Publicaciones Acuario*, que es la titular de los derechos de autor, no la que contrató la publicidad con la televisora, también el Tribunal nos pide que sancionemos.

Pero en el pasado ha sido consistente este Consejo General de sólo sancionar a quien contrata, no a quien ostenta los derechos de autor. Y me parece que en este caso habría que retomar la misma propuesta que hace el consejero Baños respecto al candidato de acatar lo que el Tribunal propone, lo que nos pide y nos exige que acatemos, pero con una sanción que sólo debe ser una amonestación pública.

¿Cuáles son las razones por las cuales creo que debemos amonestar públicamente, más que sancionar, para acatar esta sentencia del Tribunal?

En primer lugar, por los precedentes existentes, porque no hay una obligación establecida claramente en la ley para los sujetos regulados, no queda claro que hay una intencionalidad de la editorial poseedora de los derechos de autor ni del candidato de que su imagen apareciera en un promocional en televisión.

Creo, además, que al imponer un derecho, perdón, una obligación de vigilar los actos, qué hacen con entrevistas y con imágenes, me parece que estamos inhibiendo una parte importante del trabajo periodístico, aún en un caso en el cual la ley no era clara y tan es así que este Consejo General vota por declararlo infundado por una mayoría muy dividida, ocurre una discusión muy interesante en el propio Tribunal donde hay una votación también dividida.

Creo que el principio de que ante la duda, la presunción de la libre manifestación de ideas debe prevalecer, debe aplicarse en este caso, queriendo decir con ello que no podemos exigirle la obligación al candidato o la poseedora de los derechos de autor de tomar acciones eficaces, óptimas para impedir que se divulgue un acto de expresión, cuyo legalidad todavía está a discusión y en la que estamos en un terreno completamente nuevo.

Por estas razones me parece que acompañaré el sentido del proyecto de acatamiento, pero pediría que tanto la editorial poseedora de los derechos de autor, que es *Publicaciones Acuario*, como al candidato César Nava se les aplique nada más una amonestación pública para acatar de esta forma la resolución del Tribunal. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo, en su momento, la primera vez que conocimos este tema voté por no sancionar. Y voté por no sancionar porque me temía que sucediera lo que está pasando, y es que se están construyendo criterios sumamente subjetivos, a veces se sanciona por parte o confirma el Tribunal lo infundado, como fue el caso de *Vértigo* y el Presidente de la República.

Otras veces siempre sí es fundado con los criterios que establece para que efectivamente sea fundado el tema que nos ocupa el día de hoy, válidamente cualquier otra entrevista o cualquier entrevista que se realice por parte de una figura pública, sea candidato o no, puede llegar a ser susceptible de ser propaganda.

Lo mismo pasaría o pasa con los reportajes, como lo vamos a ver en los casos, en un caso siguiente que se relaciona con Ana Guevara, etcétera.

En pocas palabras, creo que estos criterios lo único que abonan es a crear subjetividad, es a crear esa percepción de que se acusa muchas veces al IFE de sensor o de que ataca eventualmente lo que es la libertad de expresión, porque hay criterios que permiten fácilmente a la autoridad moverse de un lado o moverse para el otro.

Y esas situaciones son las situaciones más explosivas y menos recomendables para la autoridad electoral, porque son las situaciones que al no estar claras, que generan subjetividad, la subjetividad genera polémica, la polémica genera suspicacia en el desempeño eficaz de las autoridades.

En mi opinión, lo que se está haciendo en el caso de César Nava es un ejercicio de libertad de expresión.

Yo voy a acompañar las sanciones no por convicción, sino por el acatamiento del Tribunal, me parece que hay una diferencia abismal en cuanto a la capacidad económica, tanto del partido como la del propio candidato.

Por ello acompañaría que se amoneste al candidato -hoy diputado César Nava- y creo que me mantendría en la sanción respecto del partido.

Y me mantendría en cuanto a la sanción del partido, acompañaría el proyecto toda vez que esta sanción es proporcional a las otras sanciones que hemos puesto cuando se han sucedido conductas similares porque esta conducta no puede equipararse al tema de la camiseta del verde, como he escuchado que algunos compañeros lo pretenden equiparar. No.

Tiene que equipararse con las sanciones que hemos impuesto por el tema de impacto, por el tema de cambio, por el propio tema de *TVyNovelas*, etcétera.

Esa es la comparación efectiva y, en esa ocasión, la sanción que impuso este Consejo General y que yo en su momento acompañé, fue una sanción que era proporcional al número de impactos que efectivamente se llevaron a cabo.

En este caso se llevaron 53 impactos, tenemos nosotros que imponer una sanción proporcional a dicha difusión, que es precisamente lo que se promueve; pero no podemos utilizar argumentos de temas que no vienen al caso, que ni siquiera se comparan, simplemente para pedir una disminución a la responsabilidad solidaria de *culpa in vigilando*, como se llama en materia electoral, en que tendría que incurrir el partido político.

Esas son las razones de mi voto, consejero presidente, muchas gracias.

En resumen, acompañaré la posición del consejero Baños en lo que toca a la amonestación al señor César Nava.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

Efectivamente, este tema ha sido revocado por el Tribunal Electoral respecto de la posición mayoritaria de la consejera y los consejeros del Consejo General.

Como bien ha señalado el consejero Baños, el consejero Nacif, yo me hallaba entre quienes consideramos en ese momento que debería declararse fundado este proyecto, este procedimiento, en contra del Partido Acción Nacional y en contra de la empresa *Televisa*, así como de la *Editorial Televisa*.

Debía entonces señalarse que habría que reflexionar sobre los elementos que ponen en consideración los Consejeros Baños y Nacif respecto de la circunstancia y de la situación relacionada con el entonces candidato y diputado federa César Nava.

Ha habido aquí expresiones en la mesa, particularmente del consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez, respecto de su preocupación a propósito de este principio de *culpa in vigilando* y de su aplicación en torno a asuntos que, en opinión suya, no debían ser considerados como tales, toda vez que el partido no tendría elementos para dejar o impedir que una determinada conducta se llevase a efecto en determinados momentos.

O si se encontraba responsabilidad, no debía estar basada en ese principio sino en una responsabilidad directa para que el partido actuase, por ejemplo, para dejar de distribuir revistas o cosas similares.

Este ha sido parte del debate que se ha mantenido sobre este tema.

Ciertamente preocupa que el Tribunal, la Sala Superior introduzca este elemento ciertamente novedoso respecto del deber de cuidado que tiene ahora el militante, que tiene ahora el candidato, que traslada entonces parte de la responsabilidad -quisiera yo pensar- en relación a esta figura y, entonces, uno se queda reflexionando sobre cuál es la responsabilidad de *culpa in vigilando* que tiene el partido.

Es decir, el partido tiene que cuidar el comportamiento de sus militantes y por eso es sancionado.

De hecho la Sala Superior ha construido incluso criterios respecto de este principio.

Y ahora nos dice y además también el militante. Y allí por lo menos hay un problema lógico y un problema sobre el que hay que bordar cuidadosamente.

Desde luego que la autoridad cumple con los acatamientos que formula la Sala Superior y en muchas ocasiones opina, disiente respetuosamente de algunos de los planteamientos en torno a cómo se formulan.

Así que la propuesta o la forma de resolver que nos están proponiendo el consejero Baños y el consejero Nacif en torno a César Nava, me parece que es eficaz para tutelar y cuidar de manera muy puntual lo que representan en términos de sanciones asuntos de esta naturaleza.

Queda claro que estamos ante propaganda político-electoral y esto es en el fondo lo que resulta importante del criterio que termina siendo asentado.

Yo allí colocaría parte de la bondad de este proyecto y además de lo resuelto por la Sala, porque justamente la razón por la que otros colegas en aquella ocasión no acompañaban esa idea, era porque a su juicio eso que se estaba viendo en la pantalla no podía ser considerada propaganda político-electoral.

Y como se ha dicho sistemáticamente, vamos a tener que advertir en sus méritos cada una de las piezas propagandísticas que advertimos, independientemente del medio por el que se promuevan, del formato por el que se promuevan tendremos que entrar en un análisis y en un método de cada pieza, de los méritos de aquel mensaje, de las circunstancias de aquel mensaje, de la temporalidad en la que ocurre.

En fin, una suerte del personaje de que se trata; no es lo mismo un funcionario público que un candidato. En fin, hay detrás de esta resolución diversos elementos que creo deben ser tomados en consideración.

Dicho lo cual estoy por acompañar este elemento relacionado con el sancionar con amonestación pública a las figuras que han sido reseñadas en las intervenciones previas, por las razones que aquí he expresado y que considero centrales.

Me parece también que el proyecto adolece de un elemento, que es el simplemente dar vista, toda vez que se ha considerado propaganda político-electoral a la Unidad de Fiscalización. No estamos ante propaganda institucional o gubernamental, sino estamos ante propaganda de un partido político y considerada propaganda partidista, no pautaada, digamos fuera de los tiempos del Estado.

Y por ello creo que debe ofrecerse esa vista, para que la Unidad juzgue si en opinión suya debiera esto concitar una investigación y dilucidar el asunto relacionado con topes de campaña y cosas como ésta.

Debe hacerse de este modo, porque ello abonará en la certeza y en justamente intentar que estas prácticas no se repitan en lo sucesivo.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez Álvarez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Ciudadanos y ciudadanas miembros del Consejo: Este asunto requiere de algunos comentarios, porque fue una decisión dividida, hubo una mayoría mínima, para considerar que la queja era infundada porque el Tribunal ha rectificado la decisión del Consejo General y también porque se trata del primer acto de publicidad electoral y legal disfrazada de publicidad comercial de una revista.

Hubo muchos casos. *Televisa* y *Azteca* realizaron, durante la campaña electoral, esta acción, a efecto de combatir la nueva Ley Electoral por esa vía.

Inconformes ellos con la imposibilidad de poder comercializar tiempo en campaña electoral, contratando con los partidos y los candidatos, se dieron a la tarea de demostrar que era tan endeble el planteamiento del Congreso, que se podía eludir fácilmente las prevenciones legales y se podía eludir la autoridad al IFE, nueva autoridad. No que el IFE fuera nuevo, sino que tenía este nivel de autoridad como nivel nuevo.

Entonces, llevaron a cabo una serie de acciones. Este fue el primero, me parece; creo que sí, y se colgaron del señor Nava que, con mucho gusto, aparecía en las pantallas de televisión 57 veces, sin que su partido le hiciera el spot; el spot se lo hacía *Televisa* y probablemente no era a título oneroso.

Pero, señor presidente del Consejo, yo propongo que uno de los resolutivos sea darle vista a la Unidad de Fiscalización, a efectos de ver si hubo aquí, valorando el costo del spot, consideraba ya como policía política, aunque fuera un donativo, alguna violación de los topes de campaña, como candidato de un distrito. Se tiene que averiguar, se tiene que dejar claro ese asunto, como consecuencia directa de la resolución del Tribunal.

Propongo entonces formalmente que se agregue en los puntos resolutivos.

Segundo. ¿Qué sentido tiene esto de *culpa in vigilandum*? Evitar que un partido político levante los hombros y diga: “Yo no fui; fue un simpatizante mío, un miembro mío y yo no le di esas instrucciones”.

Como el IFE no podía sancionar a las personas, ahora todavía, según ustedes, no se puede a los funcionarios públicos, pero sí se puede; a cualquier persona, dice la ley. Cualquier persona es cualquier persona. No puede a las hormigas, no puede a los caballos, pero a las personas, sí.

Entonces, se decía, bueno, el partido paga las consecuencias, porque no le creo que su gente ande haciendo publicidad en su favor, sin que él lo sepa, lo tolere y probablemente lo promueva. Alguien tiene que pagar, por lo tanto, pagas; pero cuando ahora las personas, los candidatos incluidos, pueden ser sancionadas por el Instituto, hay un cambio en este concepto, por el peso mismo de la realidad y la lógica del asunto.

Multar al candidato, multar al partido es multar dos veces a los mismos, por el mismo acto, y la autoridad debe decidir quién es el directamente responsable.

¿Por qué lo fue Nava? Porque Nava es titular de un derecho, que es su imagen y porque él podía impedir que su imagen fuera publicitada, porque no era una entrevista, ni era una noticia; era un spot comercial y para los spots comerciales, él era dueño de su imagen y él era el único que tenía capacidad jurídica para impedirlo; el IFE también era el otro. Digo, la única persona, el único en relación con partido y candidato.

Por eso yo dije cuando se discutió este asunto en esta mesa: El partido no es responsable, en mi opinión. Sigo pensando lo mismo; pero el candidato sí, como titular de su imagen y persona jurídicamente dotada para ejercer un derecho e impedir esa publicidad.

Segundo, no se puede amonestar a una persona que ha dejado de ser candidato. Se puede amonestar al PAN, porque va a seguir siendo partido. Está en la situación jurídica en la cual la autoridad le puede decir: te advierto, no lo vuelvas a hacer. No te voy a multar, pero te sanciono con una pública amonestación que tiene la función de advertencia.

En el caso de Nava no. No puedes tú advertirle a una persona que ha cambiado de situación; él ya no puede volver a cometer, Consejero Baños, él no puede volver a cometer la misma infracción porque ha dejado de ser candidato. Por lo tanto, es inoperante la amonestación.

Yo creo que el Tribunal no estaba pensando en la amonestación cuando dijo sanciónesele, desde luego que no, pero eso es muy interpretativo.

Pero es inoperante advertirle a una persona, no lo vuelvas a hacer, pues claro que no lo va a volver a hacer, porque no es candidato ya. El partido, en cambio, sí lo es y por eso se le puede amonestar.

Ahí traen un proyecto contra Ana Guevara de amonestación, es incorrecto también. Ella ya no es candidata. Yo creo que esa queja debe declararse infundada, pero por otros motivos. Pero la amonestación también es inoperante.

Amonestar a un candidato una vez que terminó el proceso electoral, es inoperante. Durante el proceso electoral sí, candidato, te lo advierto, no fue grave tu infracción, pero la repites, te voy a multar. La amonestación tiene ese sentido. No es una cuestión de orden moral, como algunos creen. Te amonesto para que la sociedad te rechace moralmente. Eso no existe, menos en México, pa' acabar pronto.

Entonces no inventen. Yo pido al Consejo que no utilice una sanción, que es la amonestación, que opera para otra cosa, sino que le ponga la multa de tres pesos si quieren, porque es presidente de un partido nacional, que no veo por qué reverencialmente deban ustedes detenerse frente a eso, como se detienen frente a los gobernadores, no veo por qué, es como cualquier otro.

La ley está hecha para todos por igual, es un principio jurídico democrático fundamental, de un Estado de Derecho mínimo. Pero ni el PAN era responsable, Nava sí, ni opera una amonestación, y propongo lo de la Unidad de Fiscalización. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor senador, el consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, como no, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif, por favor.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Gracias, senador Gómez.

En su argumentación hay un punto que me llama mucho la atención, y es que César Nava era el único que podía detener la difusión de su imagen en televisión.

La duda que tengo es que su imagen, en este caso la portada de una revista, ya era un documento público, ya la revista estaba en circulación, y él había consentido la difusión de su imagen en la revista. Entonces ya esa imagen era un documento público; ya él no podía impedir que la portada de la revista apareciera en otro tipo de publicidad.

Y creo que al ser ya un documento público, ese argumento que usted sostiene que él era el único, aparte del IFE. El IFE podía en su momento haber tomado medidas cautelares y ordenar la suspensión de la difusión de los promocionales; fueron en total alrededor de cincuenta y tantos; pero creo que el propio César Nava ya no podía hacerlo, una vez que consintió para algo que era perfectamente legal por cierto, originalmente.

Querría saber cuál es su opinión al respecto y, por su respuesta, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero. Para responder, hasta por dos minutos, el senador Gómez.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Consejero Nacif, usted anticipa un juicio jurídico diciendo: Si una persona admite aparecer en una entrevista en una revista, admite implícitamente que su imagen sea comercializada en un spot de televisión. Perdóneme, pero no.

El debió haber firmado con la revista los derechos de autor que él posee para su comercialización en la televisión. Si a usted le hacen una entrevista y usted no firma eso, usted puede impedirle a la revista que comercialice, porque no ha aceptado la comercialización, en televisión, ha aceptado aparecer en la revista nada más, es lo único.

Si un anunciante de televisión saca la revista, un reportero o uno de esos que dirigen los programas de televisión y dicen, un conductor dice aquí está esta revista que salió. Esa es una noticia, ahí está el documento público.

Pero la comercialización de la imagen en televisión eso no estaba autorizado por Nava y él era poseedor de un derecho durante el tiempo de la transmisión del spot, y él pudo haber impedido eso y pudo haber venido claro al IFE a decir: estoy haciendo una acción legal para impedir un acto ilegal en materia electoral, y estaba obligado además como candidato y como persona que aparecía en el spot.

¿Pero por qué el PAN? Si hay un responsable que es Nava, por qué tiene que ser el PAN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Muchas gracias, señor presidente.

Yo quisiera comenzar por decir que cuando Edmundo Jacobo hace una síntesis de los tres asuntos y los pone sobre la mesa con la intención didáctica de ilustrar argumentaciones que tiene la Secretaría Ejecutiva, pone sobre la mesa la complejidad que han tenido estos asuntos y lo difícil que ha sido en algún momento generar luces en torno al tema.

Tiene razón también Luis Antonio González Roldán y Rafael Hernández en que cada asunto debe verse en sus méritos, y que bueno que los estamos discutiendo en los términos adecuados.

Yo quisiera decir simplemente que yo formé parte de esa minoría que formamos Nacif, Figueroa, Baños y un servidor, acompañé el voto particular de Benito, lo presentamos y dije en su momento que en esta mesa es difícil que alguien tiene la verdad absoluta, simplemente se hacen interpretaciones y después es sujeto a revisión por otros órganos.

No tendría mucho sentido repetir ya los argumentos de ese voto particular porque son del dominio público; sin embargo, sí quisiera decir que acompañó la interpretación que ha hecho en su momento el consejero Baños, el consejero Nacif y el propio consejero Figueroa en torno a lo relativo a la amonestación pública del señor Nava.

Decir también que me parece adecuada la propuesta que hace Alfredo Figueroa y que secunda Pablo Gómez, en torno a dar vista a la Unidad de Fiscalización, me parece adecuado.

Y concluiría diciendo que en esta sesión, sobre todo por los dos asuntos que vienen más hacia adelante, empezamos a dar una suerte de cierre sobre estos temas, donde evidentemente quedan todavía muchas dudas, pero conforme el proceso electoral ya ha sido cerrado, ha sido un ejercicio interesante donde de alguna suerte los puntos de vista de la mayoría y de la minoría han quedado representados.

Así que ese es el sentido de mi votación, acompañó ya como se ha dicho y, sí pediría también que se sometiera a votación de manera separada el asunto de la vista que ha puesto el consejero Figueroa y que ha también acompañado el consejero del Poder Legislativo, el senador Pablo Gómez.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Este evidentemente no es un tema reverencial, como dice el senador Pablo Gómez, es un tema de un acatamiento a una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tiene términos muy específicos y que en el caso del Partido Acción Nacional es claro y respecto de César Nava también, que para acatar esta resolución en sus términos la sanción tiene que ser en relación al tema de la *culpa in vigilando*, nada más. No hay elementos adicionales, ni si es titular de su imagen o si no es titular de su imagen.

Aquí evidentemente cuando el Tribunal resolvió, además en contra de lo que señaló este Consejo General, pues lo que dijo es que estaba acreditado en el expediente que no había contratado ni Cesar Nava, ni el partido, que la conducta indebida la había realizado la televisora, eso fue lo que dijo en su resolución, independientemente de que estemos en acuerdo con ello o no.

Y posteriormente señaló que la responsabilidad del partido y del candidato se circunscribía a no haber dado un aviso de esta actividad y por tanto había una, podríamos llamar, una negligencia.

Sin embargo, aquí el tema es, bueno, yo estaría de acuerdo con lo que han manifestado algunos, en relación al tema de la amonestación, porque evidentemente la conducta tiene ciertas circunstancias que hay que tomar en cuenta.

La primera de ellas y salta a la vista precisamente derivado de las discusiones que hubieron al seno de este Consejo y una resolución dividida al seno del Tribunal, salta a la vista que no era clara la infracción por ser la primera vez que se cometía, es decir, nadie sabía en ese momento si era punible o no punible una conducta de este tipo. Y eso creo que no está contemplado aquí en este tema.

Pero más aún, hay otro tema que es muy relevante que es: en esta misma sesión se está sometiendo a nuestra consideración, con las peculiaridades que evidentemente tiene cada uno de los casos el tema de Ana Gabriela Guevara en donde se nos está proponiendo amonestar y la sanción que está proponiendo al partido es de 274 mil pesos, sin que haya una correspondencia con los 411 mil pesos que se señalan en esta resolución.

Pero más aún, en el proyecto de la camiseta verde que resolvió este Consejo General se decidió, por parte de este Consejo General, amonestar al partido, es decir, que solamente como partido político debía amonestársele.

Y la pregunta que nosotros hacemos es: ante esta conducta, en donde no era clara, en donde se señaló que la culpa es solamente *in vigilando*, que es una negligencia, en donde la naturaleza del spot hace que saliera incluso segundos en la pantalla la figura de César Nava; bueno pues, yo estaría de acuerdo en este tema, en que solamente se amonestara, como lo han manifestado alguno de los consejeros.

Sin embargo, no entiendo por qué se da esa distinción respecto del partido político; el consejero Marco Gómez dio un argumento que yo no compartiría pero que allí está sobre la mesa, que es el tema de la capacidad económica, sin embargo yo pondría sobre la mesa el tema de la proporcionalidad que es un tema estrictamente jurídico, que señala que a conductas similares le corresponden consecuencias jurídicas similares también.

Si el Tribunal ya determinó en ambos casos, en el caso del partido político y en el caso del candidato, independientemente de las opiniones que tengamos cada uno de nosotros respecto de este tema, que su responsabilidad se limita únicamente a la *culpa in vigilando*, yo no vería alguna razón jurídica para hacer una distinción entre esta sanción que se está proponiendo, en mi concepto de manera adecuada al candidato, y la sanción que se le está proponiendo al partido político.

Porque no entiendo las razones, por lo menos jurídicas; entiendo lo que dice el consejero Marco Gómez de que sí el partido evidentemente tiene una capacidad económica diversa a la del candidato, que yo también diría que tiene gastos diversos también a los del candidato porque la capacidad también es ida y de vuelta.

Sin embargo, desde el punto de vista estrictamente jurídico no hay nada adicional que señalar porque digamos que la sentencia tiene que circunscribirse a este tema de la vigilancia; no hay contratación por parte del partido, las circunstancias no eran claras.

También este mismo Consejo General ha sostenido o ha habido un debate muy, muy interesante en relación al derecho sancionador o al *jus puidendi* en el sentido de que para poder sancionar alguna conducta tiene que estar de manera muy, muy clara en la ley.

Y todos de algún modo podemos ver con meridiana claridad que en este asunto no había, valga la redundancia, claridad en el momento de decidir si debía darse aviso o no debería darse aviso o qué situación debía asumirse en relación a esta conducta.

De hecho hubo miembros de este propio Consejo que decían que era parte de un derecho, como lo manifestamos nosotros, de la libertad de expresión y en ese sentido no había claridad.

Por lo tanto, yo estaría con dudas con relación a por qué la divergencia de criterios en relación al partido sobre una misma conducta, porque me parece ello iría en contra del principio de proporcionalidad de manera estrictamente jurídica.

Y otro tema que yo comentaría es que en mi concepto por supuesto que no debe darse vista al tema de la fiscalización, porque sería contrario a la resolución.

La resolución es clara en el sentido de que la responsabilidad del partido y la responsabilidad del candidato es una negligencia.

También es clara al señalar que el candidato no contrató y el partido tampoco. Eso lo dice la resolución.

En mi concepto, si se le diera vista para incluirlo dentro del tema de la fiscalización se le daría a la resolución un sentido que no tiene. Ese sentido no se le dio a la resolución cuando se resolvió, sino que se señaló con toda precisión los alcances que debía tener la misma.

Yo creo que debemos ver en este tema los criterios que ha adoptado este Consejo General, especialmente el de la camisa verde en relación a la amonestación de un partido político, ya lo ha hecho.

También les pediría que atendieran todas las circunstancias que han señalado los propios consejeros del caso concreto.

Y lo que nosotros propondríamos es que se le diera un trato igual tanto al partido político como al candidato.

Es todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Me voy a sumar a las voces y razones que han dado para proceder a amonestar al diputado César Nava y a la empresa *Acuario*.

Pero en realidad solicité la palabra simplemente para dejar en la mesa sentado que de una manera, por decirlo así, de aproximaciones sucesivas resulta que el día de hoy por primera vez el Instituto Federal Electoral va a castigar directamente a un servidor público, porque va amonestar al que hoy es un diputado federal.

Por lo tanto, el día de hoy estamos estableciendo un precedente fundamental. Entiendo que está el debate de que eso lo hizo en calidad de candidato. Sí, es cierto, y ese debate puede matizar.

Pero no debemos olvidar la situación actual: es diputado federal. Tendría incluso para algunos efectos fuero; pero hoy lo estamos rompiendo.

Hoy estamos directamente sancionando a servidores públicos. Así que a partir del día de hoy lo vamos a poder hacer de manera permanente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

Y en ella tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: No he escuchado ninguna fundamentación a la propuesta de amonestar a Nava.

Ni siquiera de su infracción fue muy leve, porque viéndolo bien no lo fue tanto porque pasaron 57 spots y él estaba feliz y contento, haciéndose publicidad que su partido no le hacía, teniendo tiempo para ello, en el *Canal de las Estrellas*.

Situación que rompe también el principio de equidad en la contienda; o sea, que tiene consecuencias graves. Y una infracción hay que medirla por sus consecuencias, no solamente por sus intenciones.

Entonces, están diciendo fue leve o dando a entender, pero no lo pueden, ¿Qué van a argumentar ahí en la resolución? ¿Cómo van a fundamentar la levedad de la infracción? No está tan fácil.

La *culpa in vigilando* es muy fácil decir que es leve cuando es primera vez: te advierto que si lo vuelves a hacer, te multo. A un partido está bien, pero a un candidato, que él era el beneficiario personal de la publicidad, ¿cómo se le puede amonestar?, siendo que ya tampoco es candidato, por lo tanto, no puede acumular las amonestaciones, a efecto de ponerle una sanción más severa. No está ya en la situación. Un partido, sí, pero esta persona ya no; ha terminado el proceso.

Por último, esto que dice Virgilio Andrade, yo le agradezco la intención de que ahí se van sentando pequeños pasitos, para ver si de repente ya se puede sancionar a un servidor público.

Pero no, no, Virgilio, eso no sirve de nada. Las decisiones hay que tomarlas si son a fondo o no son, porque evidentemente que se está sancionando a Nava en una infracción cometida siendo candidato, no siendo servidor público, mucho menos gobernador, porque a esos, ni con el pétalo de una rosa.

Ahora, el mensaje que van a lanzar con esa amonestación a Nava, habiendo una orden del Tribunal de que debe ser sancionado y poniéndole la *mínimo minimorum*, que nadie aprecia como verdadera sanción en este país; es un mensaje horrible de este Consejo, porque Nava es presidente de un partido político, que es el partido del gobierno.

O sea, es inconveniente para la autoridad hacer eso, cuando tiene una orden del Tribunal y cuando a los demás sí les está metiendo una multa y a este lo está amonestando, o sea, lo está distinguiendo, porque está distinguido, pero en un contexto extra institucional, extra jurídico, extra legal, extra lógico. Eso no es conveniente.

Yo creo que las instituciones a veces se desprestigian porque quieren. Es lo que le pasa al Congreso. Cuando el Congreso se desprestigia es porque quiere. No hay que sus adversarios tomen esas cosas para hacer publicidad, estarle dando duro, duro, duro, sí; pero lo que toman son hechos reales, son elementos reales, no son campañas hechas en el vacío.

Entonces, piénsenlo bien, estimados co... ¿qué?... Retiro eso.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor senador.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

A ver, me quiero referir a varios temas que he escuchado.

Primero. Creo que Benito tiene razón, estamos sancionando a una empresa que es la titular de los derechos de autor.

Yo creo que lo que deberíamos de haber sancionado es al editor responsable, ese que es autorizado o reconocido por la Secretaría de Gobernación, en los certificados de licitud de título, contenido, etcétera. Esa debería de haber sido la persona objeto de la sanción. Entonces, me sumaría yo a lo que propone Benito.

Dos. Se habla del criterio de proporcionalidad y me queda claro que el criterio de proporcionalidad existe, pero históricamente ese criterio se ha impuesto para temas que tienen que ver con la fiscalización, donde evidentemente el monto involucrado en el reporte es un elemento indispensable para generar el cálculo en la individualización de la sanción en materia de fiscalización.

Pero en materia de quejas, creo que el Cofipe es claro cómo debemos nosotros de sancionar, y no es la proporcionalidad un criterio que debamos nosotros considerar.

No estoy tampoco de acuerdo con el hecho de que se le dé vista a la Unidad de Fiscalización, porque aquí no hay una donación en especie; lo que está claro es que efectivamente no hay evidencias de que haya existido una contratación, lo que se está sancionando es el beneficio que generó por la difusión de un tercero al partido político y al candidato, el beneficio.

La Constitución establece: "El beneficio que se cauce por la contratación de un tercero". ¿Qué estamos sancionando?

El beneficio. El beneficio, al no estar contratado, no puede ser cuantificable ni base para que se le dé vista a la Unidad de Fiscalización. Si la Unidad de Fiscalización lo toma, es porque considera que existe una donación en especie, al no acreditarse una contratación, no puede haber para mí donación en especie y, por ende, no tendría que ser objeto de la fiscalización.

Virgilio mencionaba un tema que sí me gustaría a mí precisar, porque yo no lo comparto.

Primero, el Cofipe reconoce que los candidatos pueden ser objeto de sanción, y lo que estamos sancionando es precisamente al candidato, no estamos sancionando al servidor público.

Que por otro lado el fuero también no sirve para que no se impongan sanciones por violaciones a disposiciones administrativas. El fuero tiene que ver con cuestiones meramente penales, y lo que estamos haciendo en este momento es simplemente establecer una sanción por una violación administrativa, un ordenamiento en materia electoral y sigamos adelante.

Pero tampoco podemos nosotros, por este hecho, esta amonestación que se propone, el generar el precedente de que efectivamente podemos sancionar a servidores públicos.

Yo creo que este tema, el hecho de poder contratar o no, sobre todo el definir si una entrevista que se genera en radio y televisión, cuáles son sus alcances para que sea considerada propaganda; o los reportajes, cuáles son los alcances de los reportajes para que sean considerados propaganda, deben ser temas que el legislador, en la futura y anunciada reforma electoral, que ojalá se realice, porque al IFE le urge, este tema se arregle, para generar sobre todo mayor certeza. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

En primer lugar, para pronunciarle a favor de la propuesta de dar vista a la Unidad de Fiscalización, que ha presentado el consejero Alfredo Figueroa y el senador Pablo Gómez. Creo que es perfectamente coincidente con el sentido de la resolución que estamos ahora aprobando, incluso con las modificaciones de, en vez de sancionar con multa al candidato César Nava y a la editorial titular de los derechos de autor, me parece que es claramente consistente.

Segundo, yo creo que el precedente que se está sentando aquí, o que se está ratificando, es un buen precedente; en buena medida, la *culpa in vigilando*, la doctrina del partido garante surge en un contexto muy distinto al que se vive actualmente en materia de derecho electoral.

Surge en un contexto en el cual, esta institución sólo podía sancionar a partidos políticos y a asociaciones políticas nacionales. Después de la reforma electoral, la autoridad de esta institución se fortalece sustancialmente, con un propósito muy claro del legislador, que es garantizar la eficacia de la legislación electoral, en términos de garantizar la observancia por parte de todos los sujetos regulados, y no volver a experimentar situaciones como las que se vivieron en el pasado, en que, debido a la ausencia de sanciones, sujetos expresamente regulados en el Cofipe podían ignorar lo establecido en la ley.

En este caso se está aplicando una sanción a los sujetos regulados, directamente responsables de la conducta, quién contrata y quién difunde.

Por esa razón, me parece que podemos, con tranquilidad decir que la eficacia de la ley está garantizada. Quienes tenían toda la posibilidad y la siguen teniendo en el futuro de no incurrir en este tipo de actos, están siendo debidamente sancionados tal como lo instruye el Tribunal.

Además, en la propuesta que hemos presentado, que ha presentado el consejero Baños y que he secundado yo junto con otros consejeros, también continuamos con la aplicación de la *culpa in vigilando*, de acuerdo como se ha establecido en casos anteriores.

El partido político como sujeto regulado tenía una serie de precedentes consistentes, establecidos por el Tribunal y aplicados por este Consejo General, donde le obligan a deslindarse, le obligan a tomar medidas efectivas en las cuales rechaza el beneficio implicado.

En el caso particular del partido y de la editorial que posee los derechos de autor no había un solo precedente ni tampoco hay una parte de la ley que explícitamente les imponga la obligación de vigilar, y no creo que la eficacia de la ley dependa de eso, cuando ya está garantizada con la capacidad de esta institución de sancionar directamente a los actores responsables de la conducta.

Por eso creo que estamos, en este momento, al aprobar el proyecto de resolución con estas modificaciones propuestas, ratificando, manteniendo un precedente que toma en cuenta en primerísimo lugar la eficacia de la ley.

Me parece que llevarlo, que implantar ahora la obligación de vigilancia de candidatos, militantes, dirigentes, etcétera que no está expresamente en el ley, no solamente no está expresamente en la ley, me parece que es innecesario dadas las facultades que ya tiene esta institución y que está ejerciendo en esta ocasión. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: En la ejecutoria que hoy se propone su cumplimiento, se ordena en el resolutivo segundo, la individualización e imponer las sanciones a los sujetos ahí referidos y dice: "Conforme a lo razonado en esta ejecutoria". Es decir, no más, con base en esta ejecutoria individualiza e impón sanciones.

Pregunto, el hecho de ordenar la vista a la Unidad de Fiscalización no implicaría traer más elementos que los expresamente señalados en la ejecutoria ésta, la apelación 198/09 y que no fueron el dar vista, no fue materia ni de la *litis* y respecto de los cuales inclusive no pudo haber objeciones de las partes.

¿Qué pensaría usted sobre el particular? Independientemente de que estoy cierta de que pudiere considerarse una consecuencia, pero no está ordenada en la resolución.

¿No se considera en consecuencia, traer mayores elementos a los expresamente contemplados en la ejecutoria?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Consejera Elizondo, gracias por su pregunta.

Yo creo que hay dos caminos aquí en el momento de interpretar una resolución o una ejecutoria del Tribunal Electoral.

Una sería una interpretación restricta en la cual, independientemente de si vemos una consecuencia lógica que se deriva de lo que nos pide que acatemos, no sigamos esa, la lógica y simplemente acatemos lo que a la letra ordena la ejecutoria.

La otra es: dado que el Tribunal ordena tal acción o tal interpretación, lógicamente se desprende la siguiente acción.

De manera, pues, que yo creo que el Tribunal no esperaría acatamientos restrictivos, sino que esta autoridad administrativa además utilice su criterio, su capacidad de interpretar sus ejecutorias y resoluciones para garantizar la eficacia de la ley, que parece ser realmente el sentido de esta resolución.

Si la leemos, el espíritu de esta resolución es: Tenemos que garantizar que la ley efectivamente se observa por parte de los sujetos obligados y creo que en ese espíritu de garantizar la observancia de la ley esto tiene implicaciones en materia de fiscalización o podría tenerlas y eso es lo que tiene que averiguar la Unidad de Fiscalización.

Y por lo tanto, no me parece que contradecemos o que ignoramos las instrucciones del Tribunal, creo que las ampliamos de forma responsable.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente. Vamos por partes.

Primero. Es mi opinión que se trate del militante o el candidato del que se trate, establecer un procedimiento de responsabilidad, relación a una entrevista y asignarle un tipo de gravedad mayor no es precisamente lo que el propio sistema electoral ha venido tutelando.

Es diverso lo que se refiere en torno a la responsabilidad de un partido político en relación a sus militantes, porque además en este sentido sí que hay expresiones directas y hay además plazos que el partido pudo establecer, y además criterios respecto de la responsabilidad que pueden expresar los partidos.

Así que el tema de las distinciones, para bien o para mal, no lo acompaño pero tampoco el tema que basado en la idea de proporcionalidad se plantea en la mesa.

Segunda cosa que creo que es importante. Puede haber, independientemente de contratación o no, responsabilidad por una donación en especie a un candidato o a una candidata; esto no tiene que ver y no tiene que acreditarse en términos de contrataciones, es decir, la Unidad de Fiscalización no entra en acción sólo por contratación, eh. Digamos, este sería el primer elemento.

Segundo. Se dice sí, y en la pregunta que hace la consejera Elizondo queda de manifiesto: ¿No sería ir más allá de lo expresamente ordenado por el Tribunal el hacer una vista?

Vamos a ver: En el ejercicio de la atribución que una autoridad administrativa tiene, voy a poner por ejemplo que encuentra un delincuente o un probable delincuente o un probable ilícito pero no lo señala expresamente la resolución, no lo prevé el juzgador, entonces la autoridad dice: “¡Ah, no! Yo no le voy a dar la vista correspondiente -en este caso al Ministerio Público- porque no viene expresamente señalado en la resolución de mérito”. Ese es un elemento.

Un segundo elemento es que no estamos pasando de una queja fundada con un tipo de individualización a otra fundada con otro tipo de individualización, estamos pasando de una queja infundada a una queja fundada lo que hace que se accionen mecanismos institucionales, independientemente de que lo haya previsto o no previsto la Sala Superior.

Y además no estamos juzgando si es responsable o no, esto debe quedar absolutamente claro, estamos simplemente accionando, no como un mecanismo de sanción. La vista no es un mecanismo de sanción; la vista es un mecanismo de prevención en relación a la probable comisión de algún tipo de irregularidad.

Y por eso creo que mantener un criterio tal cual, en términos de no ir más allá, puede ser contrario al criterio de responsabilidad de esta autoridad en relación a la probable comisión de una infracción, por las razones que aquí he expresado.

Es también una facultad, por ejemplo, iniciar por parte de la propia unidad un análisis de este tema.

Me parece simplemente que el Consejo está previendo un modo en donde se garantice que todos los elementos que están implicados en una queja que originalmente era infundada y que ahora se declara fundada, se accione tal cual el sistema lo prevé.

Este es el elemento que yo advertiría. Y vuelvo simplemente, con el muy breve tiempo que me resta, a decir: Es importante establecer las diferencias entre militantes candidatos y partido, en relación al tema de *culpa in vigilando*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

No comparto lo que se acaba de señalar en la mesa en relación a este tema porque, como lo señaló bien el consejero Figueroa, la resolución primigenia declaraba infundado este asunto y ahora se declara fundado, como consecuencia de una resolución.

Y las resoluciones tienen que acatarse en los términos de la misma, porque si no se acata puede ser o por exceso o por defecto.

Y en este caso si se le da vista a la Unidad, estaríamos en presencia de un desacato a una resolución por exceso, porque evidentemente el Tribunal no ordena eso.

Con toda claridad ha dicho el Tribunal, repito, que el partido y el candidato no son responsables más que de una acción que es no haberle dado vista al Instituto, para que retiraran estos spots.

No quisiera abundar más en este tema; simplemente sí quisiera señalar que hay incumplimiento por exceso y no sólo por defecto.

Después es importante señalar el significado y el alcance del principio de proporcionalidad que también creo que se está discutiendo aquí.

Y en general la proporcionalidad se predica en relación al equilibrio que debe existir entre la reacción de la sanción y en sus presupuestos. Es decir que para una conducta igual la consecuencia jurídica tiene que ser la misma, y solamente se puede variar en relación a la existencia de algún atenuante o algún agravante respecto de la conducta misma.

Sin embargo, en este caso no estamos en presencia de eso; estamos en presencia de la misma conducta sujetos distintos. Y la consecuencia respecto de esa acción no puede ser diversa salvo si hubiera, insisto, una atenuante o una agravante que en la especie no existe.

No hay nada en la resolución del Tribunal Electoral que haga pensar que el partido tenga una responsabilidad mayor o menor respecto de la del candidato Nava.

Por último quisiera señalar que por supuesto que hay muchos elementos para señalar que la conducta es leve y así lo han señalado ustedes en repetidas ocasiones.

Si oímos únicamente el hecho de que son 57 spots, a lo mejor decimos: Es impresionante.

Pero si tomamos en cuenta que es un segundo por cada spot y el tiempo que pasa la imagen, es realmente ridículo.

Y si lo comparamos, por ejemplo, con los siete minutos de Ana Guevara, que vamos a ver más adelante, más las repeticiones de cada uno de esos anuncios, no hay proporción.

Claro que hay elementos para darnos cuenta de que este tema es leve, no sólo es leve, es levísimo. Insisto, el principal elemento que tenemos para darnos cuenta de eso es que no había claridad, y tan no había claridad que este Consejo General declaró infundada la sanción por esta conducta y que en el Tribunal Electoral la decisión estuvo dividida, fue cuatro-tres.

Entonces, por supuesto que no se le puede exigir a *priori* a nadie que realice una conducta sobre la cual no hay claridad. Es el principal objetivo de este tipo de derecho sancionador, que cuando se le sancione a alguien, tenga la claridad y haya la contundencia de que al llevar a cabo esa conducta hay una consecuencia jurídica. Esto, hace dos semanas, no existía.

Hasta que el Tribunal Electoral determinó que debería sancionarse al partido y al candidato por *negligencia in vigilando* o por *culpa in vigilando*, es que sabemos que debe sancionarse. Antes de esa resolución, eso no existía.

Y todo lo demás, digo, por supuesto el senador Gómez puede tener sus opiniones muy respetables, pero son opiniones fuera de lo que estamos discutiendo en esta mesa, que es una ejecución de sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Muchísimas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

El senador Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Claro que sí. Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor representante del PAN, estoy de acuerdo con usted en que puedo yo tener opiniones muy discutibles y, de hecho, le comunico que todas mis opiniones son discutibles, porque esa es la función que pretendo realizar con mis opiniones.

Ahora, usted dice que no había claridad sobre estas infracciones, y la Constitución prohíbe la contratación de publicidad política por los partidos y por cualquier persona, cualquiera, la que sea.

¿Dónde está, entonces, la ignorancia previa de la que usted habla?, para fundamentar la levedad de la infracción. Cincuenta y siete spots son todos los spots de Nava, o sea, el cien por ciento de los spots de Nava y sus contrincantes tuvieron cero spots.

Si esto no es un problema de inequidad, entonces ya no entiendo.

Y la otra cosa. Usted se une, al parecer, a la falta de claridad de la Constitución y de las leyes respecto a esto, ¿Pero en qué se basa para decir eso?, si su partido estuvo de acuerdo en esta reforma y su partido está obligado a velar porque esa reforma saliera adelante y se cumplieran los términos de la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del PAN.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Sí, claro que mi partido estuvo de acuerdo con esta reforma, pero la discusión que mi partido ha traído aquí a la mesa es que precisamente esta entrevista se llevaba a cabo en ejercicio de la libertad de expresión, y es un tema que nosotros hemos manifestado desde el primer día, hasta el día de hoy.

Claro que eso ya no está a discusión, porque repito, estamos en presencia de una sentencia que hay que cumplimentar.

Por supuesto que no hay claridad, porque conozco la Constitución, como lo dice el senador, y lo que la Constitución prohíbe, senador, es contratar precisamente y lo que está acreditado en este expediente, precisamente es que ni el PAN ni el candidato contrataron nada.

Pues no. Eso es lo que dice la resolución y eso es lo que está acreditado, entonces por supuesto, por supuesto que no hay claridad; precisamente por eso, por eso que usted señala.

Si se hubiera acreditado en el expediente que de algún modo el partido o el candidato contrataron, estaríamos en otro tipo de culpa; sin embargo, aquí determinó el Tribunal precisamente que estamos en presencia de una *culpa in vigilando*, porque el candidato y el partido no contrataron nada, absolutamente nada.

El que contrató fue una empresa, para que con motivos comerciales se pasara la revista, la revista, digamos, la que es un negocio, y precisamente por eso la levedad de la falta y precisamente por eso hay una distinción, senador, entre el que sí contrató, que es la empresa, y el candidato. Y esa distinción la hace muy, muy clara y muy expresa y muy puntual el Tribunal Electoral.

Muchísimas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias a usted, señor representante. Está abierta la segunda ronda.

El consejero electoral Arturo Sánchez en segunda ronda.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Hay varios elementos que merecen la pena comentar aquí.

¿Qué me preocupa de dar vista a la Unidad de Fiscalización? Me da la impresión de que se está presuponiendo un caso, y lo que se estaba presuponiendo es que haya una donación en especie, y ese concepto me empieza a preocupar, si hacemos un análisis de una gran cantidad de casos o de posibilidades, en donde una empresa genera con sus propios medios un spot, con base en una entrevista, no genera el spot el candidato ni lo genera el partido, y eso automáticamente generaría una responsabilidad para el partido o para el candidato.

He escuchado varios dilemas. Primero, lo podemos hacer dado que el Tribunal no lo mandató.

Segundo, ¿Cuál es el alcance de esta dar vista a la Unidad de Fiscalización?

Yo estaría de acuerdo en que la Unidad de Fiscalización interviniera, pero fíjense la lógica, para que el partido no tuviera ninguna responsabilidad, tendría que declarar estos spots en su informe anual, o en su informe de gastos de campaña, cuando el partido parte de que, en efecto, ni hubo contratación, ni hubo diálogo alguno que generara una donación en especie.

Porque una donación en especie también tiene que ser pactada, y en ese sentido, no sé cuál sería el alcance concreto de dar vista a la Unidad de Fiscalización, sin presuponer de antemano que hay una donación en especie; a no ser que la Unidad de Fiscalización decidiera que no hubo una donación en especie; y si no hubo una donación en especie, la Unidad de Fiscalización estaría corrigiendo a este Consejo, en el sentido de que no debimos haber sancionado difusión alguna.

La otra parte del dilema es, entonces en qué momento podría hacerse el análisis por parte de la Comisión de Fiscalización, ¿En qué otro momento se podría haber hecho? No lo veo, y ese es un poco el dilema que sigo teniendo al respecto sobre esta situación.

En segundo lugar, yo me voy a sumar a la propuesta del consejero Benito Nacif, en relación con amonestar al ciudadano diputado César Nava por esta acción. Porque tenemos que ver esto, y es un poco el problema de la vista, de no verlo aisladamente, sino verlo integralmente y, en efecto, hay una diferencia importante entre lo que hizo el ciudadano César Nava al conceder una entrevista a una revista, y lo que hace la revista al generar un spot, e incluso el impacto del spot, en términos de imagen del candidato es menor.

No es comparable ni el número de spots, ni el número de días, con otro tipo de mensajes que hubo en campaña.

En este sentido, yo apoyaré las propuestas que han hecho el consejero Benito Nacif y el consejero Marco Baños, y seguiré escuchando dos argumentos, uno en relación al tamaño de la responsabilidad del partido y, segundo, en relación con la pertinencia o no, y sobre todo el alcance de dar vista a la Unidad de Fiscalización. Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

No hay más intervenciones en segunda ronda. Pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en tercera ronda.

En tercera ronda, el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A petición popular, según veo; pero para regocijo de algunos presentes, solamente tres minutos, o menos.

No hay ninguna base para suponer que una queja que se declara fundada por un tribunal no deba tener la consecuencia de todas las demás, que en materia de publicidad y legal se han emitido por este Consejo.

Es decir, darle vista a la Unidad de Fiscalización es una consecuencia, no lo ordena el Tribunal, no es una sanción. El Tribunal lo que dice es: “Declárese fundada la queja”.

Y es lo que tiene que hacer el IFE, pero como el IFE también, el Consejo General tiene la facultad de darle vista a la Unidad de Fiscalización, yo diría que la obligación, al conocer sobre una infracción que tiene que ver con publicidad ilegal, lo lógico siempre ha sido, y yo no veo por qué no siga teniendo la misma lógica, que darse vista a la Unidad de Fiscalización, punto. Eso es en cuanto al asunto éste.

En cuanto al asunto del perdón que le quieren hacer aquí a Nava, yo insisto en que esto va a ser materia de *chunga*, de ironía, de falta de respeto de mucha gente en los medios y fuera de medios contra el IFE, por lo que en este país se interpreta como perdonarle a alguien una infracción que es amonestarlo.

El policía que le dice no vuelva a hacer aquí tus gracias, porque la próxima te llevo con el juez. Eso es lo que ustedes están planteándole a Nava, no vuelvas a hacer tus gracias.

El señor Nava ya no puede hacer las mismas gracias porque ya no es candidato, por lo tanto ni le va a hacer caso al policía que le está dando la advertencia ni nadie en este país va a suponer que hay una causa diferente a un perdón del IFE después de una resolución jurisdiccional, que es condenatoria contra esos spot ilegales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Dos comentarios.

Primero. No sabemos si va a ser candidato o no en el futuro, hasta entonces eso es independiente.

El segundo punto que sí quiero mencionar, es que nosotros estamos efectivamente acatando y estamos sancionando, no estamos perdonando a nadie, estamos sancionando al partido político, estamos sancionando a la televisora y estamos procediendo a sancionar a un servidor público por primera vez.

Por lo tanto, la amonestación pública está plenamente justificada para el servidor público, para el señor diputado César Nava, y la multa al partido político y la multa a la televisora acreditan que estamos acatando.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En tercera ronda, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Por supuesto que el Tribunal no nada más dijo declárese fundada la queja, dijo los términos en los que debía precisamente cumplimentarse, que en ninguno de ellos señala precisamente que se le dé vista.

¿Por qué? Porque la consecuencia de darle vista implicaría que nosotros, que no contratamos que eso sí está acreditado, el Partido Acción Nacional y el candidato tuviéramos que informar sobre una actividad que no hicimos.

Entonces, evidentemente eso es imposible, nos estarían obligando a llevar a cabo una actividad que nosotros, de acuerdo a lo que señala el expediente no realizamos, eso en primer lugar.

Y en segundo lugar, quiero señalar que las razones que da el diputado, el senador Pablo Gómez para sancionar a César, es que es el presidente del partido, cosa alejadísima de cualquier argumentación jurídica.

Ahora resulta que se le tiene que sancionar, precisamente no por la conducta que cometió, sino porque es el presidente del Partido Acción Nacional. No veo ahí ninguna razón para hacer eso.

Lo que estamos analizando nosotros aquí, precisamente es una resolución, la naturaleza de la conducta que se realizó y estamos señalando precisamente que esa naturaleza es, exclusivamente de acuerdo a lo que señaló el Tribunal, una negligencia, una *culpa in vigilando*, que es con toda claridad lo que dijo el Tribunal Electoral.

Es muy claro que nos tenemos que ceñir a eso porque, si nosotros vamos más para allá, le están imponiendo a mi partido político obligaciones que está imposibilitado para cumplir.

Yo sólo pregunto, ¿Cómo va ser posible que el partido político reporte una contratación que no realizó y que no sólo no realizó, porque eso ya lo dijimos, sino que está acreditado en un expediente judicial que no la realizó?

Yo sí les pediría, señores consejeros, que por favor vieran las consecuencias del darle vista a la Unidad de Fiscalización, que es imponerle al Partido Acción Nacional una obligación de la cual se encuentra absolutamente imposibilitado de cumplir, no hay forma de que podamos cumplir con eso porque no podemos reportar un gasto, que además de que hemos dicho que no realizamos, el Tribunal Electoral ya dijo también que no hicimos.

Eso sería todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

Quisiera llamar la atención de los miembros del Consejo General respecto a que es necesario que retornen a sus lugares a efecto de que podamos contar con el *quórum* para continuar con la sesión.

Muchas gracias.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Quisiera referirme a la expresión del senador Pabló Gómez cuando argumenta que no estaríamos castigando, que estaríamos dejando una conducta sin castigar.

Sí quiero decir con toda claridad que, desde la primera ocasión en que se discutió este asunto, cuatro consejeros nos declaramos en el sentido de que este asunto fuese fundado y expresamos argumentos en aquella ocasión.

Ahora estamos en un acatamiento y el Tribunal dijo con toda claridad que tendríamos que establecer las sanciones correspondientes, de acuerdo con lo que en términos de derecho proceda, dice la sentencia, tanto el Partido Acción Nacional como al ciudadano César Nava, a la editorial y a la televisora, y es justamente lo que estamos haciendo.

En el caso concreto del ciudadano César Nava el propio senador es contradictorio con un argumento, porque en su primera intervención sostuvo que al establecer una sanción para el diputado y otra para el partido estaríamos sancionando doble la misma conducta.

En ese sentido, si después sostiene que nosotros estamos perdonando una conducta, a mí me parece que es absolutamente incongruente lo que él señaló en la primera intervención que tuvo con la segunda.

Y esto sí lo quiero subrayar porque es un hecho que están consideradas en el proyecto de resolución y no he encontrado ninguna otra argumentación de los miembros del Consejo General para dejar sin efecto la propuesta del secretario ejecutivo respecto de las sanciones a la televisora, a la editorial y al partido político.

Y en el caso concreto del ciudadano César Nava, la amonestación pública constituye una modalidad de sanción prevista expresamente en la ley electoral.

De tal manera no es preciso mencionar que estamos dejando sin efecto ninguna sanción en favor de nadie.

Este Consejo General, desde mi punto de vista, aún y cuando la propuesta que formulé respecto de traducir la propuesta del secretario ejecutivo de una sanción pecuniaria a una amonestación pública tiene el efecto de una sanción, de acuerdo con la ley, y por tanto no estamos dejando de cumplir lo que expresamente ha señalado el Tribunal Electoral.

No digamos en un momento que estamos sancionando doble y que en otro momento digamos que se está pretendiendo perdonar una determinada conducta.

Gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor consejero Baños, el senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: En mi primera intervención, consejero Baños, yo dije que en mi opinión, desde el momento en que esto se discutió aquí la primera vez, Acción Nacional no tenía por qué ser multado.

Luego lo reiteré hoy; jamás dije que había que multar al PAN y a nada. Lo que estoy planteando es que a nada no se le puede amonestar, porque la amonestación surge el efecto de advertencia para que no se vuelva a cometer el mismo ilícito.

Y en el caso de Nava no puede hacerse advertencia. En el caso del PAN sí, porque ése sigue en la tesitura de volver a cometer el mismo ilícito; pero Nava no, porque ya no es candidato.

Claro, lo puede cometer como presidente de su partido, pero en ese caso sería su partido el que lo cometiera y no él, según la ley.

Como no opera, señor consejero Baños, la amonestación que usted propone, le propongo yo que la cambie para evitar la duplicidad; la proponga para el PAN como regaño y la multa a Nava, como uno de los responsables, según el Tribunal Electoral.

¿Qué le parece?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Bueno, lo que pasa que el senador en su acostumbrada habilidad retórica quiere modificar el esquema de sanciones previsto en la ley, que por cierto fue también aprobado en la instancia en la que usted participa hoy día.

No, claro que tiene que ver y le voy a decir por qué. Porque, mire, aquí no se ponen las sanciones al gusto; aquí hay un régimen establecido claramente en la legislación, que dice cuáles son las conductas que tienen que ser revisadas de acuerdo a Derecho y dice que cuando se incurre por ciertos actores en esas conductas cuáles son las infracciones que esta autoridad debe de imponer. Por un lado.

En segundo lugar, hay una sentencia que expresamente el Tribunal dice a quién se tiene que sancionar.

Después usted me dice: ah, mejor no sancione usted al partido; haga usted caso omiso, porque creo que me está proponiendo y me está pidiendo opinión. Entonces me está diciendo: ¿qué le parece si mejor propone que no se sancione al PAN y que se sancione...?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame, señor consejero.

Quisiera recordar a los miembros de este Consejo General que el Artículo 18 de nuestro Reglamento de Sesiones, prohíbe establecer diálogos entre los miembros del Consejo y además el Artículo 19 del Reglamento que he mencionado, prohíbe que sean interrumpidos los oradores.

De tal suerte que mucho agradeceré a los miembros del Consejo se sirvan normar su conducta, de acuerdo con el Reglamento vigente.

Continúe, consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Nada más voy a concluir diciendo lo siguiente: No se puede modificar en un caso concreto todos los precedentes y los criterios establecidos por las autoridades, léase Tribunal Electoral del Poder Judicial y Consejo General del Instituto Federal Electoral, donde el tema de la *culpa in vigilando* es muy claro cómo se ha aplicado por ambas instancias.

Y luego usted me dice: La conducta hecha por un partido, sanciónela conforme a la sanción que le corresponde a la conducta del otro actor que está siendo también sancionado.

No se puede; no se imponen aquí las sanciones al gusto, sino de acuerdo con la ley y la ley es muy clara respecto del tema.

Y la advertencia a la que usted se refiere, que no es la amonestación pública, está bajo otras modalidades jurídicas en la ley. El Código no establece, por ejemplo, modalidades de apercibimiento; eso sería una advertencia, aquí no hay eso.

Está claramente señalada la amonestación pública como una modalidad de sanción y ésta es la que yo considero que en términos de derecho proceso y la que he propuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Una moción quiero solicitarle al señor consejero Baños.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, vamos a preguntarle si la acepta.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, consejero Baños. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Todas las que quiera el senador.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, senador, por favor.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Nada más las necesarias.

A ver, consejero Baños, usted nada más habla de la ley. No dice de qué está hablando. Yo le puedo decir también: Los 10 Mandamientos de la Ley de Dios tal y ya, los invoco y sin decir cuál de todos. A lo mejor algunos de ellos no le gustan a usted.

Entonces, no sé de qué está hablando. La amonestación es una sanción, el Tribunal dice: Sanciónese al PAN y sanciónese a Nava.

Yo creo que si alguna diferencia habría que hacer, sería en relación con el PAN, para una sanción más leve, pero usted dice que hay que sancionar más levemente a Nava y yo le digo: si vamos a ser estrictos y rigurosos, fundaménteme usted cómo es que si el Tribunal les asigna la misma responsabilidad al PAN que a Nava, este Consejo puede individualizar diferente la sanción que ordena el Tribunal.

¿Cómo le puede poner a uno una multa y al otro solamente una amonestación, que también es una sanción?

Y, por último, le digo: La amonestación en esta materia, en esta materia de sanciones administrativas electorales, es una advertencia para que el infractor no vuelva a desviarse de la ley y la cumpla.

Y son acumuladas, porque una vez que alguien es declarado infractor, vuelve a infraccionar y es reincidente. Nava ya no va a poder ser reincidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Es que estamos en esos problemas que los estudiosos de la comunicación han referido y que nos llevan a la conclusión de que pareciera que estamos hablando de lo mismo, pero no es cierto. Y, en efecto, yo tampoco a usted le entiendo lo que quiere decir.

Pero es un hecho que nosotros hemos establecido las propuestas de las sanciones, conforme a lo que está expresamente señalado en la ley, los criterios del Tribunal y no en base a una valoración política.

Usted está estableciendo una valoración política sobre el tema y este Consejo General está obligado a resolver en términos de derecho. Y, sobre esa base, he formulado mi propuesta, que ha sido acompañada por varios de los consejeros electorales, para convertir la propuesta del secretario ejecutivo de una sanción pecuniaria a una amonestación pública, con base en los criterios, insisto, que se han establecido por el Tribunal Electoral y por este Consejo General.

Eso es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Nuevamente por partes. A ver, muy rápidamente.

Se dice es merecedor de responsabilidad el candidato, el entonces candidato, no el partido político, y este Consejo no debe mandar un mensaje de impunidad en torno al candidato, pero basado en esa misma argumentación, podríamos decir que sí al partido político, siguiendo esa misma estructura, como si se tratara de establecer mensajes, que no es el propósito, porque hay que analizar los elementos de mérito.

¿Por qué desde la primera sanción? Por cierto que perdimos en esa ocasión, ¿Se planteó la responsabilidad de *culpa in vigilando* por parte del partido y las sanciones al emisor y al contratante, que no son ni el partido, ni el candidato?

Bueno, porque la figura de responsabilidad y debido cuidado no aparece en la ley, y tampoco aparece en las sentencias de Sala Superior, exceptuando esta que empieza a ocurrir, y por eso se propone una sanción consistente en amonestación pública.

¿Qué señala la ley? Que las infracciones al 38 del Código, por parte de los partidos, deberán ser sancionadas. ¿Qué señala la ley en relación a los candidatos? El 344 de la norma señala en el párrafo primero, inciso b): “En el caso de los aspirantes o precandidatos solicitar o recibir recursos en dinero o en especie de personas no autorizadas por este Código”.

Por lo tanto, la fundamentación asociada a la responsabilidad posible, no fundada, sin prejuicios, se investiga, unidad, lo que expresamente la ley está señalando.

Entonces, eso hace coherente el que se proponga una amonestación al candidato y una sanción al partido, toda vez que la probable responsabilidad por recibir un servicio en dinero o en especie, la prevé el Código a través de otro mecanismo, que es el que establece básicamente la Unidad de Fiscalización y, por lo tanto, es consistente el planteamiento que se ha formulado en los términos que se han señalado.

De este modo he establecido, en relación a los diversos elementos que están en cuestión, cuáles serán los sentidos de la votación que nos proponga la Presidencia, en relación a esta divergencia de opiniones respecto de un acatamiento.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En tercera ronda, el consejero presidente quisiera muy brevemente decir que yo, después de escuchar la discusión, los argumentos que se han planteado, sobre todo teniendo en cuenta que estamos en el acatamiento de una sentencia y que creo que debemos acatar la sentencia en sus términos literales, creo que no tenemos otra alternativa.

Por supuesto que acompaño y votaré a favor del proyecto de resolución en sus términos, en todos sus resolutivos.

Y quiero decir además que no acompaño el nuevo resolutivo que se ha propuesto por varios consejeros electorales, de dar vista a la Unidad de Fiscalización, porque en mi interpretación la sentencia del Tribunal nos mandata exclusivamente a individualizar el poner sanciones a los sujetos establecidos en la propia sentencia, y esta vista a la Unidad de Fiscalización no es una sanción, ni se -me parece a mí- puede fundamentar jurídicamente esa acción como producto de la individualización.

Entiendo los argumentos que se han planteado. Incluso en otro contexto podría acompañarlo. Sin embargo, en este caso sí sostengo el criterio de que, en acatamiento estricto de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que tenemos que hacer es estrictamente lo que ese órgano jurisdiccional nos instruye a través de su sentencia.

De tal suerte que, reitero, yo voy con el sentido del proyecto y con todos sus resolutivos, en los términos presentados por la Secretaría Ejecutiva, y no acompaño este nuevo resolutivo presentado por algunos miembros del Consejo.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, vamos a proceder a la votación.

Después de escuchar todos los argumentos, tengo para mí que podremos hacer una votación en lo general, aprobando el proyecto de resolución para acatar la sentencia del Tribunal, y después cuatro votaciones en lo particular.

La primera respecto del resolutivo segundo, que es el que impone la sanción a la empresa *Comunicaciones Acuario, Publicaciones Acuario*, perdón, *Publicaciones Acuario*, Sociedad de Responsabilidad Civil, el quinto resolutivo, que es el que impone la sanción con multa al Partido Acción Nacional; el sexto resolutivo, que es el que impone la sanción con multa al ciudadano Carlos Nava, y finalmente, César Nava, perdón -agradezco que me corrijan cuando me equivoco- y finalmente el nuevo resolutivo que han propuesto los miembros de este Consejo, para dar vista a la Unidad de Fiscalización.

Me hace una moción la consejera Elizondo, y la acepto con mucho gusto.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, consejero presidente.

Nada más es para precisar el sentido de las votaciones en caso de que el resolutivo quinto y el sexto no vayan en los términos del proyecto, por razón lógica tendría entonces que considerarse las propuestas, en ambos casos, de amonestación a que se han hecho referencia en la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Así es, y por supuesto que tendríamos que votarlas para que quede en la resolución el sentido, y además se engrose la resolución con los argumentos que aquí han sido presentados.

Ese es uno de los argumentos que se ha planteado, al modificar la sanción se ha argumentado que se modificaría la calificación de la gravedad de la falta, de grave ordinaria, a leve.

Proceda, señor secretario, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muy bien, señor presidente, con mucho gusto.

Procederé primero a tomar a su consideración en lo general el proyecto y después, como ha sido usual en las últimas sesiones del Consejo General, en los otros casos.

Primero, someteré a su consideración en lo particular el sentido del proyecto original y, en caso de que no resultara éste con la mayoría de votos, entonces las propuestas alternativas.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, el ciudadano José César Nava Vázquez, *Televimex, S. A. de C. V., Editorial Televisa, S. A. de C. V., Publicaciones Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C. V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/158/2009 en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con la clave SUP-RAP-198/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, en lo general, el proyecto.

Ahora procederé a someter a su consideración el resolutivo segundo, en los términos originales del proyecto. El segundo es el que tiene que ver con la sanción a la empresa *Publicaciones Acuario*.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, en sus términos originales, el punto resolutivo segundo del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Dos.

Por la negativa. Siete.

Ahora procederé, en virtud de que no obtuvo la mayoría, a someter a su consideración, en lo particular, sobre este resolutivo segundo la propuesta formulada por el consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido de imponer una sanción consistente en amonestación pública a *Publicaciones Acuario, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable* dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Siete.

Por la negativa. Dos.

Es aprobada entonces por siete votos a favor y dos votos en contra la propuesta formulada por el consejero Nacif.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular, lo concerniente al resolutivo quinto, que es el que se refiere a la sanción al partido político en los términos originales.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, en sus términos originales el punto resolutivo quinto del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa. Uno.

Es aprobado entonces 8-1 en los términos del proyecto original.

Procederé entonces ahora a someter a su consideración el resolutivo sexto, es el que se refiere a la sanción al ciudadano César Nava. Primero, en los términos originales del proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo particular, en los términos originales el punto resolutivo sexto del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Uno.

Por la negativa. Ocho.

Por lo tanto procederé ahora a someter a su consideración la propuesta formulada por el consejero electoral Marco Antonio Baños, en el sentido de imponer una sanción consistente en amonestación pública al ciudadano José César Nava Vázquez dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Ocho.

Por la negativa. Uno.

Se impondrá entonces una sanción, una amonestación pública al ciudadano César Nava, por ocho votos a favor y un voto en contra.

Finalmente, someteré a su consideración, en lo particular, la propuesta formulada por el consejero electoral Alfredo Figueroa, en el sentido de dar vista a la Unidad de Fiscalización del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cuatro.

Por la negativa. Cinco.

Por lo tanto no se dará vista a la Unidad de Fiscalización.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

En términos del punto resolutivo octavo, notifique la presente resolución a la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Asimismo, señor secretario, ordene la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Señor secretario del Consejo, ahora sírvase continuar con el siguiente asunto de la orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto de la orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como la revista *Vértigo* cuyos responsables son *Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V.* y *Alta Empresa, S.A. de C.V.* y *Televisión Azteca, S.A. de C.V.* por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/238/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Este es un caso o más bien un par de casos de publicidad de revistas transmitida en televisión, que de acuerdo con criterios previamente adoptados por este Consejo General y ratificados en sendas resoluciones del Tribunal Electoral constituyen propaganda política ilegal, por su contenido y su difusión en televisión.

En ese punto, me parece que este proyecto de resolución confirma consistentemente y manda también un mensaje consistente y sistemático respecto al alcance de la ley y los límites de la publicidad comercial, de revistas en su contenido durante el proceso electoral.

Creo que en ese aspecto no hay ninguna novedad y estamos siendo claramente consistentes con decisiones previas, insisto, ratificadas por el Tribunal.

Hay un punto, sin embargo, no menor en el proyecto de resolución que me gustaría poner en esta mesa a discusión y tiene que ver con la calificación de la falta y con el monto de las sanciones; me parece que estamos comprometidos a ser consistentes con nuestras resoluciones previas, más aún si han sido ratificadas por el Tribunal Electoral.

Y hay una resolución en particular del Tribunal Electoral que creo que es muy relevante para fijar la gravedad de la falta y el monto de la sanción, me refiero a la sanción del Consejo General CG/348/2009 que fue confirmada por el Tribunal Electoral en el SUP-RAP-220.

Dicha resolución se modificó nada más lo correspondiente a la responsabilidad del Partido Verde Ecologista de México por la transmisión de publicidad que realmente era propaganda política en la revista *Cambio*.

Me parece que si nos basamos en ese precedente, tendremos que considerar la gravedad de esta falta no como gravedad ordinaria, sino calificarla de gravedad especial, tal como fue el caso de la resolución CG/348/2009.

En segundo lugar, una vez que la declaramos como gravedad especial tenemos que ser consistentes también con las sanciones establecidas en aquél entonces a los sujetos regulados, que se les responsabiliza por diferentes violaciones al Cofipe.

Me parece que es por lo tanto pertinente elevar la multa, tanto para *Televisión Azteca*, como para el Partido Verde Ecologista, como para el Partido Nueva Alianza.

En este caso, en la queja que está ahora presente ante nosotros y que tenemos que resolver, ninguno de los partidos se deslindó, repudió o realizó alguna acción para evitar que los promocionales se siguieran transmitiendo, por lo que incurrieron en una violación al Artículo 38 1-A del Cofipe, la *culpa in vigilando* y que en la queja anterior hicimos efectiva para el Partido Acción Nacional.

En estos casos se trata de publicidad de revistas cuyo contenido tiene elementos claros de propaganda electoral, se menciona el nombre del partido, aparece su logotipo y se hace referencia a sus propuestas de campaña.

En el caso de *Cambio* los promocionales transmitidos por *TV Azteca* fueron 16; en el caso de *Vértigo* la totalidad de impactos fue de 209, es decir, 12 veces más; el número de impactos del promocional de Nueva Alianza fueron 37, y 172 para el Partido Verde.

Los promocionales de la revista *Cambio* se transmitieron tres días: 26, 27 y 28 de junio; mientras que en este caso de *Vértigo* los promocionales se transmitieron a lo largo de todo el mes de junio.

Finalmente los promocionales de ambas revistas fueron transmitidos también en los Canales 7 y 13 de *Televisión Azteca*.

Como vemos, estamos ante faltas similares por cual insisto en considerar la falta como grave especial y propongo elevar la multa, en el caso de *Televisión Azteca*, de igual forma que se hizo en el caso de la revista *Cambio*, elevarla a 4 millones de pesos; en el caso del Partido Verde Ecologista y el Partido Nueva Alianza a 3 millones de pesos.

Esto haría que nuestra sanción ahora guardara congruencia con la resolución CG-348/2009, aprobada el 8 de julio sobre la revista *Cambio* y que fue ratificada por el Tribunal Electoral.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero electoral Alfredo Figueroa desea hacerle una pregunta.
¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Estando esencialmente de acuerdo con la reflexión que nos propone, consejero, sí advierto una diferencia importante en relación a un aspecto.

El número de promocionales relativos al partido político Nueva Alianza es distinto al número de promocionales emitidos por el Partido Verde Ecologista de México o relativos a, para no hablar de emitidos propiamente.

¿Estaría usted de acuerdo que en lugar de igualar esas sanciones, éstas tendrían que ser proporcionales en relación al número, entre otras cosas, de spots que fueron transmitidos en otro y en otro caso, con el propósito de no incidir en una desigualdad en el tratamiento que se está dando a ambos partidos?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Creo que sí. Ese es el principio de la propuesta: Primero ser congruentes con la misma, con una resolución en un caso sustancialmente igual que aprobó el Consejo General y que fue ratificado.

Segundo. Creo que habría que *operacionalizar* la proporcionalidad y eso yo creo que mejoraría la propuesta que estoy haciendo.

Y quedo abierto a que se hagan sugerencias a este respecto donde se podría mejorar siempre, manteniendo desde luego la congruencia con las resoluciones previamente aprobadas.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

Ahora el señor representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero Nacif.

La pregunta, son dos en realidad: ¿Está proponiendo que a mi partido lo sancionen con 3 millones de pesos y bajo qué sustento y fundamento?

Y la segunda: Llamó mucho mi atención que es usted un férreo defensor del Artículo 38 y dice que de conformidad al 31.1 mi partido incumplió al no deslindarnos ni repudiar el asunto.

Recordaré un poquito y hacer un poquito de historia en este particular. La queja primigenia fue presentada por el Partido Revolucionario Institucional, cuando se estaban transmitiendo los spots de mi partido.

Nosotros incumplimos le 38.1 y esta autoridad, el señor secretario ejecutivo, ¿Cuándo dio la vista a la comisión respectiva, para que retiraran del aire los spots? ¿No es un incumplimiento también de la autoridad?

¿No cree usted, señor consejero, que el buen juez por su casa empieza?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí. Muchas gracias.

Respecto del primer punto de cuál es el sustento jurídico para oponer un incremento en la sanción que, a la luz de la intervención del consejero Figueroa, quizás no debería ser los tres millones de pesos que originalmente había yo propuesto, sino guardar cierta proporcionalidad de acuerdo con el número de spots, y estoy esperando una propuesta del consejero Figueroa para que ese principio se aplique y tengamos una propuesta todavía más refinada.

¿Cuál es ese sustento jurídico? Las resoluciones aprobadas por este Consejo, en el caso del Partido Verde Ecologista en el pasado y que fueron ratificadas por el Tribunal Electoral.

Me parece que si la falta es sustancialmente igual y el daño es sustancialmente igual, debe también haber una proporcionalidad en la sanción y haber consistencia en las sanciones. Ese es el principio de imparcialidad que nos demanda la Constitución y que tiene que aplicarse en el caso de individualización de sanciones. No podemos medir con una vara a un partido y con otra a otro.

Segundo. Respecto a la decisión del secretario ejecutivo, de ordenar o pedir medidas cautelares a la Comisión de Quejas, yo creo que quien debe dar cuentas de esas decisiones es el propio secretario ejecutivo y yo no tendría más que transferirle a él la pregunta que usted ha formulado.

A mí también me gustaría conocer porqué en este caso se juzgó que no era necesario solicitar medidas cautelares.

Respecto al desistimiento del Partido Revolucionario Institucional, me parece que una vez que se vuelve a presentar la queja por el Partido de la Revolución Democrática, la queja tiene que resolverse.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: A ver, voy a tratar de ser muy breve. Ojalá que no se genere polémica; no creo que convenza yo a muchos. No me siento hoy con punch.

Primero. Benito habla y dice que este proyecto tendría que ser sustancialmente igual con otros anteriores que han resuelto y que ha ratificado el Tribunal. Pues sí, claro que sí; sí, nada más que todo depende cómo lo vean, porque también el Tribunal ratificó que la portada del Presidente de la República que también salió publicada en *Vértigo*, no tenía absolutamente nada de ilegal.

Entonces, todo depende del cristal como se mire y cómo se quieran interpretar los criterios; porque a este paso, prácticamente lo que estamos generando es que cualquier revista política, aun y cuando se haya publicitado en televisión durante 15 años, tiene prohibido la libertad de contratación, para poder difundir o promover comercialmente sus portadas.

Porque estamos llegando al absurdo que cualquier portada, en este caso, que publicite *Vértigo*, va a ser una portada ilegal, porque tenemos criterios totalmente subjetivos, totalmente contradictorios, que le dan una discrecionalidad absoluta y peligrosa a esta autoridad, para determinar qué es falta y qué no es falta.

En el caso que nos ocupa, evidentemente yo no estoy de acuerdo con el proyecto. Para mí, tendría que ser declarado infundado, al igual y por las mismas razones por las cuales este Consejo General declaró infundada la queja en contra del PAN por la portada en la cual salía el Presidente de la República.

Me van a decir: es que el Presidente de la República es servidor público y aquí está saliendo el partido político en cuestión. Sí, nada más que el Presidente de la República, lo vuelvo a recordar, fue el actor principal en la campaña de un partido político. Toda la campaña de un partido político se basó en los logros, en las acciones del Presidente de la República, de un servidor público, y este Consejo dijo que no se sancionaba.

Vértigo se publicita o sale en televisión desde hace más de 15 años. Sólo este año ha publicado portadas que involucran a personajes de la política: Beatriz Paredes, Josefina Vázquez Mota; el señor Ramírez Acuña, el señor Francisco Rojas, Emilio Chuayffet; aquí hay una portada del señor Jesús Ortega, hay una portada también del señor Marcelo Ebrard.

Y a mí me cuesta mucho, me costaría mucho creer que este tipo de portadas fueron pagadas o que el PRD, o que cualquier otro partido estaba contratando o pagando precisamente para que se difunda en televisión a lo largo del año.

Yo creo que estamos en presencia de una exageración, si nosotros sancionamos en los términos que se proponen, y creo que lo único que vamos a hacer es darle argumentos a aquellos detractores de la reforma electoral que acusan a este Instituto de sensor, y que atenta en ocasiones con libertades de expresión, y en este caso, con una libertad de contratación muy clara.

Quisiera mencionar, y nada más a manera de que quede perfectamente bien en actas lo que dijo el Tribunal y este propio Consejo General al momento en que se decidió no sancionar la portada del principal actor de una campaña política, el Presidente de la República, decía: “A juicio de esta autoridad, no encuadra en la definición de propaganda política ni electoral, esto es así, porque en los spots denunciados no se difunden ideologías, programas o acciones con el fin de influir en los ciudadanos para adoptar determinadas conductas sobre temas de interés social.

Tampoco se advierte que su intención sea la de proporcionar alguna opción política en particular, promocionar, perdón, alguna opción política en particular, pues en el audio o en las imágenes que se observan en él, en ningún momento se hace uso de algún elemento que implícita o explícitamente refiera tal situación.

Asimismo, en el promocional de referencia no se advierte el uso de algún elemento que solicite el voto, o haga alusión a la jornada electoral comicial del próximo 5 de julio”.

Termina diciendo: “Debe contener, el anuncio, elementos objetivos que presenten una ideología, programa o plataforma política del partido, o la invitación a ser afiliado de éste.

En el caso del anuncio de *Vértigo* en que aparece el Presidente Calderón, no existe un vínculo directo con la propaganda del PAN en la campaña electoral”.

Las portadas que nos ocupan, una habla de la juventud, que el Partido Verde representa, según su línea editorial, y la otra habla de la estrategia educativa del Partido Nueva Alianza.

Cumplen, si leemos textual, con lo que este Consejo General ya resolvió, y cumplen, si leemos textual, con lo que el Tribunal también resolvió sobre un caso, ahí sí, similar al cien por ciento.

Y esto prueba que este Consejo, y el Tribunal también, en ocasiones se va para un lado, en ocasiones se va para el otro. Todo depende del cristal, el momento, la situación y los ánimos. Yo creo que de aprobar el proyecto como viene, lo que estaríamos prohibiendo es el derecho legítimo y constitucional que tiene todo medio, de poder eventualmente contratar en cualquier tiempo comercialmente, tiempos de radio y televisión para promover su producto. En este caso, una revista política.

Por tanto, creo que estaríamos, de aprobar este proyecto, generando un precedente terrible. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Gracias, señor presidente. Muy brevemente, solamente para responder alguna inquietud que formuló el representante del Partido Nueva Alianza, en relación a las medidas cautelares.

Como saben ustedes bien, este caso tiene dos momentos. En un primer momento, el Partido Revolucionario Institucional levantó una queja. No solicitó en ese momento medidas cautelares. Después se desistió, y el Partido de la Revolución Democrática retomó el caso, y eso fue el 30 de junio; y el último promocional de lo que se hace referencia en el proyecto fue el 27 de junio, razón por la cual ya habían salido del aire cuando se retomó este caso. Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. El representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias.

Existían ya precedentes en la Sala Superior en el cual ya se había estado empezando a ver el tema, cuando este tema sale a la luz, ya había estado resuelto el asunto de una revista llamada *TV y Novelas*.

La pregunta es muy concreta, señor secretario ejecutivo, ¿En dónde está la negativa para que de oficio, usted solicite las medidas cautelares? O a *contrario y censo*, ¿En dónde está fundamentado que única y exclusivamente a solicitud de parte se puede hacer cumplir la ley?

Si no lo solicitamos, usted no ejercita las atribuciones que le son conferidas, cuando sabía perfectamente por documento que ahorita le haré llegar, de la propia Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, que estaba un hecho irregular, amén de que los spots no eran contratados por partidos políticos que nos sentamos en esta mesa. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Efectivamente usted tiene razón, en el sentido de que no necesariamente actúa esta autoridad a solicitud de parte en estos casos, pero en ese momento cuando se abrió el expediente, esta autoridad consideró que los hechos en queja no ameritaban medidas cautelares.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracia, señor secretario.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Verde Ecologista de México.

-Representante del PVEM, Sara I. Castellanos: Muchas gracias, señor presidente.

El proyecto de resolución que se somete a consideración del Consejo, no atiende ninguno de los argumentos sostenidos por los actores demandados, de manera relevante no reflexiona sobre el desistimiento formulado por el PRI en este mismo asunto, de hecho en los considerandos no existe una sola opinión sobre esta particularidad, como si pudiera borrarse lo que el propio Consejo determinó.

En la resolución 180/2009, el propio secretario ejecutivo manifestó que la difusión de la revista era producto de una labor publicitaria, con el objeto de comercializar a la revista *Vértigo*, alusiva a temas políticos y, por lo tanto, no constituían propaganda electoral y materia de sanción.

Considerándose con mayor validez lo establecido por el denunciante, que lo expresado por los tres partidos y tres empresas, aún cuando ni siquiera se presenta el escrito completo del PRD para conocer su fundamento legal.

Hay una errónea interpretación de la autoridad cuando afirma que no contravenimos al hecho de que fueron transmitidos los spot. Es claro que esto estuvo, que esto tuvo que ser así, pero esto no quiere decir que aceptamos que los compramos como publicidad integrada.

Utilizan en exceso la llamada *culpa in vigilando*, al pretender que garanticemos la correcta actuación jurídica por parte no sólo de los militantes, sino de todos aquellos que pudieran emitir opiniones sobre nuestras actividades políticas electorales.

Es tanto como afirmar que ustedes tendrán que ser juzgados por aparecer continuamente en la prensa o en los medios masivos de comunicación por emitir sus opiniones; son excesos que tarde o temprano tendrán un efecto directo en la vida futura de este Instituto.

Han incorporado el precepto jurídico: “Quien recibe beneficio debe ser sancionado”, sin considerar que a veces quien se beneficia no tiene ninguna relación jurídica o contractual con las acciones denunciadas. Este precepto es también un exceso en las interpretaciones que realiza la autoridad electoral.

El proyecto de resolución tampoco considera que la revista *Vértigo* constantemente utiliza portadas de tipo político para vender su producto, esto se puede constatar en las portadas e interiores de la misma, donde existen reportajes y publicaciones en las que se alude a los diferentes partidos políticos, así como a otros personajes políticamente relevantes.

Por lo que es inaceptable que la presentación de la revista haya sido para difundir o beneficiar a un ente político en particular, porque se aplica dentro del normal desarrollo y promoción de la revista. Se vulnera así el derecho a la libertad de expresión.

Si éste fuera el caso, también se tendría que sancionar a todas aquellas revistas o programas noticiosos cuyo contenido es eminentemente político, porque aunque se reflexione a favor o en contra de cualquier acto político, es claro que en materia publicitaria recibe el beneficio de la presentación.

No existe ninguna evidencia contundente de que el Partido Verde haya contratado dicha propaganda y tampoco se evidencia que haya sido un acto de compra de espacios deliberado, en tanto que la revista se dedica precisamente al análisis político. Aceptar la resolución es tanto como aceptar que las revistas no pueden hacer su trabajo en tiempos de campañas electorales.

Y por último. Si hay que fincar responsabilidades como lo manifestó el representante de Nueva Alianza, creo que la autoridad también debe de responder por la falta de medidas cautelares que no realizó. Es todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señora representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

También con un ánimo pacifista, pero divergente, en relación a el planteamiento formulado en torno a establecer identidades y diferencias.

Yo acompaño la propuesta del consejero Nacif en el sentido siguiente: Es importante establecer que cuando se trata de propaganda de este tipo, que no es la pautada por el Estado mexicano, necesitamos ser y buscar mecanismos ejemplares de sanción.

Ya hemos advertido que la propia ley establece límites que van a veces en contra de la ejemplaridad de las sanciones, es decir, que no nos permite avanzar en el sentido de detener conductas que evidentemente involucran, muchas veces cientos de miles de pesos o millones, en el caso sobre todo de la contratación o del beneficio que se obtiene de transmitir este tipo de promocionales.

Es una conducta efectivamente que ha sido revisada por la propia Sala Superior en un caso similar, muy parecido, con otros actores y con otra empresa de televisión pero que arribó a una sanción muy importante en otro momento, en relación a lo que el propio Tribunal señaló.

Por lo tanto, establecer una sanción proporcional a la falta que se comete, proporcional a los criterios que ha utilizado este Consejo y proporcional a lo que ha causado estado en relación a lo promovido por la Sala Superior es, me parece, un elemento razonable que debemos considerar a la hora de hablar de ese tipo de sanciones.

Debe señalarse que la propuesta que nos formula el consejero Nacif en relación a sancionar con 4 millones de pesos a la empresa *Televisión Azteca* es consistente con otros proyectos que este propio Consejo General ha puesto en consideración y es consistente también con sanciones establecidas a otras compañías de televisión por promocionales nacionales.

Hacer una sanción como la que propone el consejero Nacif, de 3 millones de pesos a uno y a otro partido, es también consistente en razón de otras sanciones que ha también resuelto el propio Consejo General.

Ahora bien, sí creo que debemos hacer una diferencia, y esto motivó incluso una pregunta al propio consejero, en relación al Partido Nueva Alianza por la siguiente razón:

El número de impactos que involucran la conducta que se sanciona para el caso de Nueva Alianza es de 37 impactos; el número de impactos que involucran la conducta del Partido Verde Ecologista de México es de 172 impactos.

En este sentido, tendríamos que proponer una sanción para hacer proporcional ambos elementos de 645 mil 348 pesos a el Partido Nueva Alianza a diferencia de los 3 millones propuestos para el Partido Verde Ecologista de México por el número de spots que están involucrados en uno y en otro caso, que es uno de los elementos de la individualización.

Evidentemente existen otros elementos, otros ingredientes que deben ser consignados en el propio proyecto. Y si bien se han establecido sanciones para la empresa *Televisa* de cerca de 5 millones de pesos en distintos momentos, es consistente por la capacidad económica del infractor proponer lo que el consejero Nacif ha establecido en cerca de 4 millones de pesos.

Así creo que, si bien la propia ley tiene impedimentos para que podamos ir un poco más allá en términos de sanciones y podamos tener mayor ejemplaridad en ellas, debemos, me parece, utilizar los recursos a nuestro alcance, con las reglas que tenemos para establecer sanciones en el marco que nos ocupa.

Por lo tanto reformularía tal cual me lo sugirió el propio consejero Nacif su propuesta, simplemente para establecer la diferencia para el caso del Partido Nueva Alianza y mantendría y apoyaría las dos que anteceden en relación al tema que nos ocupa.

Sí, simplemente distingo que se vuelve a reiterar, se vuelve a repetir, aunque yo tuve una posición además fuerte en el caso del tema de la revista *Vértigo* en otro momento, respecto del Presidente de la República por el momento en que ésta se empezó a circunscribir debe decirse que sí existen diferencias entre el que sea un candidato, un partido, el que sea el protagonista de una determinada noticia y que sea un funcionario público el protagonista de una determinada noticia, con independencia del propio sentido de mis votaciones que fueron justamente en el sentido de no permitir este tipo de propaganda en la época en la que se estaba estableciendo.

Así, creo que es absolutamente consistente la propuesta que se nos propone y por ello habré de acompañarla.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Proceda, consejero Sánchez, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

A ver, tengo para mí que en este afán por lograr la consistencia en nuestras resoluciones, en efecto el tamaño de las multas y el número de variables que hay que mezclar a la hora de definir cuánto implica la sanción, tiene como varios problemas que nos impiden tener una fórmula muy equitativa.

Coincido de antemano con que la forma como el proyecto de resolución está sancionado al Verde en relación con Nueva Alianza o Alianza en relación con el Verde no funciona.

En eso la propuesta que resulte tiene que hacerse cargo de una proporcionalidad adecuada. En ese sentido yo no tengo ningún inconveniente.

Sin embargo, necesitaría más elementos para construir una sanción de 3 millones al Verde, en el sentido de que se trata de 172 spots por lo siguiente: Quiere decir que de 300 spots para arriba, ya las violaciones serían imposibles de crecer.

Cuando un partido transmitiera 300 spots, habríamos llegado al tope de la sanción que nos establece la ley y, en consecuencia, ya no habría forma de individualizar de una manera diferente.

Me pregunto yo si esta base de 3 millones de pesos al Verde, que funciona para calcular la sanción a Nueva Alianza y demás, en relación con 172 spots nos funciona operacionalmente para la diversidad de casos que hemos tenido.

¿Cuál sería el elemento o qué otros elementos tendríamos que incorporar?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Como bien sabe el consejero Sánchez, no tenemos un mecanismo de operativizar, operacionalizar, en su caso, ningún spot, porque cualquier mecanismo de operacionalización de un spot llevaría a establecer consideraciones imposibles, en función de lo que establece la propia ley.

Hemos llegado al caso de considerar para esta sanción propuesta por el consejero Nacif, el valor de la contratación de un spot nacional en 17 mil 441.86 pesos. Todo mundo tiene claridad en el sentido de que eso no es el costo que puede tener un spot en esas cadenas.

Apenas estamos en el margen que la ley nos ofrece, intentando ir a hacer una sanción que busque la inhibición de las conductas.

Lo que pasa es que considerar el spot como el proyecto lo propone en 3 mil pesos, eso sí no es buscar ni muchísimo menos la posibilidad de que esas conductas no se repitan; al contrario, las incentiva, las promueve, porque la sanción que se establece es tan menor que probablemente no represente ni siquiera el Impuesto al Valor Agregado de lo que cuesta un promocional.

En este sentido lo que podemos hacer al valorar la sanción es considerar los elementos que tenemos para establecerle, es decir, los montos máximos, la capacidad económica del infractor, los elementos que la propia norma establece en la materia.

Ese es el propósito la propuesta que el consejero Nacif pone sobre la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Figueroa.

Por cierto, el consejero Nacif desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Yo comparto su análisis de la proporcionalidad y su relación con la capacidad de inhibir esta conducta hacia adelante.

Nada más quería poner claramente sobre la mesa los precedentes y conocer su reacción.

En el caso anterior, que es el que estamos tomando como relevante, como precedente relevante, se sancionó a *TV Azteca* con cuatro millones de pesos y a *Televimex* con tres millones de pesos, y la diferencia fue porque *Televimex* dejó de transmitir el promocional antes incluso de que la Comisión de Quejas aprobara la propuesta de medidas cautelares, hecha por la Secretaría Ejecutiva.

Entonces, eso se consideró como un atenuante, pero ambas sanciones quedaron firmes.

Luego, la resolución del Tribunal, bueno, nuestro proyecto de resolución originalmente contemplaba dos infracciones para el Partido Verde Ecologista, una por contratar y otra por la *culpa in vigilando*, que es el 38.1.A. Ambas. Y se le imponía una multa de cuatro millones de pesos. Esa multa fue derogada por el Tribunal diciendo que no había elementos para probar la contratación y segundo, que el partido se había deslindado y que, por lo tanto, no podía aplicar.

En este caso, no se deslinda el partido y me parece que el 38.1.A sí aplica, entonces tendríamos que fijarla como una proporción de esos cuatro millones de pesos y la propuesta que he hecho en la mesa es tres millones de pesos. Esa es la relación de la propuesta con los precedentes y me gustaría conocer su reacción.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Yo comparto la propuesta y el sentido de lo que usted ha planteado.

Reconozco una enorme dificultad que se basa en lo que ocurre cuando uno hace la valoración para establecer las sanciones. Incluso la propuesta que estamos formulando, que para algunos puede parecer excesiva o que puede no parecer suficiente, es baja en relación a los beneficios que puede, eventualmente, otorgar.

Porque el precio comercial que un spot como este ofrece a quien lo contrata, es mucho más alto que el que nosotros imponemos como sanción. De este modo estamos, y esto debe seguramente revisarse, frente a la posibilidad de establecer mecanismos de sanción.

Una, por la vía de una modificación legal y otra por la reflexión del propio Consejo General, para establecer las medidas reglamentarias que le permitan inhibir estas conductas, de manera veraz y de manera eficaz en lo sucesivo.

No creo que con la propuesta que se pone a consideración nuestra originalmente, podamos acercarnos siquiera a un proceso de inhibición de las conductas que advertimos en el proceso electoral.

Por lo tanto, acompaño su propuesta, acompaño esta reflexión que propone e incluso pongo de manifiesto algunas preocupaciones adicionales que deberemos atender, como lo hemos discutido ya muchas ocasiones en este propio Consejo General.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

A ver. Suponiendo, sin conceder, vuelvo a manifestar que mi partido jamás contrató spot alguno. Toda esta situación surge, como lo dice el propio expediente y lo dice la propia empresa, el apoderado legal de la empresa al comparecer, que una entrevista que se hace se pone una fotografía del presidente de mi partido en portada, y dice ahí que la revista tiene, desde hace algún tiempo, el fin de promover su publicación en la televisión.

Suponiendo, sin conceder, que nosotros hubiéramos garantizado el que no aconteciera esa conducta, hay una tesis del Tribunal que se llama "Partidos políticos son imputables por la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades". ¿Hasta dónde surge un periodista con una relación directa a un partido político, cuando ellos están en el ejercicio de otro concepto constitucional, sexto y séptimo, haciendo su trabajo? Ese es el primer punto que llama la atención.

Dice el consejero Nacif: Es que no se deslindaron, el partido no se deslindó. Hay que flagelar a los partidos. Pero señor consejero, en este tipo de asuntos también hay que flagelar al propio Consejo. Esta autoridad es la encargada de velar por el cumplimiento de la norma.

El secretario ejecutivo hace un momento manifestó que no consideró necesario el impedir que los spots siguieran al aire; dejó pasar una situación que, de suyo, ya se sabía que venía irregular, desde días antes estaba el spot.

No pide ninguna medida cautelar, pero ahora sí ya se probó que hubo una afectación a tercero, es decir, a un partido político. Yo pediría que se dé vista también a la Contraloría de la institución para que se investigue esta situación, por la omisión en la que incurre el secretario ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones, porque ya está causando una afectación pecuniaria a un partido político.

Otro de los puntos. Reitero, nosotros no contratamos. Nosotros no tenemos injerencia en los medios o en esa empresa, para que pudiésemos decirle contrata o no contrata, o conlleva tu campaña de difusión o no conlleva tu campaña de difusión. Los raseros son distintos. La aplicación de la sanción que nos quieren a nosotros suponer, o nos quieren imponer mejor dicho, no encuentra razón alguna.

Son 37 spots pagados por una persona con la cual nosotros no tenemos injerencia directa para poder retirarlo. Está acreditado plenamente que no existe ningún contrato, que no existe ningún convenio con la empresa contratante de los spots.

Sin embargo, somos culpables por 37 y ahora son 600 mil. Dice el consejero Figueroa, vamos a disminuirlo. No, señor consejero, lo que están haciendo es incrementando de como venía el proyecto. Disminuya usted los tres millones que sobre las rodillas construye el consejero Nacif aquí en la mesa, sin una motivación. Tres millones para Nueva Alianza a rajatabla, tres millones a rajatabla el Verde. ¿Por qué? Porque las conductas son las mismas.

No, las conductas no son las mismas, son conductas completamente distintas.

Si ese es el caso, ¿Dónde están los procedimientos oficiosos contra todas las demás publicaciones en violación al 134 que durante ese lapso esa revista sacó? ¿Dónde está la actividad de esta empresa? Está relacionado, señor consejero Figueroa. Portada Manlio Fabio Beltrones ¿Dónde están?

Yo creo que aquí habría que tener un poquito más de serenidad a la hora de ir con este tipo de sanciones, a la hora de tratar de establecer este tipo de sanciones, y ver, porque a diferencia de lo que planteó usted, señor consejero Nacif, de que son asuntos iguales. No, los asuntos no son iguales, son completamente distintos; los fondos son completamente distintos.

De entrada, en nosotros estuvo la situación nada más cinco días, lo que dura la publicación, y reitero, nosotros no contratamos ningún medio.

Suponiendo sin conceder, ¿Cuál es la culpabilidad que nosotros tendríamos en este asunto? El no haber solicitado que retiraran los spots. A lo mucho, a nosotros nos podrían sancionar por una intencionalidad directa, nada más, no podrían ir más allá. No se puede medir con el mismo rasero; reincidencia no existe, son 37 spots, y jamás contratamos. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en segunda ronda.

El consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente. Yo creo que esta autoridad está obligada a actuar apegada al principio de imparcialidad, y tenemos que seguir los mismos criterios de sanción en casos sustancialmente iguales, aplicando dicho principio.

En el caso del Partido Verde Ecologista, por la transmisión de 45 spots, este Consejo General aprobó una multa de cuatro millones de pesos por violación a dos artículos del Cofipe: El 49.3 y el 38.1-A. Ese es un antecedente que este Consejo no puede ignorar al tratar este caso.

En esos mismos casos se impuso una multa a *Televimex* por tres millones de pesos y a *Televisión Azteca* por cuatro millones de pesos. Tampoco podemos ignorar esos precedentes, y esa parte sí fue ratificada en su totalidad por el Tribunal.

¿Qué fue lo que no ratificó el Tribunal y qué fue lo que nos dijo el Tribunal? En el caso de la violación al 39.3, dijo el Tribunal tu criterio de acreditación del contrato es insuficiente y, por lo tanto...

Y segundo. Exhibió, dijo que las declaraciones emitidas por la representación del Partido Verde y la carta que dirigió a la revista que contrató la publicidad consistía en actos de repudio suficientes para no incurrir en la culpa invigilando.

¿Qué es lo que tiene que ver la autoridad en este caso? Me parece que tenemos que utilizar el mismo criterio para tratarla al concesionario, por eso creo que la multa debe de ser de cuatro millones de pesos.

Segundo. En el caso de los partidos involucrados, ciertamente siguiendo el criterio del Tribunal no se puede acreditar que hubo contratación y en eso estoy totalmente de acuerdo con la representación de Nueva Alianza,

Pero el Tribunal nos dice claramente que debió haber habido un acto de repudio por parte de Nueva Alianza y el Verde Ecologista en este caso y es un elemento que no está. Y por lo tanto la acción que los puede exculpar de la culpa invigilando está completamente ausente y esa responsabilidad puede atribuirse a los partidos en este caso.

Esos son los criterios jurídicos. Me parece que hasta aquí soy, estoy siguiendo también lo que dice el proyecto de resolución, excepto en la parte a la multa a las televisoras.

¿Qué hacemos con la multa a los partidos políticos involucrados? El consejero Figueroa dice utilicemos un criterio que haya proporcionalidad por el número de spots y con ese criterio se mantiene la propuesta que yo hice originalmente de subir a tres millones de pesos la sanción al Verde, en este caso es un número mucho más alto de promocionales, son 172.

En la multa del anterior eran sólo 45, la diferencia es que en aquel entonces el Consejo trató dos violaciones y, en este caso, se está tratando nada más una violación.

Podemos mantener ese criterio de bajémoslo a tres millones de pesos y, de tres millones de pesos hagamos el cálculo proporcional para Verde Ecologista y luego hagamos el cálculo proporcional para el Partido Nueva Alianza, de acuerdo con el número de spots en cuestión. Y eso es lo que propone el consejero Figueroa y me parece bastante razonable.

Creo que es una forma de ser consistente con lo que se resolvió, con lo que resolvió este Consejo General antes y con los precedentes que ha venido sentando.

No podemos ignorar la afirmación del Tribunal de que se requieren actos de repudio público para que se deslinden los partidos políticos, y no los hubo en este caso. Y creo que la responsabilidad por lo tanto debe imputarse. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif.

El señor representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Siempre, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Reitero, señor consejero Nacif, dice usted que debió de haber existido un acto de repudio del partido.

Suponiendo sin conceder, como garante le otorgo toda la razón y el de la autoridad, señor consejero Nacif, como garante del marco jurídico dónde estuvo.

En un momento más le voy a mandar un oficio, por el cual la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fecha 19 de junio cuando estaban aconteciendo los eventos, a diferencia de lo que ahorita, para apuntalar más lo que hace un rato señalé, mandaba un documento con una serie de spots que habían sido transmitidos con relación a mi partido en el tema y no hubo acción jurídica por parte de la Secretaría Ejecutiva para poder erradicar la conducta, le señalo: Con fecha 19 de junio de 2009, el secretario ejecutivo recibió por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a un requerimiento realizado por la propia Secretaría Ejecutiva el documento donde le da respuesta a los spots en el caso primigenio.

¿Dónde actuó el secretario ejecutivo cuando ya tenía conocimiento de la conducta? Porque a mí me están sancionando hasta posterior de esta fecha y la autoridad cuándo va repudiar los actos haciendo valer la ley. Esa es la pregunta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente, gracias a la representación del Partido Acción Nacional.

Sin embargo, no entiendo la relación entre los dos casos en los cuales usted está hablando, me gustaría conocer más a fondo, conocer los detalles de este caso que usted menciona y entender qué vínculo tiene con el que estamos resolviendo ahora.

Aquí estamos resolviendo un caso de publicidad de una revista que se convierte, por su contenido, en propaganda política que está en el expediente, beneficia a su partido político, siguiendo criterios de definición de propaganda política y siguiendo criterios de responsabilidades, tanto a concesionarios como a los partidos es que estamos imputando, definiendo las sanciones en este caso.

Y sí hay un acto de repudio público de su partido político que es los precedentes y los criterios establecidos exigen, me parece que debería estar en el expediente, su partido político debió haberlo puesto a consideración de la autoridad para su valoración a la hora de realizar el proyecto.

Si eso es a lo que usted se refiere, me gustaría que fuera más explícito porque hasta el momento no me queda claro que eso es realmente lo que usted esté diciendo.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El señor representante de Nueva Alianza desea hacerle otra pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Mire, señor consejero Nacif, trataré de ser un poco más explícito.

El acto que se juzga el día de hoy fue denunciado primigeniamente por el Revolucionario Institucional, el Revolucionario Institucional se desistió y retomó la vía el Partido de la Revolución Democrática; los actos acontecieron a partir del día 16 de junio, desde el 16 de junio hasta el 21 de junio, una promoción pagada por tercera persona no vinculada con mi partido, por eso yo le señalo que si bien es cierto no repudiamos, también existe una tesis que nosotros somos imputables por los miembros del partido y por personas relacionadas con sus actividades, no por lo que hace un periodista en el ejercicio de sus derechos.

A lo que voy es, usted dice que no repudiamos, que debemos ser condenados, la pregunta es: Si existe en el caso un documento del secretario ejecutivo pidiendo que desahogue un requerimiento formulado por proveído del 17 de junio, es decir, el oficio del secretario ejecutivo es del 17 de junio, al segundo día de estarse estableciendo las conductas, nunca hubo una sola medida cautelar.

Y el señor director ejecutivo de Prerrogativas le manda la respuesta con fecha 19 y mire usted la belleza: Usted hoy nos juzga por 37 spots, esta es la lista que acompaña el director ejecutivo donde son del día 16, 2; del día 17, uno y del día 18, cinco. Ocho spots en el Canal 3 y tres spots en el Canal 7, esta es la validez del monitoreo, pero ese es otro tema.

Con esto inicia el trámite primigenio del PRI, ¿Y la autoridad, cuándo utilizó sus garras? Ahorita hay una afectación directa por una omisión, ¿Cuál es su opinión?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Agradezco también a la representación de Nueva Alianza.

Me parece que hay algunos hechos relevantes y otros no tan relevantes.

Es claro que si la Secretaría Ejecutiva, una vez que recibe la queja, pide, solicita a la Dirección de Prerrogativas que haga un reporte, el número de spots que van aparecer en ese momento va ser inferior al que resultará al final, porque la conducta continúa.

Eso es lo que creo que está mostrando esa parrilla de spots que usted nos ha mostrado.

Creo que la acción de la Secretaría Ejecutiva, ha sido explicada ya la razón por la cual no solicitó medidas cautelares.

Me parece que eso no los exime de la responsabilidad de deslindarse y repudiar estos actos públicamente.

Si usted me pregunta al respecto, esa es mi posición.

El hecho de que no se hayan ordenado medidas cautelares, puede responder a otras circunstancias, al criterio propio de la Secretaría Ejecutiva en su momento. Pero eso no exime a los partidos políticos de su deber de debido cuidado y de su obligación de vigilancia de actos que puedan incidir en la equidad de la contienda, para beneficio de estos partidos.

Por esta razón sigo pensando que la propuesta, el proyecto debe declararse fundado, con los ajustes y adecuaciones propuestos anteriormente.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Hay varios elementos que habría que pensar en el caso de un engrose, a lo que ha mencionado el consejero Nacif y el consejero Figueroa, porque yo sigo preocupado; si bien comparto los argumentos que se han expresado, la definición de la sanción es con base en el número de spots, tasando el número de spots a determinada cantidad.

Para hacer eso tendríamos que buscar un conjunto de elementos motivacionales diferentes, que tuvieran que ver con otros elementos como el impacto y la gravedad de las transmisiones que se realizaron, para así poder llegar a una conclusión, el tipo de medio, el momento en el que se hizo, el tipo de audiencia que alcanzaron, los horarios en los que se transmitieron y demás.

De otra manera me temo que estaríamos atentando contra algo que el Tribunal ha comentado, en el sentido de que no vale contar spots, ponerle precio y sancionar. Ese camino no nos lleva a un camino, a una solución certera en ninguno de los casos.

Yo preguntaría, ya que todavía estamos en la segunda ronda, si hay algunos elementos de este tipo que fundamentaran las propuestas del consejero Nacif y del consejero Figueroa.

En este sentido estaré atento, sobre todo porque se estarían sancionando diversas conductas. Una es el 38.1-A y eso implica de alguna manera un tipo de sanción.

Pero por otro lado también es importante ver la diferencia y el impacto que tiene, por ejemplo, una revista vinculada a una televisora que hace una campaña de tantos días con ese número de spots a lo largo del día.

Y creo que allí sí el proyecto de resolución nos da datos que permitirían, en todo caso, buscar un esquema alternativo al que se tiene con la proporcionalidad adecuada, pero con una fundamentación muy distinta a lo que se está conteniendo en el proyecto de resolución.

Y en el mismo sentido habría que considerar agravantes, perdón, atenuantes, que tienen que ver con las veces que algún partido, alguno de los partidos ha o hubiera incurrido en este tipo de faltas y los tiempos que se dieron.

Yo necesitaría una explicación integral en este sentido, para poder decidir acompañar o no las propuestas que se han propuesto sobre la mesa.

Muchas gracias, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Mucho agradeceré a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, para verificar si tenemos *quórum*.

Muchísimas gracias.

En segunda ronda, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Muchas gracias, señor presidente.

Creo que en relación a la intervención del representante del Partido Nueva Alianza debo al menos hacer referencia a cuatro aclaraciones.

Primero. Cuando apareció en la televisión abierta la publicidad de la revista *Vértigo* este Consejo discutía sobre criterios y la Secretaría Ejecutiva trabajaba sobre una orientación mucho menos restrictiva, por eso no se consideró actuar de oficio y, por eso mismo, no se consideró como posibilidad la instrumentación de medidas cautelares.

Ha sido la discusión de este Consejo y, sobre todo, las sentencias ulteriores del Tribunal Electoral las que han hecho cambiar y hacer más restrictivos los criterios de acción.

Segundo. El caso de la revista se asocia a otros casos que han sido confirmados plenamente por el propio Tribunal, como el caso primero y segundo de *TV y Novelas*, el de la revista *Cambio*, el de la revista *Impacto* y el de la revista *Poder y Negocios*, que acaba de ser discutido ahora mismo.

Es decir, lo que existe es una construcción progresiva de criterios, de formas de analizar y abordar los casos de la propaganda integrada.

Tercero. Pero es contradictorio afirmar que no hay irregularidad alguna y al mismo tiempo afirmar que la Secretaría debió solicitar medidas cautelares. Si no hay irregularidades, entonces no hay por qué pedir medidas cautelares.

Insisto, hemos visto una evolución en los criterios, para hacerlos más rigurosos y restrictivos.

Por otra parte, y con esto concluyo, en relación al proceder de esta Secretaría, el 17 de junio la Secretaría solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, en el curso de allegarse los elementos de acuerdo a la queja primigenia presentada, una información; la dirección contestó el 19 de junio parcialmente la información que se requería.

El promocional dejó de aparecer el 20 de junio y finalmente el 3 de julio la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregó el conjunto de la información que se había solicitado el 17 de junio.

Como se podrá ver, en los documentos y en las fechas que estoy citando, sí intervino esta Secretaría oportunamente para allegarse los elementos para integrar el expediente, y actuó conforme a la información que tenía al alcance en su mano.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

El señor representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante de NA, Luis Antonio González: En primer término, le solicitaría, para poder justificar mi pregunta, diera usted lectura al oficio de fecha 17 de junio del año en curso dictado en los autos del procedimiento especial sancionador; es decir, ya existía un procedimiento especial sancionador, identificado con el número de expediente CSG/PE/PRI/CG/180/2009.

Me gustaría diera lectura usted y formularía la pregunta, si usted me lo autoriza, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto, señor representante.

Proceda, señor secretario, a dar lectura al oficio que solicita el representante.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Me imagino que usted se refiere al oficio que yo giré, con número 180/2009. Está dirigido al director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Dice: “En fecha 16 de junio de 2009, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito de queja signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, que hace del conocimiento de esta autoridad hechos que, según su dicho, pudieran contravenir lo dispuesto en el artículo 41, párrafo A, párrafos dos y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo uno, inciso a), 49 párrafo tres y 342 párrafo uno, incisos a) e i), 345 párrafo uno, inciso b), 350 párrafo uno, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que del escrito de denuncia se advierte que la pretensión principal del quejoso tiene que ver con la transmisión de propaganda política en radio y televisión de un promocional relacionado con la edición del mes de junio de la revista *Vértigo*, le solicito que en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 17 de junio del año en curso y con el objeto de que esta autoridad cuente con mayores elementos para la debida integración del presente asunto, se sirva remitir a la brevedad posible la siguiente información:

“A) Si como resultado de los monitoreos efectuados en la Dirección a su digno cargo durante los meses de mayo y junio de este año, fue detectada la transmisión de spots en televisión, en los cuales se promocionaba la edición del mes de junio de la revista *Vértigo* en la que aparece la imagen del ciudadano Jorge Kawahgi, presidente Nacional del Partido Nueva Alianza.

“B) De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, proporcione el nombre y domicilio del concesionario o permisionario que lo difundió y,

“C) Asimismo, detalle los días y horas en que fue transmitido, el número de impactos y los canales en que se hubiese transmitido el promocional de mérito, sirviéndose acompañar la documentación que soporte la información de referencia.

Anexo al presente sírvase encontrar una copia sellada y cotejada del proveído, de fecha 17 de junio de 2009, así como copia simple de la portada de la revista *Vértigo*, correspondiente a la edición 430 del 14 de junio de 2009.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario. Continúe, señor representante.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Formularé la pregunta en los siguientes términos.

Disiento por lo usted expresado. Primero, si me pudiera señalar si existía ya un procedimiento especial sancionador que ya estaba identificado con el número de expediente CSGPE-PRI/CG/180/2009.

Segundo, si las medidas cautelares no se tienen que solicitar al inicio del procedimiento especial sancionador.

Tercero, si no se está sancionando en esta ocasión esta autoridad por spots, no de fecha 17, de fecha 16 hasta fecha 20, es decir, cuando ya tenía usted conocimiento del acto.

Cuarto, si no hay una omisión por parte de la Secretaría Ejecutiva de no ejercitar las atribuciones atinentes al cargo para erradicar este tipo de conductas y para no llegar a esta situación, porque con todo respeto, igual de corresponsable es mi partido desde el punto de ustedes, que la autoridad electoral. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Para responder hasta por dos minutos, el secretario ejecutivo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Justamente de la apertura del expediente a que usted hace mención, yo solicito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos información para sustentar todo el procedimiento que estaba en curso, y justamente me da información, como usted puede ver, el documento que usted tiene en sus manos, para promocionales de tres días, 16, 17 y 18.

Posteriormente, insisto a usted, ya fuera, el momento en que el 3 de julio cuando ya no estaba al aire el promocional, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas completa la información con las cuales armamos el expediente completo. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Está abierta aún la segunda ronda. En segunda ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Escuchaba con atención la intervención del consejero Arturo Sánchez. Me referiré a ella en primera instancia, y desde luego que el proceso de individualización de una sanción tiene que ver con diversos factores.

Uno de ellos es la temporalidad donde los hechos ocurren, la frecuencia con que ocurren, el momento en donde se está haciendo una transmisión que hemos juzgado como indebida, y que eventualmente tiene que ver con favorecer, también de modo indebido y generar inequidad en la contienda, a favor de uno o varios partidos políticos.

Se ha dicho en repetidas ocasiones en el Consejo General, que la posibilidad de establecer sanciones debe particularmente buscar el que estas conductas no se repitan, el que estas conductas no ocurran nuevamente.

Infortunadamente encontramos conductas en este proceso electoral al margen de la ley, y nos llevó a establecer sanciones a distintos partidos políticos, a distintas empresas de televisión; violaciones directas y expresas a la Constitución de la República, en razón de este tipo de promocionales que como se ha advertido, incluso en un caso previo en esta misma sesión, se han juzgado como propaganda electoral.

Incluso con mucho menos elementos que los que aquí se presentan. Es decir, en spots mucho más breves, con apariciones mucho menores, hemos juzgado, y el propio Tribunal así lo ha establecido, que ha habido elementos para considerar fundada esta conducta como propaganda electoral.

Ahora, en relación al tema de yo no podía establecer un deslinde, que es me parece, el argumento del representante de Nueva Alianza. Está clarísimo que el propio Tribunal ha establecido criterios con este propósito.

Yo digo que las vías de agravio que considere están abiertas en la institución, para establecer todas y cada una de las responsabilidades que se quieran establecer.

Sin embargo, hay que recordar que existen criterios, y que cuando se inicia un procedimiento, existe la probable comisión de un delito, y no la segura comisión de ese delito y que esos ejercicios tienen que ver con el proceder que hemos inaugurado en muchos sentidos en este proceso electoral.

Así, es necesario establecer que no queda sin derecho quien sí lo considere, de acudir a las instancias que le parezcan pertinentes, en relación a los asuntos que se están discutiendo y están poniéndose sobre la mesa.

No comparto desde luego la opinión expresada por el representante de Nueva Alianza. Comparto, y por eso lo he dicho, independientemente de la sanción que tuviese que establecerse, que no existe en el proyecto original y por eso he propuesto una modificación, proporcionalidad entre una conducta y otra conducta, ya sea con el monto que originalmente se estableció o con el propuesto por el consejero Nacif.

Existe una diferencia importante que debe ser considerada en términos de sistematicidad en función del número de promocionales que aparecieron en la televisión, en la televisora, *Televisión Azteca*.

Es por ello fundamental que sí hagamos esta consideración, toda vez que tiene diversas implicaciones.

Vuelvo a reiterar, la propuesta que el consejero Nacif ha puesto sobre la mesa, implica que un spot esté tasado en 17 mil pesos, no es ni mucho menos una sanción desproporcionada. Por el contrario, apenas pudiera ser, apenas pudiera ser inhibitoria.

Es por ello que se está haciendo una propuesta distinta al criterio que la Secretaría Ejecutiva originalmente puso sobre la mesa. Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El señor representante de Nueva Alianza, desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: El sabe que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante, por favor.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Perdón, señor consejero presidente. Muchas gracias, mi estimado amigo.

A ver, habla usted de la proporcionalidad, ¿Sabe en qué se está basando las conductas para sancionar a mi partido?

¿Sabe usted que la conducta o la singularidad o pluralidad de faltas nos están tratando de acreditar desde la contratación del spot? Obra en el expediente, y de ahí usted parte para poder individualizar la sanción y decir que son 600 y tantos mil pesos.

Reitero, mi partido jamás contrató. A nosotros quizá nos podrían sancionar por una intencionalidad directa, jamás por la contratación, eso es un elemento que no se valora en el momento de hablar de la proporcionalidad que usted está señalando. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Quiero suponer que el representante acompaña mi reflexión sobre la proporcionalidad, quisiera suponerlo porque no es del todo expreso o quizá mi nivel de comprensión, después de tantas horas de sesión empieza a menguar.

Pero debo decir que la responsabilidad del Partido Nueva Alianza está asociada a la ausencia de deslinde, la ausencia de acciones para que esta conducta no ocurra, porque el Partido Nueva Alianza sabe muy bien que este tipo de conductas generan inequidad en la contienda.

No sólo eso, la propia representación de Nueva Alianza ha puesto de manifiesto en esta mesa en otras ocasiones, su preocupación por conductas como ésta y que eventualmente generan este efecto.

De esta manera, creo que sí debe considerarse la diferencia entre la cantidad en uno y otro caso de promocionales. Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

El consejero electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

A ver, reitero mi preocupación estando de acuerdo con usted, de que la propuesta del consejero Nacif implica tasar cada spot a 17 mil y tantos pesos.

Pero quisiera yo preguntar, en ese tasar a 17 mil y tantos pesos, está usted incorporando las diferentes variables que tienen que ver al respecto, porque de otra manera, insisto, estamos metidos en un callejón de que ya sabemos cuánto vale un spot.

Y no, lo que entiendo yo que está atrás también de la propuesta del consejero Nacif, es una visión integral del tipo de falta a la gravedad, la frecuencia, el número de spot. Y resulta que en este caso particular nos da esta cantidad.

Y la pregunta segunda sería: Está también en esta diferenciación viendo los atenuantes que tienen los dos partidos que serían diferentes, porque los dos partidos han tenido diferentes historias en materia de spots.

Entonces, ¿Está usted aplicando en esta propuesta algún atenuante diferenciado a los dos partidos o los dos partidos tienen las mismas condiciones para ser sancionados o habría que hacer algún ajuste a la propuesta? Lo cual yo podría acompañar sin ningún problema.

Para ser justos integralmente con la nueva propuesta que se está proponiendo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Sánchez.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, con mucha claridad, yo entiendo la preocupación que tiene el consejero Sánchez con el monto, simplemente el monto ha sido utilizado en mi argumentación como un ejemplo del no carácter inhibitorio que puede tener una sanción o sí.

Un proceso de individualización, como el propio consejero Sánchez ha expresado y como ya expresé en alguna otra parte de mis intervenciones, tiene otros muchos elementos para ser considerado.

Ya incluso señalaba, hace en un momento, que el proceso de individualización en el caso de un proyecto previo tuvo que ver con otros elementos, con otra temporalidad, con otra presencia, es decir, cada caso debe ser revisado por sus propios méritos, y esto es muy importante establecerlo. No podemos establecer una tasación en relación al spot.

Quizá los legisladores tengan que pensar en otro momento en términos ni siquiera de números, sino de audiencias posibles, que es el mecanismo para establecer el beneficio de un spot.

Ese es el tipo de reflexiones que están y han sido consideradas por este Consejo en algo que el consejero Virgilio Andrade ha llamado aproximaciones sucesivas.

Ahora bien, no está el proyecto proponiéndonos atenuantes o más bien no está el proyecto proponiéndonos agravantes para el Partido Verde Ecologista de México y no lo está proponiendo porque existen criterios de la Sala Superior que indican que el asunto de reincidencia, es decir, el poder considerar reincidente una conducta tiene que ver con que haya causado estado el fallo original de la autoridad en función del momento en que se cometió la conducta.

Por lo tanto sí se están considerando conductas similares, aunque evidentemente cada una por sus propios méritos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero presidente.

La primera intervención el secretario ejecutivo dijo que no consideraba apropiado pedir las medidas cautelares, el partido no las había solicitado y que él no consideraba que se tuvieran que solicitar.

Tengo aquí un documento sin texto, certificado por la Secretaría Ejecutiva con relación al desistimiento realizado por el PRI y miren ustedes lo que hace el PRI, el PRI pide medidas cautelares.

En el apartado específico se hace la solicitud concreta y no se atiende tampoco.

Esto es con fecha 16 de junio, cuando estaba iniciando la promoción de los spots y el secretario ejecutivo no hace y dice el secretario que hasta el 3 de julio y una serie de situaciones.

Este documento certificado señala cosas diversas y casos concretos contrarios, es decir, ¿En qué fundamento dio la solicitud de que se le dé vista a la Contraloría en el presente asunto por si hubiese alguna responsabilidad de funcionario alguno? Muy sencillo, se está causando daño a un partido por una inactividad de la propia autoridad electoral.

El 16 de junio es el día del primer spot, el 16 de junio se piden las medidas cautelares, inmediatamente se instaura el procedimiento especial sancionador y se dejan pasar los spots. Después es cierto que se desiste el PRI, es cierto, el 24 para ser precisos, el día que se desahoga la audiencia, no el 3 de julio.

Todo se da en el transcurso de la semana que van pasando los spots y los spots siguen generando un daño a mi partido, reitero spots que no son contratados por mi partido y que mi partido no tiene injerencia directa con quien fue a solicitar, esa omisión por parte de la autoridad responsable que ya causa un perjuicio a un tercero, debe ser observada también por la propia Contraloría.

¿Por qué? Por el daño causado. Porque si bien es cierto, como señala el consejero Nacif y suponiendo sin conceder o como señalaba ahora el consejero Figueroa, los partidos tenemos el deber y además la resolución de hoy sigue hablando sobre la misma, la famosa *culpa in vigilando*.

Es cierto que deberíamos de haber repudiado y es cierto que no obra en el expediente ningún repudio, porque nosotros no lo contratamos.

Pero también es cierto que existe una manifestación por parte de un partido político que solicita situaciones concretas y que se dejan correr en el transcurso del tiempo.

Y también es cierto que el día de hoy me están sancionando a mí por spots que no son contratados, pero que tampoco la autoridad, el secretario ejecutivo puso en la mesa de la Comisión de Quejas, para que solicitaran inmediatamente el cese de estos spots, las medidas cautelares.

Porque el día de hoy no me sancionan nada más por el 16, 17 y 18; el día de hoy me sancionan por el 16, 16, 18, 19 y 20, por cinco días de transmisiones, que podían haber sido evitadas y erradicadas la irregularidad.

Que ya habían iniciado el procedimiento porque habían visto la irregularidad, que ya habían iniciado el procedimiento. Por eso las notificaciones dentro de la semana de transmisión a diversos actores, como obra en el propio desistimiento, situación contraria a lo que señala el señor secretario ejecutivo.

Señor secretario ejecutivo, sí, sí le solicitaron medidas cautelares; no como usted lo externó, que no se las habían solicitado. Pero independientemente de la solicitud, de oficio debió de haber usted ordenado el cese inmediato de esos spots, máxime cuando había iniciado usted ya un procedimiento administrativo sancionador.

Que si posteriormente tuvo una culminación por un desistimiento eso ya no importaba.

Usted tenía que salvaguardar el proceso; usted tenía que hacer cumplir el marco vigente y usted tenía la presunción de que un tercero había contratado tiempos en radio y televisión para beneficiar a un partido.

Buen esquema: Se acabaron las campañas negativas; vayamos al 2012 con la contratación a nombre de terceros de spots de promocionales. Esos son los precedentes que estamos generando.

¿Qué pasaría si en el 12 yo voy y contrato a nombre del partido *equis*, una publicación en una revista y pido que se transmita? Inmediatamente la sanción.

Señor consejero Figueroa, la sanción no puede ser igual, porque los actos son distintos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Por cierto, el consejero Figueroa desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

Proceda, consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Qué bueno que coincidimos, la sanción no puede ser igual porque los actos son distintos; justo lo que estamos proponiendo, que no sea igual la sanción.

Ahora, me llama la atención algo, señor representante, usted señala una preocupación por la actuación del secretario ejecutivo. Es decir, usted está admitiendo que hay responsabilidad de su partido y que se debió haber detenido la conducta.

¿Considera usted que lo que está precisando se llama confesión de parte? Esa sería la primera pregunta.

La segunda pregunta que le quiero formular es: Señor representante, usted dice, insiste, “es que no contratamos, por eso no pudimos repudiarlo”.

Es que no importa si contrataron o no, señor representante, y usted lo sabe muy bien, ¿O no?

También le quiero preguntar si sabe eso muy bien o no lo sabe muy bien.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, para responder hasta por dos minutos el representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: A ver, yo no he señalado que hay responsabilidad de mi partido, jamás, en momento alguno.

Yo lo único que le estoy diciendo, porque le he citado una tesis que se llama “Los partidos políticos son imputables”, por su voz, por su voz se denomina; “Los partidos políticos son imputables por la conducta de sus miembros y personas relacionadas con sus actividades”.

Le he señalado que, como obra en el expediente, esto nace de una entrevista y después de una campaña publicitaria que tiene la revista *Vértigo*, pero que no inicia con mi partido; que tiene una serie de conductas durante todo el proceso electoral, presentando porque así ha sido el estilo de esa revista, semanalmente su publicación. No, no he aceptado.

Usted me dice que debió de haber repudiado mi partido. Yo le podría decir que no, pero también yo le preguntaría a usted, y perdóneme que le conteste con una pregunta, pero es una verdad de Perogrullo lo que le voy a decir: mi partido, suponiendo sin conceder, mi partido sí debió haber repudiado.

La autoridad no debió de haber ejercido las atribuciones que la ley le confiere. Desde el 16 tenía conocimiento de la causa; inició expeditamente el procedimiento especial sancionador.

Le solicitaron medidas cautelares, el secretario ejecutivo dijo: No. Ni de oficio ni a solicitud de parte, dejando, iniciando la propia Secretaría Ejecutiva un término que usted utilizó hace un momento: La propia inequidad en la contienda, porque nosotros no contratamos nunca.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en tercera ronda.

No siendo así, vamos a proceder a la votación, para lo cual les solicito a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares, a fin de que tengamos certeza de que existe quórum para sesionar.

Muy bien, vamos a proceder a la votación, señor secretario, y tengo la impresión de que tendríamos que proceder en los siguientes términos.

Ha habido una propuesta elaborada por los consejeros Nacif y Figueroa que propone una individualización de la queja, distinta a la que presenta el proyecto de resolución.

Señor representante, pregunté a los miembros del Consejo General si deseaban participar en tercera ronda y ninguno lo manifestó. ¿Usted desea participar en tercera ronda?

Muy bien. En tercera ronda, el señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias.

Nada más para culminar, sí me gustaría dejar una inquietud en el aire y sobre todo a mi amigo Figueroa y a mi amigo Benito Nacif.

¿Acompañarían ustedes que se dé vista a la Contraloría por la omisión del secretario ejecutivo en el presente asunto?, atendiendo irrestrictamente el marco de derecho que nos rige, que nos regula y que todos debemos de acatar.

Es cuanto, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí, gracias, señor representante.

Evidentemente, daremos vista por la presunta omisión, antes de tener cualquier definición sobre el particular.

Señor consejero Figueroa, ¿Me solicita una moción?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: No, mi tercera intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Ah, tercera ronda el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, yo no advierto lo que usted precisa, entonces le voy a responder que no, pero también le voy a responder con una pregunta sobre lo que usted propone, que es interesante.

¿Podría responder la pregunta que usted propone, sin incurrir en responsabilidad, señor representante?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones en tercera ronda, procederemos a la votación.

Decía yo que tengo la impresión de que podemos hacer una votación en lo general sobre el sentido del proyecto de resolución y después tres votaciones en lo particular, que tienen que ver con la individualización de las sanciones en los resolutivos quinto, noveno y décimo, tomando en cuenta la propuesta que han elaborado sobre este punto los consejeros Nacif y Figueroa, en los términos por ellos argumentados.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Con mucho gusto, señor presidente.

Procederé primero a someter a su consideración en lo general el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto al procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra de los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, así como a la revista *Vértigo*, cuyos responsables son *Grupo Editorial Diez, S.A. de C.V.* y *Alta Empresa, S.A. de C.V.*, y además contra *Televisión Azteca, S.A. de C.V.* por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/238/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Ocho.

Por la negativa.

Uno.

Es aprobado en lo general por ocho votos a favor y un voto en contra.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular, el considerando quinto, como ha sido costumbre, primero en los términos señalados en el proyecto original. El considerando quinto se refiere a la sanción propuesta a *Televisión Azteca*.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, en sus términos originales, el punto resolutivo quinto del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, del proyecto que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: ¿Como viene en el proyecto?

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Como viene en el proyecto original.

Cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

No es aprobado, entonces someteré a su consideración en este caso la propuesta formulada por el consejero Benito Nacif.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el consejero electoral Benito Nacif, precisada por el consejero Alfredo Figueroa, en el sentido de elevar la sanción a cuatro millones de pesos a Televisión Azteca, S.A. de C.V., dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, una moción del consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Nada más una moción de procedimiento.

El proyecto original, hemos tenido casos similares ya en el Consejo General a este respecto. El proyecto original no fue aprobado por una mayoría de votos, fue rechazado, y el proyecto subsecuente, propuesto por el consejero Nacif y suscrito por mí no fue aprobado.

Por lo tanto, corresponde al Consejo General establecer una sanción distinta a la originalmente prevista, y a la propuesta por el consejero Nacif, y someterla a la consideración del Consejo. Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Una moción del señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Nada más para señalar que la votación fue tomada, y con relación a lo que acaba de señalar el señor consejero ¿En qué fundamenta usted su decisión para someter una nueva resolución? ¿Qué Artículo legal sustenta su dicho?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, señora y señores consejeros, tenemos que votar una resolución que tenga mayoría. El consejero Alfredo Figueroa, ¿Pide una moción?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí. Es simple y lógico, señor representante. Este Consejo votó por ocho votos contra uno, en el sentido general del proyecto, por eso se somete a consideración originalmente esto.

Por ello, el proyecto se declaró fundado.

En esos términos, debe de establecerse una sanción en el sentido original que se planteó el proyecto en lo general ¿Cuál? Habrá de proponerse, particularmente por aquellos consejeros que no aprobaron la sanción original, ni se aprobó la sanción que tenía que ver con la propuesta que en un segundo momento hizo el consejero Benito Nacif.

Ese sería el sentido llano, liso y lógico de lo que debemos hacer.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Una moción del consejero Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Retiro, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Moción del señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Nada más para contestarle al señor consejero Figueroa.

Primero, no hay fundamento legal, y usted está obligado a sustentarse en la legalidad.

El segundo punto, es cierto que se votó en lo general el proyecto, pero también es cierto que esta autoridad decidió no imponer sanción en el ejercicio de las votaciones que llevó a cabo. Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Estamos en el punto del proyecto de resolución que en lo general, ha sido votado por una mayoría de ocho a uno, como fundado.

Ha habido dos propuestas para individualizar la sanción, que no han sido aceptadas.

El consejero Benito Nacif solicita una moción, y se la concedo.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Lo que podríamos empezar a hacer es trabajar en una tercera propuesta, que podría ser como una especie de punto medio entre las dos propuestas rechazadas, y vamos a ver, yo propondría lo siguiente.

Para ser consistentes con resoluciones previamente aprobadas, la multa aprobada al Partido Verde, originalmente en el proyecto con el que se trata de ser consistente, fue de cuatro millones de pesos por dos violaciones o infracciones, una al 49-3 y otra al 38-1-A.

Dado que en este caso es solamente una infracción y no dos, podremos tomar el tope como de dos millones de pesos para el Verde, y hacer el cálculo proporcional, como se hizo originalmente para él, como propuso el consejero Figueroa, y no sé si aquí podríamos llegar a ese punto intermedio.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Nacif, el representante de Nueva Alianza desea hacerle una pregunta, y estamos en mociones de procedimiento, así es que proceda, señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Muchas gracias, señor consejero Nacif.

Para ser consistentes, y para ser consistentes con la historia de este Consejo, ya se agotó la votación, existe un capítulo respectivo en el Reglamento que es vigente, que se debería de respetar, que creo que se tendrán que respetar.

Pero me gustaría preguntarle, para valorar su propuesta, ¿Cuál es su fundamento legal para sugerir dicha situación, señor consejero Nacif?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Estamos en mociones de procedimiento, no son preguntas o intervenciones. Y me ha solicitado una moción de procedimiento el consejero Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

A ver. Uno, hay que tomar una decisión porque el proceso tiene un plazo y se vence el plazo justamente ahorita.

Dos. Se votó en lo general y se aprobó el sentido fundado, a lo cual le corresponde una sanción.

Tres. Las propuestas que se pusieron sobre la mesa fueron rechazadas ambas.

Ha lugar entonces a lo que comentaba el consejero Nacif de poner sobre la mesa otra propuesta para poder resolver el caso en sus términos el día de hoy.

Me animo a hacer una propuesta concreta con base en la experiencia de este Consejo en lo que hemos estado sancionando en este mismo día y con los mismos criterios que se han estado sancionando, que es enmarcado en lo que el consejero Nacif y el consejero Figueroa buscaban, pero ajustados a la gravedad del caso y a la situación concreta.

Es decir, teniendo como marco las sanciones que hemos impuesto el día de hoy, que hay una tasa diferente, y era lo que yo quería encontrar, que no es de 17 mil pesos por spot, sino de siete mil 210 pesos por spot que se deducen de las sanciones que pusimos el día de hoy.

Correspondería, en ese caso, una sanción al Partido Nueva Alianza de 266 mil 789 pesos con 47 centavos; al Partido Verde Ecologista de México de un millón 240 mil 210.53 pesos y, a la *Televisión Azteca* un millón 833 mil 516 pesos, ¿Con base en qué?

Con base en los mismos criterios con los cuales tasamos hoy la sanción en los casos anteriores y que son consistentes con los mismos criterios que el consejero Figueroa y Benito Nacif establecieron, pero ajustados a la gravedad correspondiente. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Tengo una moción de procedimiento del representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: A ver, presidente ahorita presenta una propuesta el señor consejero Sánchez, la pregunta está en dilucidar.

El asunto fue votado, fue votado en lo general y en lo general se declaró fundado.

Y fue votado en lo particular con lo que se reservaron y ustedes votaron por no sancionar. No cuando uno funda todo el elemento que vaya fundado debe ser sancionado, cuidado con ese punto.

Ustedes eso fue lo que determinaron, cualquier acto posterior a una vez celebrada ya la votación por parte de esta autoridad es una ilicitud, aquí no valen los precedentes, aquí lo único que vale es que se sometió a votación un proyecto que se puso en la mesa y que el mismo fue aceptado en los términos que ustedes lo quisieron aceptar.

Porque ahorita venir a poner un esquema de una nueva sanción, perdóneme pero entonces no hay definitividad, ¿No hay firmeza en las resoluciones que ustedes toman? Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Quiero aclarar, antes de otorgar las mociones de procedimiento que me han solicitado el consejero Figueroa y el consejero Baños, que estamos en la votación del resolutivo quinto que refiere a la sanción al concesionario *Televisión Azteca*, es sólo ese resolutivo el que se está votando en lo particular.

Me ha pedido una moción el consejero Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: A ver, vamos a precisar. Simplemente para aclarar sobre la fundamentación en relación al asunto 118 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, inciso w), conocer las infracciones y, en su caso, imponer, en el caso de que sean fundadas, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el Código.

Entonces, lamento no coincidir con el señor representante. Cuando una sanción se declara fundada, cuando una conducta se declara fundada debe establecerse la sanción correspondiente.

¿Cuál? La prevista, alguna de las previstas en el Código. No prospero la prevista y la propuesta por la Secretaría Ejecutiva. No prosperó la propuesta por el consejero Nacif. Prosperará seguramente otra, señor representante.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, una moción del consejero Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente. De manera muy breve.

Primero, estoy completamente de acuerdo, usted ha hecho una precisión exacta al punto, lo único que se está deliberando respecto de lo que va proceder con la sanción es el resolutivo que tiene que ver con la sanción a la televisora, hasta allí me parece que la precisión del consejero presidente es exacta.

En segundo lugar me voy a referir a lo que dijo Alfredo Figueroa, el 118 en el inciso w) lo único que está haciendo es darle una atribución genérica a este Consejo General para conocer de las infracciones y, en su caso, establecer las sanciones que correspondan.

En rigor el Artículo que se tiene que aprobar es el 370 numeral dos, que dice que los proyectos de resolución son conocidos en una sesión respectiva del Consejo General, le hace esta y dado que ya declaramos fundado el tema, ya nada más falta ponernos de acuerdo con la sanción.

Pero aquí hay un pequeño detalle, ya agotamos procesalmente la discusión respecto del fondo del asunto y por tanto yo no puedo estar de acuerdo con lo que dijo el consejero Sánchez porque replanteó todas las sanciones en fila india, no es cierto.

Lo que estamos haciendo ahorita nada más es revisar el tema de la sanción a la televisora y creo que lo que se tendría que hacer, sería mi propuesta porque además hay un precedente en esta mesa del Consejo General sobre el tema es volver a tomar la votación sobre el asunto, lo hicimos ya en un asunto ya precedente, donde hubo algún error en la forma en que los consejeros expresamos nuestro voto y tuvimos que replantear la votación, me parece que ese es el punto.

Pero no me da a mí que estemos en condiciones, ni de presentar nuevas opciones porque ya procesalmente se agotó la deliberación. Y dos, me parece que tampoco se puede replantear, como lo hizo el consejero Arturo Sánchez, yo no coincido con ese esquema de interpretación, todo un esquema de reponderación de las sanciones, dado que nada más hemos votado el punto resolutivo, relativo a la sanción de la televisora.

Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

El representante de Nueva Alianza, por una moción de procedimiento.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Me gustaría solicitarle, señor presidente, se diera lectura a la versión estenográfica de esta sesión para señalar cuántos tipos de votaciones se iban a realizar con relación a este punto.

Y que también le diera lectura usted al Artículo 22, numeral cuatro y cinco del reglamento de sesiones del Consejo General, primigeniamente a la versión estenográfica, porque cuando se planteó el método de votación jamás se hizo distingo alguno y lo que señaló en la mesa es que iba haber dos votaciones, una en lo general y otra en lo particular; en lo general para el proyecto y en lo particular para las sanciones, fueron votadas las sanciones, no amerita volver a poner otros temas para ver hasta cuándo, *ad infinitum* vamos a votar. Es cuanto.

La decisión está tomada y creo que en estricto apego a la legalidad es a la que se deberían de sujetar, pero solicitaría la lectura de esos dos elementos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, la versión estenográfica aún no está, lo que podemos leer es la lectura que hizo el señor secretario para establecer, como yo se lo propuse, que se hiciera una votación en lo general sobre el proyecto de resolución y tres votaciones en lo particular, referidas a los resolutivos quinto, noveno y décimo.

Hemos realizado la votación en lo general y estamos en la votación en lo particular del resolutivo quinto.

Solicita usted la lectura de un Artículo del reglamento, proceda, por favor, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Se refiere al Artículo 22, el párrafo segundo y el cuarto.

El párrafo segundo se intitula Forma de tomar acuerdos y resoluciones y a la letra dice: “Los acuerdos y resoluciones de Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, con derecho a ello, salvo en los casos que el Código disponga una mayoría calificada”.

Y el cuarto párrafo de ese mismo Artículo 22 se intitula Votación en lo general y en lo particular y dice: “La votación se hará en lo general y en lo particular, siempre y cuando así lo solicite un integrante del Consejo”.

Las propuestas a que se refiere el Artículo 15, párrafo cuarto del presente reglamento: “Deberán someterse a votación del pleno del Consejo”.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Puede usted continuar con su moción, tiene todavía tiempo, señor representante de Nueva Alianza.

-Representante de NA, Luis Antonio González: También había solicitado la lectura del numeral quinto, pero creo que todos lo conocemos.

Le solicitaría otra moción, en el sentido de que aplazáramos la discusión en lo que sale la versión estenográfica aquí en sala de prensa. Es muy rápida esta institución para tener las versiones estenográficas y para señalar fehacientemente qué es lo que se sometió a votación por parte de esta autoridad.

Porque aquí lo que se está incurriendo ya es en un exceso en el procedimiento. El procedimiento ya fue agotado sobre el punto particular.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

A ver, hay una propuesta del consejero Marco Antonio Baños, que me da la impresión no solamente tiene precedente, sino además salva la situación a la que nos estamos enfrentando en este órgano colegiado.

En consecuencia, poder reponer la votación en los términos que ha planteado el consejero Baños.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Procederé a someter a su consideración en lo particular el quinto resolutivo del proyecto.

Empezaré, como lo hemos hecho ya en muchas ocasiones últimamente, por lo que se refiere al proyecto original.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular en los términos originales el punto resolutivo quinto del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, original.

Uno, dos, tres, cuatro.

Por la negativa.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, consejero Figueroa, y después el señor representante de Nueva Alianza.

Perdón, primero el representante de Nueva Alianza, me pidió antes la moción.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Había solicitado yo una moción, señor consejero presidente, y usted me la negó y entendí que me la negó porque estaban en votación.

Yo le solicitaría que concluyera ya la votación indebida y que en el acta se trasladara concretamente todo este punto de discusión de la versión estenográfica al acta de la sesión respectiva. Lo solicitaría.

Solicitaría también inmediatamente copia del video de esta sesión, para que concuerde lo dicho con la versión videograbada.

Y sí solicitaría que continuara con la votación.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias. Siempre la versión estenográfica se convierte en el acta de la sesión.

El consejero Figueroa y después el consejero Baños tienen mociones de procedimiento.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Si prevalece la posición que el consejero Baños ha propuesto como medio de resolución, lo que debe quedar claro es que cuando el Consejo General determina en una sanción declarar fundado un procedimiento, lo que queda a los miembros del Consejo General es votar por una u otra opción de las presentes.

No se puede, es mi opinión, establecer una votación contraria a las presentes, sin que se haga otra o podría haber tres. Es decir, podría haber tres o más.

Pero en este caso existen dos. Por lo tanto, no es dable que un miembro del Consejo General, entiendo, esta sería mi opinión, decida votar en contra de las dos opciones que existen, porque el Consejo ya determinó el sentido del proyecto de mérito.

Esta sería mi opinión, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Moción para el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Es que quisiera hacer una aclaración con relación a lo que ha planteado el representante de Nueva Alianza, pero ocurre que aún y cuando se le va entregar la versión estenográfica, que suele ser la práctica de este Consejo General, es un hecho que nosotros estamos votando la sanción a la televisora no a la de su partido y el procedimiento está fundado respecto de la sanción de la televisora.

Por tanto, me parece que aun cuando usted ha puesto demasiado énfasis en la solicitud procesalmente para mí es intrascendente su petición en ese sentido, lo quiero dejar bien claro.

Y, dos, sí quiero decir con toda claridad que el problema se está generando porque efectivamente uno de nosotros no está votando como debería de votar, porque está rechazando las dos opciones. Ya el procedimiento se declaró fundado.

Entonces la primera votación fue fundado o infundado; la segunda votación es cuál es la multa que se va poner, y allí es donde alguno de nosotros que está votando en contra de las dos tiene que expresar su voto respecto de alguna de las opciones de multa que fueron puestas en la mesa y que son el punto de la *litis*.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, una moción del consejero Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

Yo nada más para responder a lo que dice mi amigo Marco Baños. Digo, a mí no me pueden obligar a que yo vote en un sentido determinado una de las dos sanciones que se ponen en la mesa.

Yo considero que es infundado y considero que cualquier sanción, la que sea, es para mí legal.

Entonces, yo no veo porqué me meten a mí en un tema donde yo no tengo absolutamente nada que ver.

Este problema se da por la forma errónea en la cual se toman las votaciones, porque no es la primera vez que pasa. Si se cambiara la forma de votar, como se hacía antes, no estaríamos viviendo esto porque hubiera prevalecido la propuesta original, pero no se entiende.

No nos atrevemos a hacer las cosas distintas, pues paguemos el precio de esto y hagámonos cargo de que por el error de cómo se tomó la votación ya se quedó sin sanción.

Para variar, lo va a resolver el Tribunal.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Señor secretario, estamos en el punto de votar la propuesta del consejero Nacif respecto al resolutivo quinto. Proceda usted, por favor.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el consejero electoral Benito Nacif, precisada por el consejero Alfredo Figueroa, en el sentido de elevar la sanción a cuatro millones de pesos a *Televisión Azteca, S.A. de C.V.* dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobada la propuesta por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Ahora someteré a su consideración en lo que se refiere en lo particular el resolutivo noveno, primero en los términos en que fueron formulados en el proyecto original.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, en los términos originales, el punto resolutivo noveno del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Nueva Alianza, el original.

Cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

Ahora someteré a su consideración en lo particular la propuesta formulada por el consejero electoral Benito Nacif, precisada por el consejero Figueroa.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el consejero electoral Benito Nacif, precisada por el consejero Alfredo Figueroa, en el sentido de elevar la sanción impuesta al Partido Nueva Alianza para determinarla en 645 mil 348 pesos, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobada por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular, el resolutivo décimo que se refiere a la sanción del Partido Verde Ecologista de México, primero en los términos originales del proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular, en los términos originales del punto resolutivo décimo del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.
Proyecto original.

Cuatro.

Por la negativa.

Cinco.

Ahora en lo particular, la propuesta formulada por los consejeros Benito Nacif y Alfredo Figueroa.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por los consejeros electorales Benito Nacif y Alfredo Figueroa, en el sentido de elevar la sanción al Partido Verde Ecologista de México, para determinarla en tres millones de pesos dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

Por la negativa.

Cuatro.

Es aprobada por cinco votos a favor y cuatro votos en contra.

Señor presidente, en términos de lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor secretario.

Una moción del consejero electoral Marco Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, señor presidente.

Consejero, hay una confusión en la votación. Quiero dejar muy claro que de mi parte apoyaba las sanciones en la propuesta original presentada por el secretario ejecutivo. No quiere decir que hemos votado algunos pidiendo que no haya sanción, sino que acompañábamos el sentido original del secretario ejecutivo.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

El representante de Nueva Alianza, una moción.

-Representante de NA, Luis Antonio González: Sí, nada más para solicitar el sentido de la votación de cada uno de los señores consejeros en cada una de las votaciones, entre ciertas incongruencias ahí.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Por supuesto que constará, señor representante, por supuesto que constará en la resolución aprobada.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del Distrito Federal en contra de la ciudadana Ana Gabriela Guevara Espinoza, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, *ESPN México, S.A. de C.V., Cablevisión S.A. de C.V.; Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. u Corporación Novavisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C.V.*, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEDF/CG/317/2009 y su acumulado ACG/PE/IEDF/CG/318/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Este proyecto, como mencionó en su oportunidad el consejero Francisco Guerrero, puede constituir prácticamente un cierre de los casos que hemos vivido en materia de radio y televisión en el pasado proceso electoral.

El caso relacionado con Ana Guevara, está vinculado con un reportaje especial que fue transmitido por la cadena *ESPN* dentro del programa conocido como *Sport Center* en distintos horarios, durante las campañas federales y en el Distrito Federal.

La gran pregunta en relación con esta transmisión, es si es violatoria de las leyes electorales, en virtud de que durante la transmisión aparecen distintos elementos que pueden constituir propaganda electoral, ¿por qué? Porque se reflejan a cuadro todos los elementos que utilizó Ana Gabriela Guevara para su propaganda, y asimismo durante la entrevista, ella hace manifestaciones en relación con sus propuestas.

El proyecto propone sancionar a los partidos políticos, a Ana Gabriela Guevara, a la cadena *ESPN*, así como las empresas de televisión restringida que reproducen la señal de *ESPN*; y adicional a ello, se propone la sanción personal a Ana Gabriela Guevara.

A mi juicio, la pregunta que se tiene que formular es si este tipo de transmisión puede ser sancionable, y qué es lo que específicamente viola.

Estamos todos de acuerdo y lo sabemos, que no es posible pagar promocionales, ya sea por sí o por terceros en la televisión. Otro tipo de transmisiones que no sean los denominados comerciales o spot, podrían también ser susceptibles de observación, si se comprueba que fueron promocionales pagados.

La pregunta es: ¿Qué sucede con transmisiones que no encuadran propiamente en lo que es un spot de radio y televisión, y qué sucede cuando no está probado que haya habido una relación específica de contratación o pago de dicha transmisión?

El proyecto hace distintas consideraciones, en el sentido de establecer que hay una violación, porque existe propaganda electoral fuera de las transmisiones, que propiamente corresponden a las que pauta y programa el Instituto Federal Electoral.

En lo personal, no coincido con esta interpretación y no coincido con el proyecto, y voy a dar las razones por las cuales no coincido.

En primer lugar, se trata de un reportaje; es un reportaje dentro de un programa de televisión, dentro de un noticiero que cotidianamente transmite este tipo de reportajes.

Sport Center es un programa que combina reportajes con noticias y, dentro de ellos evidentemente salen quienes han destacado en el mundo del deporte.

Segundo. Si bien es cierto que este reportaje contiene elementos que pueden ser calificados como de propaganda electoral, si nosotros hacemos una observación en lo particular de este caso, esto querría decir que otro tipo de situaciones que se presentaron durante la campaña y que no están dentro de lo que le podríamos llamar spot, sino dentro de programas, tendrían que ser sancionados de la misma forma y tendríamos que obligar a los candidatos a tener especial vigilancia respecto de transmisiones, una vez que hayan sido entrevistados.

Algunos ejemplos que podrían ser análogos serían los siguientes. Por ejemplo, el programa y el estilo de reportajes de Denisse Maerker en *Televisa* o el programa de Ricardo Rocha, de *Animal Nocturno* en donde salieron partidos políticos, o el programa *Hoy* de *Televisa* en las mañanas, de Andrea Legarreta, en donde sacó reportajes especiales alrededor del hoy diputado Jorge Kawaghi o incluso el programa de Aristegui de la *Cadena CNN*.

Observar en sentido sancionador, a mi juicio sí es llevar al extremo la reforma, porque entonces estaríamos inhibiendo toda clase de reportajes e incluso toda clase de entrevistas, porque cualquier sería susceptible de ser observado.

Es por eso que en lo personal no voy a acompañar el proyecto, debe ser en sentido infundado, porque como reiteré en el caso de Demetrio Sodi, asuntos distintos a spot de radio y televisión que no sean pagados deben estar, de acuerdo al derecho internacional, estrictamente regulados por las leyes nacionales de manera gramatical y expresa, y no es el caso.

Finalmente, debo además establecer y eximir de intencionalidad a la *Cadena ESPN* en relación con el asunto de Ana Guevara y voy a traer de manera análoga lo que la *Cadena ESPN* transmitió en el mes de octubre de 2008 en relación con un conocido personaje del boxeo, que a quienes les gusta el boxeo seguramente conocen y saben de él, que es Alexis Argüello.

Alexis Argüello fue candidato a la alcaldía de Managua por el Frente Sandinista de Liberación Nacional y en octubre de 2008 los periódicos de Nicaragua reportaron lo siguiente: Cadena deportiva *ESPN* graba reportaje sobre Alexis Argüello y dice: Un equipo de la cadena deportiva norteamericana *ESPN* realiza un documental sobre la vida del tricampeón mundial y candidato a alcalde por Managua Alexis Argüello.

Periodista y camarógrafo acompañaron a Alexis Argüello durante tres días en su agitada agenda de campaña electoral, la casa donde inició su infancia, entrenado al campeón *Chocolatito* González y el recorrido en caravana por los barrios de Managua, entre otros, son parte del reportaje que saldrá en los próximos días en el programa *Orgullo Latino* de *ESPN*.

Es hábito de la cadena televisiva hacer reportajes de periodismo sobre personajes deportivos que tienen otras actividades. No podemos nosotros, por lo tanto hacer una inferencia de intencionalidad de la *Cadena ESPN* para apoyar a una deportista destacada como Ana Guevara, por lo tanto no puedo apoyar el proyecto.

Finalmente haré un comentario adicional. Es riesgoso entrar a hacer señalamientos e imputaciones a las compañías de televisión restringida que reproducen la señal de cadenas como *ESPN* que forman parte de un tronco común de las transmisiones de televisión restringida, tal y como es el caso de *CNN* o como es el caso de *Fox* o como es el caso *HBO*.

Si caemos en esa situación querría decir que las compañías mexicanas de televisión satelital o de televisión por cable tendrían que estar en permanente vigilancia de transmisiones internacionales relacionadas con candidatos en las elecciones mexicanas y por lo tanto sí caeríamos en situaciones, que a mi juicio, sí ya son exceso y por lo tanto son incluso violatorios del Artículo 6º constitucional.

Esas son las razones por las cuales yo no acompañe el proyecto.

En resumen: Sí a la observación de spots fuera de pauta, sí a la observación de spots pagados, sí a la observación de programas pagados pero no aquello que no esté estrictamente regulado por la ley y menos con analogías que en este momento he señalado.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

El caso que planteó en su queja originalmente el Partido Acción Nacional y que se convirtió en queja turnada por el Instituto Electoral del D.F. en contra de Ana Gabriela Guevara y del PRD y otros partidos como Convergencia y del PT.

Además del canal de deportes en televisión *ESPN* se diferencia de los otros casos que se han tratado aquí, en que se trata en este asunto de un reportaje, de una nota informativa, un trabajo periodístico que hizo el equipo de esa televisora y que, por cierto, como ya lo expresó el consejero Virgilio Andrade es una costumbre de este canal televisivo dedicado al deporte.

Y a los deportistas el elaborar ese tipo de trabajos periodísticos de carácter informativo sobre las actividades y sobre la biografía de deportistas destacados, no sólo de México, sino del mundo entero y particularmente en algunos de los segmentos que maneja esta empresa informativa de deportes, que por cierto es de carácter internacional, se refieren principalmente a destacados deportistas de América Latina.

Estos programas llamados *Perfiles* o *Spot Center*, también llamados orgullo latino se transmiten cotidianamente, ya se mencionó aquí Alexis Argüello, ha habido, según tengo entendido algún programa dedicado al futbolista *Pelé*, a otros mexicanos también que han destacado en el beisbol, en las grandes ligas en los Estados Unidos o futbolistas de distintos países, de Brasil, de Ecuador; tenistas de Argentina, etc.

Y este seguimiento que se hace a las llamadas estrellas del deporte incluye el recuento de sus biografías y del momento en el que se transmite las actividades que está realizando y hay también un interés en aquellos destacados deportistas o deportistas de alto rendimiento que incursionan en diversas actividades, sean la administración pública de sus respectivos países o la política a nivel municipal, a nivel estatal o a nivel nacional en los distintos países.

Y es el caso de que hacen este trabajo en donde se narra una situación biográfica actual de Ana Gabriela Guevara, que como todo mundo sabe es una destacada deportista que fue campeona mundial de atletismo, que ha recibido premios de deporte otorgados por el gobierno mexicano y diversos reconocimientos.

Se hace este trabajo y, repito, es totalmente un trabajo periodístico el video aportado como prueba y la transcripción del mismo nos muestra eso: un trabajo periodístico sobre el momento digamos actual de Ana Gabriel Guevara, en una campaña que está realizando por la jefatura delegacional.

Pero es un trabajo periodístico y no es de proselitismo, a diferencia de los demás casos que aquí se han tratado.

El propio texto que está transcrito en el expediente, en distintos momentos nos muestra cómo la narradora o la periodista que realiza el trabajo, la narración en ese material señala diversos aspectos, diversas críticas a la propia Ana Gabriela Guevara.

Menciona inclusive de manera crítica que fue directora del Deporte en la Ciudad de México y dice que en su opinión, da una opinión, una editorial dice que pasó desapercibida su gestión.

Señala inclusive también, a manera de cierta crítica, que compite por el PRD que es un partido de izquierda, pero que en el 2006, afirma esa periodista, apoyó la campaña presidencial de Felipe Calderón.

Señala, comentando diversas imágenes que presenta, que mucha gente se acerca a sus eventos a requerirle el autógrafo, pero más por su fama como deportista, que por su campaña o sus pretensiones electorales.

Todo esto consta en ese material periodístico que lejos de ser un encomio y un llamado al apoyo de Ana Gabriel Guevara, presenta diversos puntos de vista y de manera equilibrada y en algunos momentos crítica respecto a Ana Gabriel Guevara.

Esto marca una diferencia puesto que, repito, se trata de un reportaje que es un trabajo periodístico.

Es claro, los materiales e imágenes que en un momento dado se ven en la transmisión, en el video, son imágenes que se toman siguiendo las actividades de Ana Gabriela, pero centrando la atención en la persona.

No hay acercamientos o una pretensión de difundir el emblema del partido ni el llamado al voto en favor del PRD o de los demás partidos que apoyarán a Ana Gabriela.

Y finalmente no quiero terminar sin decir que esta queja también debe considerarse la temporalidad en que se presenta.

El PAN denuncia una transmisión que supuestamente ocurrió el 28 de junio. Pero la denuncia, como queda claro en el expediente, se presenta un mes después, el 28 ó el 29 de julio; después de que había terminado la campaña, después de que había pasado la votación, es decir, la jornada electoral del 5 de julio.

Pero sobre todo después de que el Tribunal Electoral había revocado un acuerdo de este Consejo General en relación a Demetrio Sodi. Entonces se constituye en una repuesta a esa decisión del Tribunal Federal Electoral; no hay inmediatez en la denuncia, sino que se trata a todas luces de una estrategia, una estratagema jurídica tratando de empatar las circunstancias de Ana Gabriela Guevara con las que enfrenta, circunstancias hasta el momento adversas, que en este terreno enfrenta el candidato que fuera del Partido Acción Nacional por esa misma demarcación.

No hay, repito, inmediatez ni una búsqueda de equidad en la contienda, sino una reacción. También quiero señalar eso.

Por cierto, este argumento fue un argumento jurídico que yo esgrimí en la contestación a la queja. Lamentablemente, no hubo un razonamiento al respecto.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Francisco Guerrero.

-Consejero electoral, Francisco Javier Guerrero: Señor presidente, después de siete horas, treinta y cuatro minutos y veintiséis segundos de sesión, creo que es agradecerable que cuando hay una exposición brillante de alguien, si nosotros o alguien piensa que esa exposición corresponde con lo que uno podría asociar a un caso, decirlo creo que sería válido.

Me quiero referir a lo siguiente: Escuché con mucha atención la exposición que hizo mi colega, Virgilio Andrade, y creo que contiene en esencia las mismas convicciones que yo acompaño.

Ya lo ha dicho el representante del Partido de la Revolución Democrática, desde mi óptica, esto es un reportaje, con las características de un reportaje, por ende, quiero anunciar que votaré porque este punto, el punto 11 de la orden del día, quede como infundado.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que aquí estamos ante un caso, y otra vez tenemos un antecedente relevante que nos orienta para tomar esta decisión, de cómo resolver este caso.

Y me parece que ese antecedente relevante es el caso Sodi. Tiene similitudes sustanciales; desde luego, como en todos los casos, hay diferencias. Las similitudes no son totales, pero me parece aquí que las semejanzas son sumamente relevantes.

Y en aquel caso, el consejero Andrade expuso primero y después yo respaldé su propuesta de que era un acto de expresión amparado por la libertad periodística, por el criterio editorial; en aquel caso era del entrevistador, en este caso, es de quienes hacen el reportaje.

Pero del contenido de la entrevista, como en este caso del reportaje, tiene elementos propagandísticos; más aún en este caso, donde se difunden imágenes de la propaganda electoral de la propia candidata.

En el otro caso, se difundió la plataforma o lo que el candidato quería hacer, una vez que llegara al poder o a la Delegación Miguel Hidalgo. Ambos fueron candidatos para ese cargo.

Entonces, creo que los elementos propagandísticos están presentes en ambos casos, pero como lo ha expuesto el consejero Andrade, sería un exceso sancionar, sería un exceso declararlos violatorios de la ley.

¿Por qué? Porque nadie los contrató, primera semejanza relevante; segundo, tampoco podemos atribuir que alguien ordenó su transmisión. ¿Por qué? Porque no tenemos más elementos que el criterio periodístico empleado por quien realiza la entrevista, en un caso, quien realiza el reportaje en el otro.

Y creo que ante esa situación, no nos queda más que decir que a pesar de los elementos propagandísticos que puedan encontrarse en la entrevista y, en este caso, en el reportaje, tenemos que declarar infundada la queja, porque esto no es sancionable; sería un exceso sancionarlo, por los efectos que tendría sobre el trabajo de los periodistas y un efecto silenciador sumamente pernicioso, en inhibir entrevistas, en inhibir reportajes en los que aparezcan imágenes o aparezcan declaraciones de candidatos y de sus partidos políticos.

En otras palabras, me pronuncio por declarar infundada esta queja, al igual que el consejero Andrade, porque no es sancionable. Está amparado por la libertad periodística, está amparado porque en este caso hay un criterio editorial que la autoridad debe de respetar; e insisto, las similitudes con el caso Sodi son sumamente relevantes, y eso debe quedar claramente establecido en el proyecto que se apruebe.

Son innegables los elementos propagandísticos que pueda haber en el contenido y aún así no es sancionable. ¿Por qué? Porque no fue contratada, y segundo, porque tampoco fue ordenada por nadie más. Su transmisión fue resultado del libre ejercicio del periodismo, del libre ejercicio de un criterio editorial, por parte de los conductores y productores, en un caso de una entrevista, en este caso de un reportaje. Es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Para fijar mi posición en relación a este asunto.

Primero, anuncio que voy a acompañar la propuesta del consejero Virgilio Andrade; ha sido explícito en sus consideraciones respecto a por qué debe declararse infundado este procedimiento especial sancionador, y yo voy a acompañar prácticamente con los mismos argumentos, aunque haciendo algunas reflexiones complementarias.

Primero, yo difiero de la postura del consejero Nacif, porque desde mi punto de vista, no hay esa semejanza relevante que él alude en los dos casos.

El caso Sodi es muy distinto. El caso Sodi como lo sostuve cuando se discutió en esta mesa del Consejo General, era una especie de modalidad de producto integrado. El caso concreto de Sodi se refería a una supuesta entrevista que se le hizo de manera fortuita en un estadio de fútbol al entonces candidato Demetrio Sodi, pero que en los hechos, correspondía a una especie de promocional, tal y como lo discutimos y lo deliberamos en aquella ocasión.

Este asunto tiene diferencias sustanciales con el otro. Primero, porque a mi modo de ver, aquí se trata estrictamente de un trabajo periodístico. Aquí sí hay un reportaje amplio, respecto de la vida deportiva profesional de quien en ese momento era candidata a una jefatura delegacional por una coalición de partidos y que en ese sentido, se destacan aspectos importantes de su desarrollo deportivo, pero también en algunos momentos se hacen algunas alusiones a lo que sostenía como candidata al puesto de jefa delegacional.

Pero hay un detalle que me llama mucho la atención, y que es aquí donde yo difiero respecto a que esto pudiera constituir o que pudiera contener elementos de propaganda política.

Primero, porque si somos atentos a lo que en rigor ocurre con los videos, vamos a advertir como fundamentalmente, en el trabajo de reportaje hecho por la periodista o los periodistas que lo hayan realizado, es un hecho que fundamentalmente se centran en la imagen de la persona.

El rostro de Ana Gabriela Guevara aparece de muchas maneras; aparece su voz siendo cuestionada respecto de diversos aspectos de su vida deportiva y de su ahora trayectoria política. Pero cuando por ejemplo aparecen los carteles de la propaganda política que tiene Ana Gabriela Guevara durante su campaña, sólo en tomas alejadas, de manera estrictamente fortuita, circunstancial desde mi punto de vista, aparecen los emblemas de uno de los partidos políticos que la postulan.

Cuando se hacen los acercamientos, no aparecen los emblemas en los videos, tal y como se puede constatar de la simple revisión, usted está haciendo una ampliación ahí de la imagen, señor consejero, por eso no la puedo acompañar. Si usted lo ve seguido, va a encontrar cómo aparecen los emblemas, porque están en la parte inferior de los carteles; pero si usted ve los acercamientos que hace la toma dentro del reportaje, aparece esencialmente el rostro de la persona haciendo la respuesta sobre las preguntas que el periodista le está formulando.

Yo sí creo que no hay un semejanza relevante, como dice mi colega el consejero Benito Nacif, por eso mi postura no puede ser coincidente en ese sentido y más estoy en la ruta de lo que ha planteado el consejero Virgilio Andrade.

Por otro lado, tengo la sensación que en el proyecto de resolución que ha colocado el secretario ejecutivo sobre la mesa, ha utilizado el mismo criterio que se hizo para el caso anterior, donde se dijo que el ahora diputado César Nava era culpable por no haber vigilando cómo se hacía uso de la información en la cual él aparecía en la entrevista que publicó o que difundió una revista, como lo vimos en el caso anterior.

En este proyecto de resolución se utiliza el mismo criterio, nada más que hay que tomar en cuenta que aquí hay una diferencia central. En aquel estábamos en un esquema de acatamiento por parte del Tribunal.

Aquí estamos desahogando el procedimiento sancionador y se está trayendo el proyecto de resolución a la mesa del Consejo General. Yo creo, en términos generales, que no podemos hablar de una semejanza con el caso Sodi, insisto aquel se trataba de una manera muy clara, directa de un esquema de producto integrado, por decirlo de alguna manera, se trataba de una especie de promocional, una entrevista como lo mencioné en mi intervención de aquella ocasión, inexistente porque no percibimos como se demostró aquí cuáles eran las preguntas y, por cierto la postura del consejero Nacif era ligeramente diferente a lo que ahora dijo sobre el tema.

Pero en ese escenario yo me sumo a la propuesta del consejero Virgilio Andrade por los comentarios de él y por lo que yo he mencionado aquí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo muy breve, no me voy a tardar mucho, hoy siento que en este punto sí los voy a convencer.

Creo, no creo, el proyecto dice que es propaganda electoral un reportaje. Yo lo que digo que lo que es y yo creo que nadie lo puede cuestionar, es que es un reportaje. Es un reportaje donde sale una candidata que fue una gran deportista, que está saliendo en un programa de deportes y creo que tiene un valor noticioso que efectivamente un programa con un canal que se dedica a ese, que tiene ese perfil, simplemente difunda dónde están los que alguna vez fueron deportistas y que hoy han decidido incursionar en la política.

Eso es algo que sucede en Nicaragua y sucede en otro tipo de países de la forma más natural. ¿Entonces qué es? Es un género periodístico que se llaman reportajes y esos reportajes son reconocidos en los lineamientos de monitoreo y contenido noticioso, los propios reportes de monitoreo demuestran que ha habido reportajes también que tienen que ver con elecciones.

Aquí está en alguno de los informes que se dieron se contienen que se monitorearon reportajes como géneros periodísticos, y eso es lo que es. Caer en el absurdo de que cada entrevista, de que cada reportaje es propaganda electoral, lo único que va a generar es una interpretación absurda que sacaría a los políticos de las pantallas, sacaría a los políticos y a cualquier servidor público; porque ante cualquier entrevista, ante cualquier reportaje se tendría la presunción de que eso es propaganda electoral.

Eso es un sin sentido de la reforma, eso es un absurdo en cualquier democracia moderna y, yo creo que hay que darle el nombre a las cosas como son. Esto no es propaganda electoral, esto es un género periodístico que se llama reportaje y hay que tratarlo como tal.

Que sí el reportaje hace referencia a mantas de la propia candidata para poner el contexto en el cual se desarrolla la hoy candidata que alguna vez fue atleta sí, pero por ese sólo hecho no podemos nosotros inferir que hay una acción ilegal, que un partido político o candidato está contratando.

Y tampoco creo tenemos facultades, en ningún lado, para decirle más allá de lo que establece la Constitución a un medio de comunicación cómo hacer su trabajo.

Y lo que me parece todavía más absurdo, que en esta mesa tratemos de definir cuáles son los elementos de un reportaje que generan o no la posibilidad de llevar a cabo o que generarían en dado caso una falta.

Creo, por último, que esto es simplemente un ejemplo de lo absurdo de las disposiciones que en materia electoral tienen que modificarse, precisamente para ahorrar este tipo de debates que para mí en nada contribuyen a la consolidación de un régimen democrático, a la consolidación de la certeza en un proceso electoral y a generar un mejor clima del IFE como autoridad frente a los medios de comunicación y del IFE frente a los ciudadanos.

Porque yo no veo cómo le vamos a explicar al ciudadano común que los reportajes que se hagan con este perfil van a tener que excluirse todos aquellos que tengan que ver con deportistas que en determinado momento hayan decidido unirse a lo que es la vida política.

Yo sí hago un llamado a los legisladores, creo que ya no hay ninguno, pero yo espero que alguien les cuente para que este tipo de temas se corrijan y podamos salir y evitar discusiones estériles como esta, en mi opinión.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Está abierta aún la primera ronda.

El señor representante del Partido Acción Nacional, en primera ronda.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor presidente.

Seré, en atención a la hora y al tiempo que llevamos aquí, seré breve.

Lo único que yo no compartiría es, suscribo en sus términos lo que dijo el consejero Marco Gómez, ya que lo han traído a la mesa creo que es también relevante también mencionar el caso de Demetrio Sodi.

Y en ese sentido, lo único que yo diría es que no compartiría con el consejero Baños las diferencias que expresa en relación a uno y otro tema, si bien éste, señala Marco Gómez, el consejero que es un ejercicio periodístico llamado reportaje, pues el otro es un ejercicio periodístico llamado entrevista. Pero bueno, no quisiera regresar a esa discusión que ya se tuvo en otra ocasión.

Lo único que sí quisiera mencionar es que sí hay elementos, también a diferencia de lo que dice el consejero Baños, hay elementos no nada más gráficos, sino elementos de la voz *en off*, una serie de elementos que hace referencia al tema político y en ese sentido para mí es importante que no se pierda de vista esto.

Nada más, no quisiera abusar de su paciencia, simplemente señalar este tema que me parece relevante porque sí hay similitud entre uno y otro caso y no quisiera de algún modo que cayeran en la tentación de darle un matiz distinto al que tiene.

Por mi parte, sería todo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Para expresar también el sentido de mi postura, que entiendo que será divergente de varias posturas, incluida la del propio proyecto.

En mi opinión el sentido del proyecto no es el que motivó, en su momento, el que algunos consejeros del Consejo General considerásemos fundado y además con sanción el proyecto de Demetrio Sodi.

No es así porque los argumentos que se esgrimieron, en su momento, tenían que ver con el único método que conocemos posible para establecer lo que es el producto integrado en una transmisión y existe un conjunto de diferencias respecto de este y aquél asunto, independientemente si éste es fundado o no. Y las expreso con claridad.

Uno es un programa en donde aparece una atleta en un programa de deportes, aparecida con una entrevista en donde efectivamente se habla de lo que era su condición como atleta, ahora pasando a su condición como política.

Y se puede señalar, se puede compartir o no el sentido del proyecto, pero no puede determinarse que se trate del mismo asunto cuando en el otro caso no estábamos hablando de un deportistas, aparece en un recuadro de una semifinal de fútbol, en un sentido atípico.

Es decir, los elementos que permiten advertir aquello que puede considerarse producto integrado sí tiene que ver con las características propias de aquello que puede ser propaganda.

En cambio, en el caso de un reportaje que puede hablar de propaganda, desde luego, hay diferencias.

El sentido entonces, por lo menos de mi postura en esta mesa, sí tuvo que ver con que en el caso de Demetrio Sodi estábamos ante la adquisición de una posible propaganda que hemos hablado como que hemos definido, que se define como producto integrado.

Voy a establecer algunas, entonces sí establecería diferencias y las dejo de manifiesto. Esas diferencias existieron justamente a la hora de que algunos colegas determinaron establecer una posición y no acompañar el sentido fundado del proyecto que entonces se proponía.

Justamente en eso estribaron nuestras diferencias y, como se ve, hoy prevalecen en esta parte.

Segundo asunto que creo que debe señalarse. No puedo acompañar la argumentación que este proyecto propone, porque va sin ambages y de modo directo a determinar que esto es propaganda político-electoral, sin hacer una valoración de cómo en el marco de un reportaje que es contenido noticioso, se puede asumir esto como propaganda político-electoral.

No están construyendo una argumentación asociada al producto integrado dentro del contenido noticioso.

En esa parte la argumentación que el proyecto propone yo no puedo acompañarla.

Y establezco también un asunto que entiendo que le preocupa al presidente, sobre si hay diferencias entre algo que pueda ser, coincido, propaganda o un reportaje que hable de propaganda.

Esto es una cosa distinta. Es decir, los reportajes de televisión pueden hablar de propaganda y analizarla y establecer consideraciones sobre ella. Pero eso no quiere decir que sea propaganda. Hay una importante diferencia en uno y otro caso.

Estas son diferencias tanto con el proyecto como se propone, como respecto del planteamiento que aquí se formula.

Así que deberé decir que si el sentido general de la votación es a favor de declarar fundado este procedimiento, presentaré voto concurrente para establecer las razones por las que creo que debe considerarse fundado que se despegan del proyecto, tal cual nos ha sido circulado.

Es decir, puede ser considerado este proyecto, pero no por las razones que aquí se establecen y no por cómo se reflexiona en torno a este asunto.

Eso tiene que ver con que no se enderezó o no se analizaron las posibilidades de que este tipo de elementos que se desprenden del reportaje pudieran ser integración de producto y que hubiese elementos de atipicidad en este tipo de formulaciones en el canal y en la estación que se transmitieron.

Por estas razones mi planteamiento sí es muy divergente de aquel se estableció en el caso de Sodi.

Debo recordar adicionalmente que en ese planteamiento el propio proyecto no venía en la dirección de declarar fundado el procedimiento contra Demetrio Sodi; tenía una argumentación en realidad para señalar que no era posible declarar fundado ese proyecto, y se hicieron reflexiones en uno y otro sentido.

Esto también es una diferencia muy importante respecto de este proyecto. Este proyecto viene originalmente fundado y estableciendo razonamientos por los cuales se considera de este modo.

De tal modo que considero que existen elementos de integración en el reportaje que aquí se presenta, pero que tendría consecuencias muy diversas a las que el propio proyecto plantea y argumentos muy diversos a los que aquí se han formulado.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Perdón, antes, consejero Figueroa, el señor representante de Acción Nacional desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Claro que sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, José Guillermo Bustamante: Muchas gracias, señor consejero.

Es una pregunta muy breve.

Mencionaba sobre la atipicidad, digamos, del caso anterior, que no es este del que estamos llamando, y la pregunta es muy concreta:

¿No hay algún grado de atipicidad o no le parece a usted, señor consejero, atípico que en un programa de deportes sobre una figura que es evidente que tiene elementos de una gran atleta, porque eso es innegable, se le dé un peso mayor al tema político, en un período de campañas?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí advierto elementos atípicos y por eso considero fundado por otras razones, pero no las que están expresadas en este proyecto; es decir, y no sólo la que usted precisa. Le digo una que me parece importante: la duración del reportaje y el que se establezca en él muchas veces elementos de propaganda, efectivamente, en esta temporalidad.

Y que, además, debo decir hay algunas dudas sobre el momento y lo que debe ser considerado como transmitido, en función de que esto además fue remitido por parte del propio Instituto Electoral del Distrito Federal, no parte de nuestro monitoreo. También es una consideración que debe hacerse, en función de lo que está aquí.

Entonces, la respuesta concreta sería sí y por eso estoy estableciendo mi diferencia tanto con los planteamientos originales del señalamiento como infundado, como aquellos que refiere el propio proyecto.

Debo decir una diferencia adicional que creo que hace falta precisar. Es mucho más evidente, en mi opinión, y sé que esto puede concitar diferencias, pero es mucho más evidente, porque hay muchos más elementos atípicos en esto que estamos observando en el caso que analizamos previamente, respecto de los que se advierten en esto, porque estamos hablando de un canal deportivo, una deportista que tuvo una relevancia mundial, porque estamos hablando de muchas características distintas, en relación a este particular tema.

Es por eso que tengo y advierto elementos de atipicidad menores a los advertidos en el otro caso y, por lo tanto, también propondría consecuencias distintas.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en segunda ronda.

Consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Trataré de ser lo más breve posible, dado el tiempo que ha transcurrido en esta sesión.

Para aclarar mi posición sobre este caso y las similitudes relevantes con el caso de Sodi.

Creo que aquella fue una entrevista con elementos propagandísticos; este es un reportaje con elementos propagandísticos. Ambos casos están protegidos por el mismo factor que esta autoridad no puede sancionar cuando en ejercicio de la libertad periodística y del criterio editorial se hace una entrevista o se hace un reportaje que pueda tener elementos propagandísticos.

En la resolución aquella de Sodi, llegamos a la misma conclusión de que era infundado por diferentes caminos, por diferentes argumentos. Recuerdo que la consejera Elizondo puso sobre la mesa un argumento que me parece muy interesante, que se plantearía más o menos así: una vez sí hay un elemento si el contenido se realiza mediante el ejercicio de libertad periodística y es una entrevista o es un reportaje, en este caso, no puede ser considerado propaganda política.

Me parece que ese es un buen argumento. El argumento que esgrimí el consejero Andrade entonces y que yo compartí es: no podemos negar los elementos de propaganda política que hay en el contenido, y si tuviéramos pruebas de que un ciudadano la contrató; por ejemplo, si este reportaje hubiese sido contratado por un admirador de Ana Guevara, que tiene muchos, entre los cuales me incluyo yo, por cierto, tendría que ser ilegal por su contenido, porque ese ciudadano puede contratar cualquier otra cosa, pero si tiene un contenido propagandístico, no lo puede contratar.

Entonces por esa razón, creo que sí hay que dejar muy claro que sí hay un contenido propagandístico, pero que no es sancionable, porque se hace en ejercicio de libertad periodística. Este es el criterio que asentamos.

Y en el fondo, el argumento entonces esgrimido por la consejera Elizondo, que a mí me parece muy interesante también, llegamos a la misma conclusión por diferentes caminos.

Y sé que hubo muchos problemas después que el Tribunal nos regresó, vio la cara de nuestra directora jurídica, porque ella tuvo que resolverlos en el acatamiento para conciliar esos puntos de vista, y es probable que se vuelvan a presentar aquí, porque uno no llega a conclusiones simplemente por la forma en que se despertó el día de hoy, sino por las premisas en las cuales se apoya.

Y yo llego a esa conclusión en las premisas que he expuesto aquí, ese es mi argumento, esa es mi convicción, y lo vuelvo a poner sobre la mesa en un caso, donde las mismas premisas nos llevan a la misma conclusión, aunque el caso es distinto. Eso es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que procederemos a la votación; y tengo la impresión, por lo expresado por los señores consejeros electorales, que lo que procede es una votación en lo general respecto del sentido del proyecto de resolución.

Y tengo la impresión de que en caso de que no prospere el proyecto en los términos presentados, tendremos que hacer un engrose, tomando en cuenta los argumentos que han expuesto los consejeros en esta sesión del Consejo General.

Me hace una moción el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muy breve, consejero presidente, para solicitar la inclusión del voto concurrente, en el que quisiera yo exponer los argumentos por los cuales votaré, o un voto particular, dependiendo del resultado de la votación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Bien, muchas gracias. El consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Parece, por la impresión que tengo numérica, que no habrá de prosperar fundado el proyecto. Si sí prosperase ese fundado, solicito, presidente, que los argumentos relativos a enderezar la sanción por producto integrado, se establezcan con claridad en el cuerpo de la resolución, y que someta a consideración si el Consejo considera que debe incorporarse; simplemente para hacer esa precisión.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, muy bien.

Señor secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral del Distrito Federal en contra de la ciudadana Ana Gabriela Guevara Espinoza, los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, *ESPN México, S.A. de C.V., Cablevisión S.A. de C.V.;* *Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S.A. de C.V. y Corporación Novavisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada de C.V.,* por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEDF/CG/317/2009 y su acumulado ACG/PE/IEDF/CG/318/2009, considerando la fe de erratas que se circuló con anticipación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Tres. En lo general

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: En lo general, fundado o no fundado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Tres.

Por la negativa.

Seis.

Entonces procedemos a considerar infundado.

Para dar certeza a la votación, someteré a su consideración que el sentido del proyecto en el sentido de lo que formuló el consejero Andrade, declarar infundado el proyecto.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Seis.

Por la negativa. Tres.

El proyecto se declara infundado.

De acuerdo a las solicitudes que hicieron antes de la votación diferentes consejeros, el consejero Benito Nacif solicitó un voto concurrente, lo cual incorporaré en el caso que lo proponga de acuerdo a lo que establece el 24-4 del reglamento de sesiones.

De la misma manera, lo que en su caso proponga el consejero Alfredo Figueroa.

Y, así como establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Muy buenos días.

-o0o-

